TOMO 124 — Montevideo, Viernes 10 de Julio de 1936 — Núm. 8963

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley declarando monumento nacional el Fuerte de San Miguel y Parque Nacional el área fiscal que lo circunda y lo que se expropie para su encanche.

2

Decreto. Se dispone que un Secretario de Legación pase a desempeñar sus funciones en Bélgica.

3

Decreto. Se nombra Secretario Honorario de la Embajada en Buenos Aires.

4

Decreto. Se adscribe un Cónsul de Distrito a la Secretaría de la Presidencia.

5

Decreto. Se dispone que un Cónsul de 2.ª clase pase a desempeñar sus funciones en San Isidro (R. A.).

6

Decreto. Se reconoce un Cónsul General del Paraguay.

7

Decreto. Se establece que los funcionarios del Cuerpo Diplomático y del Consular, en situación de retiro o jubilación, con más de 25 años de servicios, tendrán derecho al uso del título y demás prerrogativas como si estuviesen en actividad.

8

Decreto. Se envían instrucciones a la Delegación que asiste a la Conferencia Internacional del Trabajo en el sentido de que preste adhesión al proyecto de reducción de la jornada de trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

9 y 10

Jubilaciones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley declarando monumento nacional el Fuerte de San Miguel y Parque Nacional el área fiscal que lo circunda y lo que se expropie para su ensanche.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 24 de 1936.

A la Asamblea General:

Consecuente con el propósito de proseguir la obra comenzada en la Fortaleza de Santa Teresa, encaminada a la conservación de los restos materiales del pasado, que por su valor arqueológico o artístico, signifiquen el afianzamiento del acervo nacional, tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General, solicitando preferente atención para el adjunto proyecto de ley, que tiende a aquellos fines, restaurando y conservando el dos veces centenario Fuerte de San Miguel.

Por su estilo arquitectónico, por su historial de guerra y paz, por ser el monumento colonial más antiguo del país, etc., considero ampliamente justificada su restauración y la declaratoria de Monumento Nacional, que se propicia, medidas que, por otra parte, se encaminan a dar cumplimiento al precepto constitucional, artículo 33, según el cual "toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación, y la ley establecerá lo que estime oportuno para su defensa."

Concordante con esas disposiciones, que también establecen la protección del Estado para los lugares notables por su belleza natural, se propone la declaración de Parque Nacional al área que circunda el fuerte, con el propósito de encuadrarlo en el ambiente necesario para su justa valoración, sacando partido de la topografía del lugar, plena de altos valores estéticos que a todo trance conviene conservar en su fisonomía primitiva, por sus paisajes de sierra y las densas arboledas nativas de las márgenes del arroyo San Miguel.

El Parque, exclusivamente integrado con la flora nacional, vendría a quedar situado sobre la misma frontera, en el ángulo del camino internacional con el citado arroyo, profundo y navegable, a escasa distancia de su barra en la Laguna Merim.

Por el alto valor arqueológico de San Miguel, por su situación y por la belleza del paisaje que lo circunda, el lugar concentra la atención del turismo en forma poderosa y precisamente a la vera de un camino que atrae la más densa corriente de paseantes que se anota en el país. Me refiero a la que afluye a las playas del Este, constituyendo el punto terminal de las excursiones a las estaciones balnearias, existiendo al pie del fuerte un magnífico puerto en el arroyo, que invita al turista a proseguir la excursión en cruceros fluviales en aguas tranquilas, observando luminosos panoramas en la Laguna Merim y en los ríos San Luis, Cebollatí, Tacuarí, Yaguarón, internándose por el San Gonzalo, en el Brasil, y en la inmensa Laguna de los Patos, verdadero mar de agua dulce.

Coincide, pues, un alto interés cultural con uno no menor de progreso turístico y para el incremento de esto es que se destina una pequeña suma para la construcción de un modesto hotel de campo o parador, donde el turista podrá encontrar un apeadero confortable.

El Estado dispone alrededor del fuerte de solo 67 hectáreas, que ni siquiera abarca la totalidad del cerro, en que se asienta y con un límite precario de unos escasos 200 metros al camino nacional.

De ahí la necesidad de ampliar esta área, de manera que comprenda el extremo del macizo pedregoso de San Miguel y la costa del arroyo a los lados del camino, con el propósito de conservar el paisaje ambiente y las aguas profundas por donde, con toda comodidad, pueden efectuarse los embarques para la Laguna Merim y sus afluentes.

El costo de esta regularización no es oneroso, pues comprende sierras absolutamente inapropiadas para la agricultura y de explotación más que precaria para la industria pastoril.

La ejecución de las obras se comete a la Comisión de Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa, la misma que está encargada de la reconstrucción de la Fortaleza del Cerro de Montevideo, porque reune la doble ventaja de su garantía técnica y porque no origina gastos, desde que es honoraria.

Persistiendo con el propósito de no efectuar nuevos gastos, la financiación de estas obras se hace con los recursos permanentes de que dispone la Comisión Nacional de Turismo, dentro de la suma de $ 70.000.00, cuyo adelanto podrá gestionar de los organismos oficiales del Estado que, como se observa en el articulado, se invertirán más de la

tidad de su monto en la adquisición de tierras y el resto en obras materiales reproductivas.

La disposición contenida en el artículo 8.° tiende a facilitar se subsanen las deficiencias que la práctica podría demostrar que existen, conspirando con el ideal de cohesión y seguridad del Parque, principalmente en lo que se refiere a sus accesos y a impedir la tala de los árboles y la destrucción de los animales que habitan el recinto, mal general de los parques, y fácil de padecer en éste, ubicado en las cercanías de un pueblo fronterizo, de 18 de Julio.

Las consideraciones expuestas, son las que sirven de fundamento del proyecto de ley que se acompaña para su aprobación.

Reitero a la Asamblea General las expresiones de mi muy alta consideración. — GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER. — General ALFREDO BALDOMIR.—JORGE HERRAN.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase Monumento Nacional el Fuerte de San Miguel, en el Departamento de Rocha, y Parque Nacional el área fiscal que lo rodea, como asimismo las superficies afectadas por esta ley, para su ensanche y regularización.

Art. 2.° Cométese a la Comisión Honoraria de Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa, la misión de reconstruir y conservar el Fuerte de San Miguel, con jurisdicción y funciones en todo similares a las que tiene en aquella Fortaleza y dentro del régimen autonómico consagrado por las leyes de 26 de Diciembre de 1927 y 16 de Julio de 1931.

Art. 3.° El Parque Nacional de San Miguel estará exclusivamente integrado por especies vegetales nativas y su formación y conservación será de cargo de la Dirección Honoraria del Parque Nacional de Santa Teresa, que actúa en jurisdicción de la referida Comisión de Conservación.

Art. 4.° Declárase de utilidad pública la adquisición, por compra directa o expropiación, de una extensión no menor de 1.200 hectáreas, destinadas al ensanche y regularización del Parque, que deberá comprender la parte de sierra en que el Fuerte se levanta, sobre la costa del arroyo San Miguel, a ambos lados del camino que une al pueblo del Chuy con el de 18 de Julio, alcanzando la franja a expropiarse hasta el Cerro Picudo, inclusive. El área a expropiarse será determinada entre la Comisión de Turismo y la Comisión de Conservación.

Art. 5.° Cométese a la Comisión Nacional de Turismo la arquisición de las tierras a que se refiere el articulado precedente, facultándosele para realizar con las instituciones oficiales pertinentes, las operaciones de crédito necesarias, dentro de la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.00), a solventar con sus propios recursos.

Art. 6.° La suma de la referencia será invertida en la forma siguiente:

A) Hasta $ 45.000.00 en las expropiaciones.

B) $ 15.000.00 a entregarse a la Comisión de Restauración y Conservación, como aporte para activar la reconstrucción del Fuerte.

C) $ 10.000.00 para la construcción de un paradero en el área del Parque, en sitio que determinarán de común acuerdo la Comisión Nacional de Turismo y la Comisión de Restauración.

El paradero de la referencia será planteado, dirigido y construído por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con las indicaciones que formule la Comisión Nacional de Turismo, que lo administrará una vez terminado.

Art. 7.1 Declárase comprendidas en lo dispuesto por el artículo 4.° las propiedades que, en el futuro y a juicio de la Comisión de Conservación, sean necesarias para darle al área del Parque mayor cohesión y seguridad.

Su importe será atendido con los recursos de que dispone la expresada Comisión.

Art. 8.° Queda prohibida, en forma permanente, la caza en el Parque Nacional de San Miguel.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER.
General ALFREDO BALDOMIR.
JORGE HERRAN.

2

Decreto. Se dispone que un Secretario de Legación pase a desempeñar sus funciones en Bélgica

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 24 de 1936.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Secretario de Legación de 1.ª clase señor Luis F. Dupuy a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en Bélgica.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

3

Decreto. Se nombra Secretario Honorario de la Embajada en Buenos Aires

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 24 de 1936.

Vistos:
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Secretario Honorario en la Embajada de la República en Buenos Aires al señor Juan Carlos Risso Sienra.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

4

Decreto. Se adscribe un Cónsul de Distrito a la Secretaría de la Presidencia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 24 de 1936.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Adscríbase a la Secretaría de la Presidencia de la República, al Cónsul de Distrito de 2.ª clase señor José González Soto.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

5

Decreto. Se dispone que un Cónsul de 2.ª clase pase a desempeñar sus funciones en San Isidro R. A.)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 24 de 1936.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul de 2.ª clase de la República señor Roberto M. Riverós, a desempeñar las funciones de su cargo en San Isidro (República Argentina).
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—JOSE ESPALTER.

6

Decreto. Se reconoce un Cónsul General del Paragua

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 24 de 1936.

Vista la nota número 146|936|17, de Junio 11 del año en curso, de la Legación de la República en el Paraguay,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor doctor Mariano Molas en el carácter de Cónsul General del Paraguay en Montevideo.
Art. 2.° Expídase el exequátur de estilo, anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

7

Decreto. Se establece que los funcionarios del Cuerpo Diplomático y del Consular, en situación de retiro o jubilación, con más de 25 años de servicios, tendrán derecho al uso del título y demás prerrogativas como si estuviesen en actividad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 24 de 1936.

Vistos: 1.º Que la ley de Organización Diplomática, en su artículo 9.º, establece que las situaciones de los funcionarios diplomáticos son las de actividad, disponibilidad, retiro y jubilación;

2.º Que la misma ley y su decreto reglamentario establecen obligaciones para los funcionarios en disponibilidad artículos 18 de la ley y 7.º y 8.º del decreto reglamentario) y también para los funcionarios en situación de jubilados artículo 114, inciso 10, del decreto reglamentario), pero no se ha previsto, como lo está en la legislación extranjera, lo correspondiente a las prerrogativas de esos funcionarios que constituyen, en el concepto más autorizado, una verdadera reserva del servicio exterior de la República, que, así como conserva obligaciones, debe tener derechos y merecer consideración,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Los funcionarios del Cuerpo Diplomático Nacional que, después de haber prestado más de 25 años de servicios civiles, se encuentren en situación de retiro o jubilación, conforme a lo establecido en la ley de Organización Diplomática y en su decreto reglamentario, tendrán derecho al uso del título y a las demás prerrogativas inherentes a su grado, como si estuvieran en actividad.

Art. 2.º En consecuencia, dichos funcionarios beneficiarán de la tarjeta de identidad y del pasaporte diplomáticos y, en los actos oficiales, serán colocados inmediatamente después de los funcionarios de su misma categoría que se hallen en situación de actividad.

Art. 3.º Los beneficios mencionados en este decreto se hacen extensivos, en las mismas condiciones, a los funcionarios del Cuerpo Consular Nacional que se hallen en situación de retiro o jubilación.

Art. 4.º Por motivos fundados, el Poder Ejecutivo p[illegible] suspender o dejar sin efecto, en el caso de funcionarios diplomáticos o consulares jubilados que den motivo para la medida, el goce de los beneficios a que se refiere este decreto.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

8

Decreto. Se envían instrucciones a la Delegación que asiste a la Conferencia Internacional del Trabajo en el sentido de que preste adhesión al proyecto de reducción de la jornada de trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 16 de 1936.

Visto el texto del proyecto de Convención sobre reducción de la jornada del trabajo a 40 horas semanales, adoptado en la XIX Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en el mes de Junio de 1935, que fué pasado oportunamente a examen de este Gobierno;

Los informes respecto del mismo, emitidos por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la Cámara de Industrias y la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio;

Atento a que, tomados en consideración dichos informes, deben reconocerse los móviles de justicia social y de mejoramiento de las condiciones del trabajo que inspiran la iniciativa; móviles que el Poder Ejecutivo, consecuente con las conquistas alcanzadas por la legislación nacional en materia obrera, apoya y está dispuesto a llevar a la práctica;

Considerando: Que en lo que se relaciona con los primordiales intereses económicos de la República, la observación hecha al proyecto, particularmente atendible, está basada en la situación desfavorable que se colocaría el país, si aceptara la implantación del sistema de las cuarenta horas por semana, con el consiguiente aumento de costo para su producción, frente a la competencia de otras naciones que podrían colocar en el mercado internacional, productos similares a los nacionales a precios más bajos; o, aun cuando se trate de artículos que todavía el Uruguay no exporta, el deber del Estado es velar por la apertura de nuevos mercados y no oponer mayores dificultades en la hora actual al desenvolvimiento y expansión de las industrias de posible colocación en el exterior;

Considerando: Que en tal materia, deberán hallarse las soluciones que concilien los principios de protección obrera orientados en una superior organización del trabajo, con los intereses vitales de la economía de nuestro país, dentro de un concierto internacional y, para ello, habrá que obtener una armonización legislativa con los estados de producción similar a la uruguaya, especialmente, las naciones limítrofes;

Considerando: Que en los presentes momentos, la Conferencia Internacional del Trabajo, reunida en Ginebra, debe tomar una decisión respecto del proyecto, que ya ha sido ampliamente considerado por todos los Gobiernos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Envíense instrucciones por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Delegación del Gobierno de la República que asiste en Ginebra a la XX Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en el sentido de que preste adhesión al proyecto de Convención relativa a la reducción de la jornada de trabajo a 40 horas semanales, haciendo notar que el Gobierno del Uruguay está dispuesto a aplicarla de acuerdo con las condiciones en que sean implantadas en los países limítrofes de la República.

Art. 2.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se declara jubilado a don Rivera Fernández Leal

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1584|936.

Resultando de los informes producidos que don Rivera Fernández Leal se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Rivera Fernández Leal jubilado civil con derecho a una asignación de $ 2.317.10 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles hasta el 31 de Diciembre de 1935.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos, fecho, lo remitirá a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Bolsa de Comercio a los fines que correspondan.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara jubilado a don Alberto Vázquez Varela

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1502|936.

Resultando de los informes producidos que don Alberto Vázquez Varela se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Oficial 1.º de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Alberto Vázquez Varela jubilado civil con derecho a una asignación de $ 2.256.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 10 de Junio de 1936 (x).

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excmo. Señor don Tiburcio Carias A., Presidente de la República de Honduras, para comunicarle oficialmente que el período que ejerce terminará el 1.o de Enero de 1943.

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en un trámite solicitado por el Ministerio de Negocios Extranjeros de Egipto (firmado con fecha 4).

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia con motivo de unos informes solicitados por la Legación de Hungría (firmado con fecha 6).

4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia con motivo de una solicitud transmitida a la Legación de Bolivia (firmado con fecha 8).

5 a 7—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía Diplomática (firmados con fechas 5, 6 y 8).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Día 6 de Julio de 1936

Se concede vista a los interesados por el término de 10 días:

"S", de Juan Andrés Salgado, a efecto de que llene el requisito indicado por la Cámara Nacional de Comercio.

Juan Brea, Pedro Compte, "La Holandesa", de Adolfo Weissman y otros fabricantes de pastillas en el pedido de nulidad del privilegio "Etiqueta" (Orange), de José Bonomo. (Privilegio número 25628).

Juan Brea, Pedro Compte, "La Holandesa", de Adolfo Weissman y otros fabricantes de pastillas en el pedido de nulidad del privilegio "Etiqueta" (Lemon), de José Bonomo, número 25627.

—Pasa a informe del Ministerio de Salud Pública:

"Stypticin", de E. Merck. (Acta número 21597).

"Tromboplastina", de Van Bokkelen y Rohr S. A. (Acta número 22509).

"Dionin", de E. Merck. (Acta número 21598).

—Pasa a informe de la Inspección de Industrias:

"Elaboración de tejidos de seda artificial sintética", de la Sociedad Industrial "Sedalana". (Acta 432).

—Pasa a vista de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno:

"Cruz" (Etiqueta), de la Sociedad de Responsabilidad Limitada J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson, de Francia. (Acta número 23892).

"Listerine", de la Lambert Pharmacal Company. (Acta númaro 23229).

"77", de Gil y Redondas. (Acta número 25191).

—Pasa en vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno:

"Etiqueta" (Tigre y Cocodrilo), de The Chillington Tool Company. (Acta número 25795).

Adolfo Weissman, Pedro Compte y otros fabricantes de pastillas: interponen recurso de nulidad contra el registro de la marca: "Etiqueta Especial" (Chicago), concedida a José Bonomo. (Número 25626).

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

"Shirley Temple", de José Pumarega. (Acta número 26393).

"Mejoras en cajitas con doble envase destinadas con preferencia para fósforos", denominada: "Chacha", de Esteban J. Toscano. (Acta número 4253).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención para que se agregue a los antecedentes a que se refiere el dictamen fiscal:

"Fabricación de pomos, envases de plomo, estaño y aleación de ambos metales", de Tomás Castell. (Acta número 421).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio para su informe:

Giorello y Cía. Deducen oposición contra la solicitud de registro de la marca: "Fénix", formulada por R. Dubourg, como apoderado de Tobías Schcolnik. (Acta número 27542).

Soler Hnos. Deducen oposición contra el registro de la marca: "Etiqueta Especial" solicitado por Pizzorno, Castro y Cía. (Acta número 27670).

La Secretaría.

(x) Recibida en "Diario Oficial" el 4 de Julio.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Trámite y despacho

Julio 7 de 1936

Suprema Corte de Justica. Copia autenticada de la acordada relacionada con la próxima feria menor del año en curso.

Intendencia Municipal de Rivera. Se evacuó una consulta relativa a los casos de licencia a los funcionarios municipales presupuestados.

Intendencia Municipal de Rivera. Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con una transposición de rubros.

Junta Departamental de Paysandú. Antecedentes del decreto por el cual se sanciona el proyecto de la Intendencia, en el sentido de cobrar al peso los siguientes impuestos: general de abasto, adicional de abasto y corrales de abasto.

Junta Departamental de Tacuarembó. Antecedentes referentes a la denuncia formulada por el periódico local "El Pueblo", contra funcionarios municipales. Se resuelve: resultando que no está en tela de juicio nada que se refiera a violación de la Constitución o de las leyes; ni cuestiones relacionadas con la gestión financiera del Municipio; ni con irregularidades en el manejo de los fondos públicos: afectando solamente la conducta funcional de empleados, en lo que es puramente de orden moral, que debe resolverse por reglamentaciones internas, atento a que, en consecuencia, el Tribunal no tiene competencia ni jurisdicción para entender en el asunto, hágase saber a la Junta y la Intendencia y archívese.

Ministerio de Hacienda. Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Junio, que modifica el de fecha 30 de Mayo próximo pasado, referente a una enmienda en el presupuesto vigente del Banco de la República.

Ministerio de Hacienda. Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Junio por el cual se amplía el de 27 de Enero último, agregando un artículo referente a la provisión de los cargos que queden vacantes en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Ministerio de Hacienda. Nota dirigida al Banco Hipotecario del Uruguay haciéndole saber que las modificaciones de sueldos que se hagan en virtud de la autorización dada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Junio próximo pasado, deben ser comunicadas, en cada caso, al Tribunal de Cuentas para las anotaciones correspondientes.

Ministerio de Industrias y Trabajo. Acusa recibo del Mensaje del Tribunal en que se le comunicó la resolución dictada referente a los saldos adeudados a la Imprenta Nacional por varias dependencias del Poder Ejecutivo.

Administración Nacional de Combustibles. Solicita autorización para adquirir directamente una partida de caños, a una firma de los Estados Unidos. Se resuelve, por no existir stock en plaza ni en la Argentina, para proveer el material a adquirir y la urgencia invocada, razones expuestas en estos antecedentes, autorizar la adquisición referida.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 6 de Julio de 1936.—Número 142

A 21834, A 21841, A 21844, A 21853, A 21893, A 21900, A 21917, A 21940, A 21943, A 21945, A 21947, A 21976, B 21999, B 22005, B 22018, B 22019, B 22022, B 22047.

Con cambio libre dirigido

Sin conversión

21772, 21892, 22002, 22003, 22017, 22026, 22027, 22040, 22042, 22043, 22093.

Conversión privada

21617, 21903, 22024, 22028.

Conversión oficial

21838, 21979, 21982, 21983, 21984, 21985, 21986, 21987, 21988, 21989, 21990, 21991, 21992, 21993, 21994, 21995, 21996, 21997, 21998, 22000, 22001, 22010, 22011, 22014, 22025, 22029, 22030, 22031, 22032, 22033, 22033, 22041, 22045, 22034, 22046.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

—El proyecto ha sido aprobado en primera discusión general y particular.

Continúa la orden del día con la primera discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley sobre represión del juego clandestino.

(Se empieza a leer el informe.

6

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de darse lectura al informe?

Yo quiero hacer una declaración personal, señor Presidente.

En un cambio de palabras con el señor Presidente, en las que él se creyó agraviado, y yo me creí agraviado también, posiblemente ha habido vehemencia exagerada por parte de los dos.

Como yo no tengo inconveniente en reconocer lealmente cuando cometo un error, si ha habido vehemencia exagerada por mi parte, pido disculpas al Senado.

(Muy bien).

—Los hombres, porque somos hombres, somos falibles y somos capaces de errar. Si yo me he equivocado, pido disculpas al Senado.

7

El Poder Ejecutivo, solicita por mi intermedio que la prórroga del presupuesto universitario, que acaba de ser aprobada por la Cámara de Diputados, sea considerada en la sesión de hoy.

Aduce argumentos de diversos orden. Yo siempre me he negado a que se traten asuntos sin informe. El Poder Ejecutivo aduce que si no se trata este asunto en la sesión de hoy, habrá que esperar a la semana que viene y el presupuesto universitario no podrá ser pago; en fin, aduce una serie de consideraciones atendibles. Yo me limito a hacerme mentor del deseo del Poder Ejecutivo; el Senado apreciará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acaba de llegar en estos momentos un proyecto de prórroga del presupuesto universitario y Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría darse lectura, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del proyecto que acaba de llegar.

(Se empieza a leer).

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite, señor Presidente para no hacer inútil la lectura?

Me acabo de enterar que el proyecto por el cual se interesa el Poder Ejecutivo y que es similar a éste, no ha obtenido los votos necesarios para ser comunicado de inmediato.

Si tratáramos este asunto, sería inútil. De modo que yo pediría que para la próxima sesión, se tratara ese asunto previo informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto acaba de llegar a la Mesa enviado directamente por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PUYOL. — Yo me refiero a otro que ha sido sancionado por la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me anuncian de la Cámara que viene ese proyecto inmediatamente. El Senado decidirá si quiere tratarlo inmediatamente que llegue.

SEÑOR TISCORNIA. — El señor Senador Puyol propone que ese asunto se trate previo informe de la Comisión en la primera sesión que celebre el Senado.

SEÑOR PUYOL. — Porque no había venido. Ahora acaban de comunicar que viene el asunto. El Senado resolverá.

SEÑOR TISCORNIA. — La verdad es que sin conocimiento del proyevto y sin oir a la Comisión, creo que no debe tratarse.

SEÑOR ACCINELLI.—Por eso había indicado la conveniencia de su lectura.

SEÑOR PATRON. — Entiendo que la moción del señor Puyol, es en el sentido de que se trate ese asunto sobre tablas, es decir, el proyecto sancionado por la Cámara prorrogando por un mes determinado presupuesto.

SEÑOR JUDE. — Es por todo el semestre.

SEÑOR PATRON. — Entonces, señor Presidente, si se tratara de votar un presupuesto, yo no me encontraría dispuesto a conceder mi voto para que se trate sobre tablas. Si se tratara de la prórroga de un mes, me parecería un hecho inevitable, fatal, para no dejar sin presupuesto a un instituto del Estado, y por consiguiente, le hubiera dado mi voto favorable. Tratándose de la prórroga de un presupuesto por un semestre no votaré para que se considere sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría darse lectura del asunto cuando llegue.

SEÑOR JUDE. — Que se trate este asunto cuando llegue el proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata este asunto cuando llegue.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, al proyecto de ley sobre represión del juego clandestino.

SEÑOR BUTLER. — Como ha sido repartido, hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe, cuya lectura se suprime, es el que sigue:)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

A la Cámara de Senadores:

La Cámara de Representantes, después de un detenido estudio, acaba de sancionar el proyecto de ley sobre represión del juego clandestino, que fuera aprobado por el Senado con fecha 15 de julio de 1935.

Ese proyecto viene a esta Cámara con algunas modificaciones que lo perfeccionan y que se refieren a facilitar las instrucción de los sumarios y a la aplicación de las penalidades. Estas modificaciones han sido sugeridas por la Suprema Corte de Justicia, cuyo Presidente asistió con ese objeto a la Cámara de Representantes, obteniendo la más favorable acogida.

Esas modificaciones, que no alteran fundamentalmente el proyecto de ley aprobado por el Senado, son las siguientes:

En el artículo 1.o se cambia la frase que dice: "en caso de infractores primarios", por la de "en caso de infractores de estas leyes que por primera vez han incurrido en sus sanciones", y se suprime el último inciso de dicho artículo por considerarlo innecesario.

En el artículo 2.o se rebaja la multa a los apostadores de los juegos reprimidos por los artículos 7.o y 8.o de la ley número 3938 de 24 de febrero de 1933, que era de $ 10.00 a $ 100.00 o prisión equivalente, por la de $ 4.00, que se aplicará por la autoridad policial.

En el artículo 3.o se hace una modificación para ponerlo de acuerdo con las disposiciones del Código Penal. Esa modificación consiste en un agregado que dice lo siguiente: "Respecto de los dineros y demás efectos del delito, como de los instrumentos con que fué ejecutado, se procederá con sujeción a lo que indican los artículos 104 y siguientes del título VII del Código Penal".

En el artículo 4.o se faculta a los Jueces de Paz de la Capital de la República a ser Jueces Instructores en los delitos a que se refiere esta ley y la número 3938 de 24 de febrero de 1933, ajustando sus procedimientos a las leyes que rigen actualmente en la materia (Código de Instrucción Criminal, artículo 143 y siguientes y ley de 27 de mayo de 1896, capítulo I), teniendo siempre intervención en ellos los Fiscales del Crimen del turno correspondiente, y conociendo en el plenario los Jueces Correccionales.

En los Departamentos del interior se estará a lo dispuesto por la ley número 8938.

En el artículo 5.o se reduce el número de casas de sport en la Capital al número de seis, que, por el proyecto aprobado por el Senado, debería ser de siete en total a los doce meses de sancionada esta ley.

Como podrá ver el Senado, las modificaciones introducidas al proyecto de ley por la Cámara de Representantes no cambian, como decíamos, su contenido esencial y lo perfeccionan en cuanto a los procedimientos judiciales a seguir, como también en lo que se refiere a la aplicación de las sanciones que merezcan los que falten al cumplimiento de la presente ley y a la de 24 de febrero de 1933.

En vista de esas consideraciones y de tratarse de una ley inspirada en el precepto constitucional contenido en el artículo 46 de nuestro Código Fundamental, vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, después de haberla estudiado nuevamente, considera que merece vuestra preferente y favorable atención, por lo que ella significa como medio para combatir un vicio social cuya difusión y cuyos estragos —especialmente en la clase modesta— son ya tan alarmantes.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción de este proyecto de ley tal como viene sancionado por la Cámara de Representantes, reservándose para el momento de la discusión el ampliar estas consideraciones si así lo juzgara conveniente el Senado.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 24 de junio de 1936.

Carlos Butler, miembro informante. — Juan Francisco Canessa. — Ernesto González Arce. — José A. Otamendi (hijo). — Ramón F. Bado."

—Léase el artículo 1.o del proyecto.

SEÑOR GONZALEZ. — Si no es antireglementario, hago moción para que el Senado se ocupe solamente de los artículos que han sido modificados por la Cámara de Representantes, a fin de no leer todo el articulado del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En eso se está, señor Senador. Se leen los artículos que vienen con modificaciones de la Cámara de Representantes.

(Se continúa leyendo).

SEÑOR JUDE. — Yo creo que quizá fuera lo más conveniente para la mejor inteligencia y alcance de las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, aceptar un poco el temperamento que señalaba el señor Senador González.

El Senado, en estos momentos, tiene que considerar las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

Si mis recuerdos no me traicionan, el procedimiento, con arreglo al estatuto que organiza nuestras deliberaciones, es el de hacerlo en discusión particular, vale decir, artículo por artículo...

(Apoyados).

—...sin que eso quiera decir que la decisión sobre si se aprueban o no las modificaciones, no deba comprenderse todo ello en una sola votación, eso, porque así lo establece, parece, el artículo constitucional de aplicación al caso.

En virtud de esas circunstancias, yo creo, señor Presidente, que lo más interesante sería leer cada artículo que hubiera sido objeto de modificaciones, destacar esas enmiendas y entonces pasar al siguiente, porque creo que en realidad, el pronunciamiento del Senado se ha de producir, como es habitual, jurisprudencial, en block, pues esa votación en block e integrará con el contenido de opinión que los señores Senadores se formen respecto de todas y cada una de las particularidades que constituyen las distintas enmiendas.

Por eso yo sugiero que se proceda de esa manera; que se vayan tratando y se voten recién al final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo malo es que para saber cuales son las enmiendas, habría que hacer un cotejo entre los dos proyectos.

SEÑOR JUDE. — La Secretaría tiene que tener, con seguridad, anotados los artículos originales que han sido objeto de enmienda.

SEÑOR SANTOS. — Bastaría leer artículo por artículo de los modificados y ponerlos en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El Senado acepta que se vote artículo por artículo? Los que se han leído, son los modificados.

SEÑOR JUDE. — Pero no se vota; se sigue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o La pena de prisión a que alude el artículo 7.o de la ley número 8938 de 24 de febrero de 1933, sólo será redimible por una multa de mil pesos ($ 1.000) en caso de infractores de estas leyes que por primera vez han incurrido en sus sanciones. Tratándose de reincidentes de las mismas, se aplicará siempre la pena de prisión.

Regirán para los juicios a que se refiere el artículo 7.o de la ley número 8938, las disposiciones del Código de Instrucción Criminal: demás complementarias pero los Jueces, al pronunciar su fallo, lo harán con libertad absoluta para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto."

—En discusión.

Se va a votar...

SEÑOR JUDE. — Votar no, señor Presidente. Yo proponía que se estudiara particularmente, que se delibere, pero no se decida. Se decide al final sobre la totalidad de las enmiendas, desde que eso está de acuerdo con lo que establece el precepto constitucional que dice: "Si cualquiera de las dos Cámaras a quienes se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se le avisará en contestación, y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas e insistiese en sostener su proyecto tay y cual lo había remitido al principio podrá en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras y, según el resultado de la discusión, se adoptará lo que decidan los dos tercios de sufragios, pudiéndose modificar los proyectos divergentes o, aún, aprobar otro nuevo".

Si el señor Presidente propusiera la votación en particular a cada artículo, sería perfectamente reglamentario; pero la verdad de los hechos, es que podría en un momento dado, no traducir totalmente el pensamiento del Senado, como cuando la votación se hace en block porque entonces, en realidad, el Senador que ha de votar en block si se aceptan las enmiendas, es teniendo en cuenta el conjunto de las mismas y sobre la conveniencia de decidir en una votación negativa el pase del asunto a Asamblea General, en tanto que, si se vota artículo por artículo, el pronunciamiento tendría que hacerse libremente, y entonces cada cual se decide con arreglo a las modalidades de cada enmienda propuesta por la Cámara de Diputados.

En virtud de eso, es que yo sugiero, para la mejor inteligencia y para la mejor sustanciación del proyecto, que se limite la discusión, la deliberación de cada artículo y pasándose sin votación al siguiente que hubiera sido objeto de enmienda.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Qué objeto tendría un procedimiento semejante?

SEÑOR JUDE. — Le voy a decir. Es una razón de método de buen método; que no nos enfrasquemos en una serie de discusiones que pueden no tener relación una con otra.

SEÑOR PATRON. — Votamos veinte artículos y no votamos uno y queda malogrado el proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — Creo que la votación por separado de cada artículo modificado no debe hacerse. Estimo que es perfectamente inconducente proceder a votar sobre cada una de las modificaciones; por eso digo que si la discusión no se realiza de una sola vez, y sobre la base de todo lo modificado, el hacerlo parcialmente, no me resulta de orden práctico ninguno.

SEÑOR JUDE. — Es por razón de método, y además, es un precepto reglamentario. No se puede hacer de otra manera. Puede leer el señor Secretario la disposición pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 132. Los proyectos que vuelvan de la Cámara de Representantes, con modificaciones, se sujetarán, únicamente, a dos discusiones en particular que se concretarán a esas modificaciones, pero pudiendo discutirse sobre la totalidad del proyecto, con relación a ellas. Entre estas dos discusiones medirá, también, por lo menos, un sesión."

SEÑOR SANTOS. — Que se continúe la lectura, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta el temperamento propuesto por el señor Senador Jude.

(Se vota: **Afirmativa.**)

9

Acaba de llegar el proyecto de la Cámara de Representantes sobre prórroga del presupuesto universitario.

Se va a interrumpir, pues, la discusión del asunto de represión del juego clandestino, de acuerdo con la resolución votada por el Senado.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1936 el presupuesto para la Universidad, vigente el 31 de mayo del corriente año.

Art. 2.o Refuérzanse por una sola vez las partidas de gastos correspondientes a las diversas dependencias de la Universidad en la forma y con las cantidades que a continuación se determinan:

Oficinas y Servicios Generales	$ 2.000
Facultad de Medicina	" 15.000
Idem de Derecho	" 1.500
Idem de Odontología	" 3.000
Idem de Química y Farmacia	" 2.500
Idem de Ingeniería	" 4.000
Idem de Arquitectura	" 2.000
Idem de Ciencias Económicas	" 4.000
Idem de Veterinaria	" 5.000
Idem de Agronomía	" 2.500

Art. 3.o Destínase para atender el servicio de Extensión de Arte y Cultura durante el ejercicio 1936, la cantidad de $ 960.00.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.o de julio de 1936.

J. C. ESTOL, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 3.o.
(Se lee.)
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—El otro es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR CANESSA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados.)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Queda sancionado y se comunicará.
SEÑOR PATRON. — Deseo dejar constancia de que si he votado negativamente el proyecto, ha sido por entender que cuando se trata de aumentos de partidas de gastos, debemos, por lo menos, tener el asesoramiento de la Comisión de Presupuesto. Por eso no he votado el proyecto.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del proyecto sobre juego clandestino.
En discusión el artículo 2.o.
Léase.
(Se lee:)
"Artículo 2.o Los simples apostadores de los juegos reprimidos por los artículos 7.o y 8.o de la ley número 8938 de 24 de febrero de 1936 serán castigados con multa de cuatro pesos, que se aplicarán por la autoridad policial."
SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.
Según tengo entendido, señor Presidente, la enmienda que ha introducido la Cámara de Diputados a este artículo constaa de dos partes. Una de ellas es la que se refiere al "quamtum" de la multa. Antes, en el proyecto originario del Senado, tengo entendido que era de diez a cien pesos; y la segunda, es la que se relaciona con la autoridad encargada de aplicar esa sanción.
En el proyecto originario, era la autoridad judicial la que aplicaría la pena, en tanto que como resulta del artículo leído, en esta oportunidad es la autoridad policial.
Por mi parte, señor Presidente, por este artículo no comprometería de ninguna manera la suerte del proyecto, pero juzgo, que si es plausible la enmienda en el sentido de disminuir la sanción, porque creo que en el juego clandestino llevan la mínima parte de responsabilidad los apostadores —y en ese sentido concuerdo con la enmienda de fijar la multa solo en cuatro pesos— reputo que la otra que se relaciona con el cambio de titular del derecho de sancionar, no es afortunada.
En el momento actual la autoridad policial del país en todos sus Departamentos, creo que constituye una garantía de que al amparo de sta solución que se da por el artículo 2.o, no habrán de cometerse excesos de ninguna especie, pero estimo que es, a pesar de la pequeñez, darle una carta blanca excesiva a la autoridad policial.
Por esa circunstancia, de haber podido introducir la enmienda, yo insistiría en el primitivo temperamento del Senado, pero, en mérito a que si se insistiese sobre el proyecto primitivo, ello determinarí ael pase del asunto a la Asamblea General, lo que equivaldría a suponer su liquidación quién sabe por cuánto tiempo, por mi parte voy a aceptar el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados.
SEÑOR ACCINELLI. — Quiero dejar constancia de mis opiniones completamente concordantes con las que acaba de expresar el Senador Jude.
Conceptúo que el procedimiento más inconveniente y más peligroso es el que resulta de desplazar de las autoridades naturales, de las autoridades judiciales, el conocimiento en las causas y la aplicación de penas en ocasión de hacer efectiva cualquier clase de responsabilidad.
Por manera que disiento por completo en cuanto al temperamento adoptado por la Cámara de Diputados, cuando modifica en la forma comentada el artículo correlativo del proyecto.
Es lo que quería manifestar.
SEÑOR BUTLER — Pido la palabra
La modificación del artículo 2o, de este proyecto de ley, responde a una sugestión hecha por la Suprema Corte de Justicia ante la Comisión que estudió el proyecto en la Cámara de Diputados, sugestión que fué, como se vé, aceptada por la otra Cámara
Ella responde a lo siguiente: que se ha considerado que la multa de diez a cien pesos que se establecía en el proyecto anterior, era un poco elevada para personas que pueden intervenir ocasionalmente sin ser, en realidad, jugadores viciosos. Muchas veces se trata de jugadores que por primera vez lo hacen; personas que no tienen vicios; otras veces se trata de menores de edad, considerándose excesivo el monto de la multa y por ese motivo que debía bajarse a cuatro pesos

Ahora, en cuanto a la otra modificación que significa este nuevo artículo, es decir la que se refiere a quién debe aplicar la multa, que es la autoridad policial, también la Suprema Corte de Justicia, hizo ver que era necesario disminuir, en lo posible, el número de procesos relacionados con este delito, e hizo ver que en los Juzgados correspondientes, a pesar de no haber una ley completa, en el año pasado hubieron 900 procesos, a cuyos trámites tuvieron que concurrir diversos funcionarios policiales y tener que pasar, en esos Juzgados hasta horas de espera para poder hacer sus declaraciones.
Por consiguiente, el sistema seguido hasta ahora significaba un enorme recargo, casi insoportable para los Juzgados; por otra parte significaba, para la autoridad policial, un trastorno, desde que muchos de sus miembros tenían que pasarse horas en los Juzgados, con detrimento del servicio policial que tienen necesariamente que desempeñar.
En virtud de estas causas, se resolvió, disminuir la sanción a cuatro pesos y dar más agilidad, dejando a la autoridad policial la aplicación de las mismas sin necesidad de tener que hacer un proceso desde que se trata de una multa tan poco elevada como es la de cuatro pesos.
En esa forma se consideró que la ley sería mucho más eficaz.
Estas son las causas que se han tenido para hacer la modificación del artículo 2.o, que la Comisión de Instrucción Pública del Senado las encuentra razonables.
Es lo que quería decir.
SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.
Yo aquilato, señor Presidente, la objeción expuesta por el señor Senador Jude, como una cuestión de principio moral. Realmente nuestra policía, a pesar de estar en condiciones óptimas de representación social, todavía no lo está a tal punto que se pueda colocar en sus manos la represión del juego clandestino, en función punitiva.
Todos estamos convencidos que es, precisamente, la policía la única llamada concientemente a poder cohibir, a poder atacar la expansión del juego clandestino. Es en ella que están depositadas todas las esperanzas; el cumplimiento de la ley está en sus manos, por su observación dentro de los cuadros de su honestidad y de su rectitud.
Si ponemos en manos de la autoridad el derecho exclusivo de multar a los apostadores, quién sabe cuántos y cuántas cosas han de suceder fuera de lo natural.
Pero, comprendo, señor Presidente, que esto vendría a ser una objeción moral que no podría atacar en el fondo a la ley, y en el concepto de que las multas a los apostadores, en esa pequeña cantidad, habría que aplicarlas ¿quién sería el agente que puede y debe hacerlo?
Por cuatro pesos, entiendo yo, aunque poco conozco de procedimientos judiciales, no es posible hacer un juicio, por una cantidad tan insignificante, por lo cual, lógica y normalmente, debe quedar en manos de la policía, la punición de la infracción de los apostadores.
Es por eso, señor Presidente, que yo acepto esa reserva del señor Senador Jude, porque la considero justa, pero no hay más remedio que transigir, señor Presidente, con el objeto de que no lleve a hacer el rechazo de este proyecto la necesidad de llevarlo a la Asamblea General. Estamos todos interesados en que esta ley pueda ser mañana, como todas las leyes renovada, modificada o perfeccionada; pero dentro de estas pequeñas cuestiones, no hay más remedio que pasar por esos defectos, que más tarde pueden ser motivo de corrección o de modificación.
Es lo que quería decir.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.
(Se lee:)
"Artículo 3.o El importe de las multas a que se alude en los artículos anteriores será destinado al Consejo del Niño como contribución para el cumplimiento de sus fines.
Respecto de los dineros y demás efectos del delito, como de los instrumentos con que fué ejecutado, se procederá con sujeción a lo que indican los artículos 104 y siguientes del Título VII del Código Penal."
SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.
La modificación del artículo 3.o, es muy sencilla y no responde nada más que al fin de ponerlo de acuerdo con las disposiciones que rigen en materia de instrucción criminal.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.
(Se lee:)
"Artículo 4.o En el Departamento de la Capital de la República, serán Jueces instructores en los delitos a que se refiere la presente ley y la número 8938 de 24 de febrero de 1933, los Jueces de Paz respectivos, quienes ajustarán sus procedimientos a las leyes que rige la instrucción de sumarios en la Capital, (Código de Instrucción Criminal, artículo 143 y siguientes y ley 27 de mayo de 1896 capítulo I). Tendrán siempre intervención en ellos los Fiscales del Crimen del turno correspondiente, debiendo siempre procederse como lo indica el artículo 59 del Código de Instrucción Criminal.
Conocerán en el plenario los Jueces Letrados Correccionales observándose el régimen establecido por el Código de Ins-

trucción Criminal, especialmente en los Títulos IV y V, Capítulo I, ajustándose en lo demás al Código Penal, sus leyes complementarias y especiales aplicables.

En los Departamentos del interior, se estará a lo dispuesto por la ley número 8938, artículo 11, apartados 2.o y 3.o, y siguientes.

Quedan autorizados los Jueces de Paz o los de Primera Instancia Departamental en su caso, para tener, a todos sus efectos legales, por declaración sufimientemente auténtica de los funcionarios de policía, el contenido de los partes que éstos suscriban, sin perjuicio de examinarlos como testigos, en la audiencia, si lo estimaren necesario.

Las disposiciones penales contenidas en esta ley se aplicarán como lo dispone el artículo 15 y el artículo 16 primera línea del Código Penal; las procesales sólo se aplicarán a las infracciones cometidas con posterioridad a la fecha de la promulgación de esta ley.

—En discusión.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Se puede decir que este artículo es nuevo y que ha sido también sugerido a la Cámara de Diputados, por la Suprema Corte de Justicia, con el fin de facilitar la instrucción de los sumarios, desde que los Jueces de Instrucción, en nuestro país, son muy pocos y tienen un considerable recargo de trabajo.

Como la mayor parte de estos procesos se realizarán en la Capital, se ha creído conveniente que la instrucción de los sumarios los hagan los numerosos Jueces de Paz que existen, porque, como es sabido, hay uno en cada sección. De ese modo la justicia se encontrará aliviada en ese trabajo.

Lo demás del artículo viene a ponerlo de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Penal.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Yo formulo parecidas reservas a las que hice en la oportunidad anterior, sobre que creo que la enmienda formulada por la Cámara de Representantes, a instancias, según expresa el miembro informante de la Corte de Justicia, responde a un propósito de mejor administración respecto de las tareas que realizan los Juzgados de Instrucción.

Es evidente, y coincido en ello con quien ha patrocinado la enmienda, que los Juzgados de Instrucción están sobresaturados de tareas y, en consecuencia, es probable que la aplicación de esta ley pudiera derivarles mayores cometidos, mayores tareas, acaso con el menoscabo del buen servicio público.

Pero no estimo muy recomendable el procedimiento escogitado. Creo que, en realidad, la justicia de instrucción por la propia calidad de su especialización, es aquella que debe estar en mejores condiciones para realizar el cumplimiento de la ley en estudio.

Por lo demás, juzgo, señor Presidente —y en esto improviso un poco— que, acaso en más de una oportunidad, la aplicación de la ley puede ser de defectuosa eficacia, por lo mismo que el hecho de darles jurisdicción a los Jueces de Paz en la instrucción de estos sumarios no supone darles toda la jurisdicción en todas las materias que se refieren a la libertad personal y que tienen, precisamente los Jueces de Instrucción, para mejor asegurar el cumplimiento de sus cometidos, con lo cual no sé si, a la postre, no llevará un desmedro evidente la aplicación concreta de la ley. Eso, respecto a las facultades que se otorgan por este proyecto a los Jueces de Paz.

Ahora, en lo que se refiere al penúltimo párrafo de este artículo, a pesar de que es suficientemente claro, me parece indispensable dejar constancia por lo menos de mi parte, de cuál es el sentido que le atribuyo.

Dice lo siguiente el artículo: "Quedan autorizados los Jueces de Paz o los de Primera Instancia Departamental, en su caso, para tener a todos sus efectos legales por declaración suficientemente auténtica de los funcionarios de policía, el contenido de los partes que éstos suscriban, sin perjuicio de examinarlos como testigos, en la audiencia, si lo estimaren necesario".

Lo que quiero, señor Presidente, dejar bien aclarado, es algo que resulta del artículo pero no obstante que puede considerarse una cosa innecesaria, porque ya lo es de suyo suficientemente clara la expresión utilizada por la Cámara de Representantes, deseo dejar constancia, de que para mí no puede tener otro sentido este artículo; que lo único que se ha querido decir con ello, es que el Juez que interviene puede considerar como sustitutiva de la declaración del funcionario que suscribe la manifestación que le ha hecho en el documento que llega a sus manos, pero no que pudiera, extremándose, el verdadero alcance de las expresiones usadas de que en realidad lo que dice ese funcionario policial es suficiente como para darle fehaciencia, es decir, para considerar que bastará con ese solo elemento, con esa sola declaración, para declarar como suficientemente auténtico el contenido de lo que dice el documento.

(Apoyados).

—Creo que las palabras me parecen bastante claras en el sentido que estoy indicando, pero lo que quiero es prevenir el peligro de alguna interpretación demasiado rígida, en detrimento de los intereses ciudadanos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o A los seis meses de sancionada la presente ley, no podrán funcionar en Montevideo, fuera del Hipódromo de Maroñas y sede social del Jockey Club, más de cuatro casas de sport."

SEÑOR BUTLER. — La modificación introducida en este artículo por la Cámara de Representantes, es muy pequeña.

El proyecto sancionado por el Senado decía: "a los seis meses de sancionada la ley no podrán funcionar en Montevideo, fuera del Hipódromo de Maroñas, más de 5 casas de sport". Quiere decir que existirían en el Departamento de Montevideo, por el proyecto actual, seis casas en vez de cinco.

Como puede verse, la modificación es mínima.

SEÑOR SANTOS. — Quiero hacer una aclaración a los simples efectos de la actitud que ha de asumir el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

Es entendido que a los seis meses de sancionada esta ley tampoco podrá haber en campaña ninguna agencia fuera de las previstas en el artículo 6.o. De manera que el Poder Ejecutivo sabe ya que a los seis meses deben estar clausuradas las agencias de campaña.

Nada más quería decir.

SEÑOR BUTLER. — Apoyado.

SEÑOR ACCINELLI. — No quiero promover debate ni deseo hacerlo porque sería repetir ideas ya vertidas en las discusiones que hemos sostenido en esta Cámara a propósito de la represión del juego. Pero consecuente con ellas, quiero dejar constancia de que no estoy de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, en cuanto a la limitación de casas de sport.

Esta ha ido más allá de donde fué el Senado al sancionar el proyecto que oportunamente le remitimos.

Por este proyecto, dichos establecimientos hasta el número de diez, podrán funcionar durante 12 meses, mientras que sancionándose las modificaciones introducidas por aquélla, dentro de seis meses, sólo cuatro casas podrán funcionar en Montevideo. No me refiero a las de campaña, porque tienen otro régimen.

Yo creo que es muy severa la nueva restricción y que resultará hasta contraproducente. Traerá como consecuencia positiva y cierta que, casi de golpe y porrazo, una cantidad considerable de modestos empleados quedaran en la calle, con este agravante, en mi concepto, de que irán, muchos de ellos, a aumentar el porcentaje de los clandestinos.

Nada más que esta opinión quería salvar dejando la constancia del caso.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente, para facilitar a la Mesa?

Creo que en los artículos siguientes y en los que se han leído no hay más modificación que la supresión del artículo 10 aprobado por el Senado.

El artículo 10, decía: "Durante el desarrollo de las carreras, sean éstas dentro del país o en el extranjero, queda también prohibida toda transmisión privada, referente al desarrollo de las mismas, cualquiera sea el medio o la forma de transmisión que se utilice".

La Cámara de Representantes ha hecho un solo artículo, incluyendo en él la prohibición de la transmisión pública y privada. Así es que no se cambia el sentido ni la finalidad de la ley.

Queda la ley tal como está al suprimirse el artículo 10 y con esto creo que el Senado tiene pleno conocimiento de todas las modificaciones introducidas por la otra Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o, que es el 5.o del proyecto sancionado por el Senado.

(Se lee:)

"En las localidades del interior en las que hubiere hipódromos municipales bajo el patrocinio de instituciones con personalidad jurídica, esos hipódromos podrán explotar la venta de boletos a las carreras que se realicen en el extranjero y en Maroñas, pero con sujeción a las disposiciones contenidas en la siguiente ley. Los boletos que se vendan en virtud de esa autorización abonarán los mismos impuestos que pague el Jockey Club de Montevideo.

En ningún caso se podrá establecer en esas localidades más de una casa de sport en la ciudad y otra en el hipódromo."

Y el artículo 5.o del Senado decía: "Esas agencias o casas de sport podrán permanecer abiertas durante el desarrollo de las carreras de Maroñas."

SEÑOR BUTLER. — Tenía un pequeño agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 8.o del proyecto de la Cámara, que es el 7.o del Senado, tiene también un pequeño agregado. Léase.

(Se lee:)

"Las casas de sport autorizadas por esta ley en la Capital y en el interior, quedan obligadas a pasar todas sus apuestas

a las carreras que se realicen en el país o en el extranjero a sus respectivos hipódromos bajo pena de clausura de aquellas que así no lo hicieren.

El Ministerio de Salud Pública, podrá efectuar el control que creyera conveniente a los efectos de lo dispuesto en este artículo."

SEÑOR BUTLER. — Esta última parte es un pequeño agregado. No tiene mayor importancia. como modificación de la ley Sólo autoriza al Ministerio de Instrucción Pública a hacer un control para recibir el impuesto correspondiente. Es una garantía, nada más.

SEÑOR SANTOS. — A propósito de este artículo 8.o yo voy a hacer sólo una aclaración análoga a la que se hizo en la Cámara de Diputados. Este artículo 8.o obliga a las casas de sport a pasar todas sus apuestas a las carreras que se realicen en el país o en el extranjero, a los respectivos hipódromos. La intención del artículo es de que se pasen las apuestas al Hipódromo de Maroñas, pero el legislador uruguayo no ha tenido nunca la intención de legislar para los hipódromos argentinos.

En consecuencia, las apuestas que se realicen para las carreras de Palermo, no hay que pasarlas, porque no hay interés y es de suyo natural, que esto no puede tener otra interpretación que la que acabo de decir. Pero conviene que quede establecido expresamente cuál es la intención del legislador, para evitar que el Ministerio de Salud Pública o el del Interior, pudieran creerse obligados a exigir del Jockey Club que se pasara todas las jugadas a la Argentina, lo que sería contrario al interés del Uruguay

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite?

No me satisface como queda la disposición ni aún con la aclaración que acaba de hacer el señor Senador Santos.

Iba a hablar antes que él para indicar las observaciones que este artículo me merece, declarando previamente que voy a votar el proyecto con el objeto de que no sufra ninguna dilación pero quiero dejar constancia de que tengo conciencia de que el artículo tal como lo votamos constituye un error; error en el que incurrió el propio Senado y no puedo justificarme ante mí mismo cómo no lo advertimos cuando lo votamos por primera vez.

No podría corregirse por la vía de la interpretación administrativa, con la explicación que acaba de dar el señor Senador Santos, porque cuando el texto de la ley es claro, ningún intérprete, por las aclaraciones hechas en Sala podría burlar la letra clara de la ley, y la letra dice claramente, señor Presidente, que las jugadas que se hagan en esas agencias tendrán que pasarse a los hipódromos respectivos.

SEÑOR SANTOS. — Es imposible cumplirla, absolutamente.

SEÑOR GARCIA. — Es absolutamente absurda la disposición, precisamente porque dispone imposibles.

SEÑOR SANTOS. — Es contraria al interés y al propósito de la ley; no podemos votarla en esa forma absurda, porque nuestra intención no ha sido esa.

SEÑOR GARCIA. — No hay más remedio.

Yo insisto señor Presidente, y creo que no debemos dejar que el artículo quede con esa falla tan grande. Y en el interés de que este proyecto se apruebe de inmediato, no voy a hacer observaciones al proyecto que viene de la Cámara, pero anuncio que voy a presentar de inmediato un proyecto de ley sustitutivo del artículo 8.o, con un nuevo artículo 8.o, que pediré que se vote en seguida del que discutimos para que no perdure en éste un error garrafal que constituye un verdadero absurdo, y si se me deja expresar con un poco de claridad, señor Presidente. demostraré a qué nos conduciría dejar este artículo tal como está.

He sido visto por personas del mismo Jockey Club para que no se deje un artículo de esta naturaleza en el proyecto.

Este artículo obliga, señor Presidente, a que las jugadas que se produzcan en las agencias del interior de la República, así como las cuatro agencias situadas en la Capital se remitan si son para las carreras de Maroñas, a las taquillas de Maroñas y si son para las carreras de Buenos Aires, a las taquillas de Buenos Aires a fin de que puedan formar parte de las cotizaciones.

¿Sería posible que un legislador de nuestro país, aparte de los inconvenientes de orden práctico que existen, dispusiera que nuestro dinero fuera al extranjero, pagando un tributo de esa naturaleza, haciendo salir el dinero de nuestro país por concepto del vicio del juego, para engrosar las jugadas de los hipódromos extranjeros?

(Apoyados).

—Basta plantear el problema, señor Presidente, para ver que el legislador no ha querido eso y sin embargo eso es lo que dice la ley.

La otra consecuencia, menos gruesa que esa, señor Presidente, es la que dice relación con las agencias del interior.

Lo que motivó ese artículo y su redacción, fué un escozor que tuvo el Ministro del Interior en aquel entonces, doctor Demicheli, por una denuncia formulada por el Jefe de Policía de la Capital, que sostenía que las agencias del centro eran los primeros clandestinos y que el Jockey Club que estaba tan afanado en extirpar a los clandestinos hacía, a su vez de clandestino, no pasando a Maroñas las jugadas realizadas por la mañana, disponiendo de tiempo para hacerlas llegar a las taquillas del hipódromo.

SEÑOR SANTOS. — Eso no podría ser un argumento porque desde que se venden boletos está el impuesto sobre ellos.

SEÑOR GARCIA. — El impuesto es una cosa, señor Senador, pero en ese caso, es un clandestino porque aguanta las jugadas, porque en jerga turfística a eso se llama aguantar la jugada. Y desde que las jugadas no van a Maroñas el Jockey Club está haciendo de clandestino autorizado por el Estado.

Esa fué la razón que tuvo el Jefe de Policía de Montevideo para decir que el Jockey Club, en aquel instante era el primer clandestino...

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Senador, para una moción de orden?

Mociono para que se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto, porque ya han sido leídas las modificaciones introducidas al proyecto por la Cámara de Representantes. De modo que no cabe más que votar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GARCIA. — Decía, señor Presidente, que esa había sido la razón determinante de este artículo, cuya redacción no fué advertida por nosotros al tratarse en el Senado, y por eso quedó en la forma en que está redactado.

Pero en la actualidad y no queriendo ni deseando, como digo perturbar ni dilatar en lo más mínimo que esta ley quede prontamente sancionada, voy a presentar a continuación un proyecto de ley con un artículo que sustituye el artículo 8.o del proyecto; pero estaba explicando al Senado la imposibilidad y la aberración que constituiría dejarlo como está. Creo que es suficiente con lo que he dicho para explicar dónde está esa aberración en lo que se refiere a los hipódromos extranjeros; pero ahora voy a referirme a lo que se relaciona con las agencias del interior.

Sería lo mismo que hacer innocua la concesión que por este artículo otorgamos a las casas de sport ubicadas en el interior del país. porque por razones de orden práctico no es posible que esas agencias puedan hacer llegar a las taquillas de Maroñas los boletos que en sus respectivas localidades se estén jugando en el mismo momento de las carreras. Por esta disposición se autoriza que esas agencias estén abiertas mientras se desarrolla el espectáculo de las carreras en Maroñas, y bien sabemos nosotros que por perfectos que sean los medios de comunicación, hay siempre grandes tardanzas. frecuentemente el telégrafo se interrumpe, no marcha debidamente, que no están ligadas por teléfonos todas las localidades de campaña; de modo que no sería posible, señor Presidente, hacer llegar las jugadas que se realizan en ese momento en el interior del país, con el debido tiempo para que puedan formar parte de las cotizaciones en los hipódromos respectivos.

De manera que hay inconvenientes de orden práctico, aparte de los inconvenientes de orden económico que hacen que las verdaderas ganancias están realmente en el aguante de las jugadas, no es su transmisión.

Si una agencia tendría beneficios, sería aguantando las jugadas y no pasándolas a Maroñas, porque en esa forma se anularían las ganancias.

Por esa razón, señor Presidente, presento a la Mesa este proyecto para que en cuanto quede sancionado el proyecto en discusión se trate este sobre tablas.

El artículo dice así: "Artículo 1.o Se sustituye el artículo 8.o de la ley número 8938 por el siguiente: "Artículo 8.o Las casas de sport autorizadas por esta ley y radicadas en la Capital de la República quedarán obligadas a pasar las jugadas que se refieren al Hipódromo de Maroñas a este circo, a fin de que se computen en sus cotizaciones, dejando excluídas las de las agencias del interior y del sport extranjero".

Lo elevo a la Mesa para que se trate sobre tablas, o en una de las próximas sesiones, a fin de que ese artículo 8.o no perturbe la sanción de la ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata a continuación del proyecto que está en discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se van a votar en conjunto las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Quedan aprobadas en primera discusión particular.

SEÑOR SANTOS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La pena de prisión a que alude el artículo 7.o de la ley número 8938 de 24 de febrero de 1933, sólo será redimible por una multa de mil pesos ($ 1.000) en caso de infractores de estas leyes que por primera vez han incurrido en sus sanciones. Tratándose de reincidentes de las mismas, se aplicará siempre la pena de prisión.

Regirán para los juicios a que se refiere el artículo 7.o de la ley número 8938, las disposiciones del Código de Instrucción Criminal y demás complementarias, pero los Jueces, al pronunciar su fallo, lo harán con libertad absoluta para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto.

Art. 2.o Los simples apostadores de los juegos reprimidos por los artículos 7.o y 8.o de la ley número 8938 de 24 de febrero de 1933 serán castigados con multa de cuatro pesos, que se aplicarán por la autoridad policial.

Art. 3.o El importe de las multas a que se alude en los artículos anteriores será destinado al Consejo del Niño como contribución para el cumplimiento de sus fines.

Respecto de los dineros y demás efectos del delito, como de los instrumentos con que fué ejecutado, se procederá con sujeción a lo que indican los artículos 104 y siguientes del título VII del Código Penal.

Art. 4.o En el Departamento de la Capital de la República, serán Jueces instructores en los delitos a que se refiere la presente ley y la número 8938 de 24 de febrero de 1933, los Jueces de Paz respectivos, quienes ajustarán sus procedimientos a las leyes que rigen la instrucción de sumarios en la Capital, Código de Instrucción Criminal artículo 143 y siguientes y ley 27 de mayo de 1896 capítulo I). Tendrán siempre intervención en ellos los Fiscales del Crimen del turno correspondiente, debiendo siempre procederse como lo indica el artículo 59 del Código de Instrucción Criminal.

Conocerán en el plenario los Jueces Letrados Correccionales observándose el régimen establecido por el Código de Instrucción Criminal, especialmente en el título IV y V capítulo I, ajustándose en lo demás al Código Penal, sus leyes complementarias y especiales aplicables.

En los Departamentos del interior, se estará a lo dispuesto por la ley número 8938 artículo 11 apartado 2.o y 3.o y siguientes.

Quedan autorizados los Jueces de Paz o los de Primera Instancia Departamental en su caso, para tener a todos sus efectos legales por declaración suficientemente auténtica de los funcionarios de policía, el contenido de los partes que éstos suscriban, sin perjuicio de examinarlos como testigos, en la audiencia, si lo estimaren necesario.

Las disposiciones penales contenidas en esta ley se aplicarán como lo dispone el artículo 15 y el artículo 16 primera línea del Código Penal; las procesales sólo se aplicarán a las infracciones cometidas con posterioridad a la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 5.o A los seis meses de sancionada la presente ley, no podrán funcionar en Montevideo, fuera del Hipódromo de Maroñas y sede social del Jockey Club, más de cuatro casas de sport.

Art. 6.o En las localidades del interior en las que hubiere hipódromos municipales o bajo el patrocinio de instituciones con personería jurídica, esos hipódromos podrán explotar la venta de boletos a las carreras que se realicen en el extranjero, y en Maroñas, pero con sujeción a las disposiciones contenidas en la presente ley.

Los boletos que se vendan en virtud de esa autorización abonarán los mismos impuestos que pague el Jockey Club de Montevideo.

En ningún caso se podrá establecer en esas localidades más de una casa de sport en la ciudad y otra en el hipódromo.

Art. 7.o Cuando en los hipódromos a que se hace referencia en el artículo anterior no se realizaran carreras, las ganancias que obtengan las respectivas instituciones, por la venta de boletos a las que se realicen en el extranjero o en Maroñas, serán destinadas al Consejo del Niño, a partir de los dos meses de suspensión de las carreras y mientras éstas no sean reanudadas regularmente.

Art. 8.o Las casas de sport autorizadas por esta ley en la Capital y en el interior, quedan obligadas a pasar todas sus apuestas a las carreras que se realicen en el país o en el extranjero, a sus respectivos hipódromos, bajo pena de clausura de aquéllas que así no lo hicieran.

El Ministerio de Salud Pública podrá efectuar el control que creyere conveniente, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Art. 9.o A partir de los doce meses de sancionada esta ley, podrá el Poder Ejecutivo proceder a la clausura de cualquier casa de sport de la Capital o del interior de la República y aún proceder a la clausura de todas ellas, siempre que estime conveniente esta medida para la represión del juego clandestino.

Esta facultad no alcanza a las casas de sport que funcionen en los hipódromos, durante las horas del espectáculo.

Art. 10. Desde una hora antes de empezar el espectáculo de las carreras ya se verifiquen éstas dentro del país o en el extranjero, queda prohibida toda transmisión privada o al público, de datos referentes a las mismas, cualquiera sea el medio y la forma de comunicación que se utilice.

En caso de violación del precepto anterior se aplicarán las penas establecidas en el artículo 7.o de la ley 8938 del 24 de febrero de 1933.

Cuando en esta transgresión tuviere conocimiento o participación el dueño de un establecimiento comercial y ella se hubiese llevado a efecto en el local de este último, el Juez podrá decretar la clausura con calidad preventiva, cuando así lo reputare necesario a los fines de la indagación y por el tiempo absolutamente indispensable a tal fin.

Durante el desarrollo de las carreras sean éstas dentro del país o en el extranjero, el Jockey Club y las casas de sport permitidas por esta ley, podrán recibir por línea directa los informes que consideren necesarios para su funcionamiento.

Art. 11. Los Jueces podrán también, en cualquier caso, y con el mismo carácter de medida preventiva, disponer la suspensión del respectivo servicio telefónico.

Art. 12. Autorízase a las Jefaturas de Policías para contralorear el servicio telefónico durante las horas en que se desarrollen las carreras en los hipódromos nacionales o extranjeros y al solo fin del cumplimiento de esta ley.

Art. 13. Cuando mediare sentencia condenatoria, las Usinas Eléctricas del Estado podrán suspender el servicio telefónico hasta por veinte días, y, en caso de reincidencia, resolver la clausura del servicio.

Art. 14. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando las transmisiones ilícitas se realicen por aparatos telefónicos de un establecimiento comercial, la policía lo advertirá al dueño. Si el hecho se repitiera, dará cuenta al Juzgado de Paz respectivo, quien, previas las indagaciones pertinentes, podrá decretar la suspensión del servicio telefónico hasta por diez días, y, en caso de reincidencia, por término mayor que fijará el Juez.

Art. 15. Las disposiciones prohibitivas, punitivas y de contralor de la presente ley, serán aplicadas también al juego de quinielas, sea que éste tenga como base la lotería del Hospital de Caridad de Montevideo, las loterías extranjeras o cualquier otro sorteo o procedimiento que se utilice para el mencionado juego.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1.o de julio de 1936."

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto de ley presentado por el señor Senador García.

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El número, señor Presidente, no estoy seguro que sea ese, porque no sé si esos artículos formaban parte de la ley número 8938. Casi sería mejor hacer referencia a la fecha de aprobación que sería la del día de hoy.

SEÑOR JUDE. — Debería hacerse referencia a la materia, que es lo más interesante.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No es posible hacer referencia a la fecha de la sanción del proyecto por la Cámara de Senadores; habría que hacer referencia a la fecha de promulgación de la ley.

Por eso, señor Presidente, de acuerdo con una sugestión del señor Senador Jude, propongo que se diga: "Sustitúyese el artículo 8.o de la ley de Represión del juego clandestino, modificatoria de la ley número 8938, por el siguiente texto:..."

SEÑOR GARCIA. — Muy bien; aceptado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 8.o de la ley de Represión del juego clandestino, por el siguiente:

"Artículo 8.o Las casas de sport autorizadas por esta ley y radicadas en la capital de la República, quedarán obligadas a pasar las jugadas, que se refieran al Hipódromo de Maroñas, a este circo a fin de que se computen en sus cotizaciones."

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

¡S no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Queda sancionado y se comunicará a la otra Cámara.

El primer asunto pasará al Poder Ejecutivo.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 33 minutos.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

estudio detenido, que no puede surgir de las aclaraciones ligeras que yo hago en este momento, sino de la lectura del texto de las actas en que deben ilustrarse para poder dar un voto consciente respecto de las observaciones que acabo de hacer.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

El último caso, las alusiones que ha estado haciendo el señor Diputado Vigliola respecto de la conducta de la Mesa...

SEÑOR VIGLIOLA. — He dicho que es un error.

SEÑOR TUSO. — Exactamente.

—... debían ser postergadas para su consideración en un momento oportuno. Creo que lo conveniente sería continuar oyendo la exposición del señor Diputado Vigliola, sin perjuicio de que después nos tomemos todo el tiempo necesario para estudiar las actas que propone que se estudien, Porque si suspendemos ahora este acto para poder considerar esas actas —que probablemente pocos legisladores van a leer— lo que va a ocurrir es que vamos a estar postergando este debate indefinidamente por sugerencias episódicas. Mi opinión es que debemos propiciar que se termine de una vez la exposición del señor Diputado Vigliola. Después haremos nuestra composición de lugar: nombraremos una Comisión investigadora y concluiremos de una vez con este asunto. Yo creo que no va a ser necesario nombrar una Comisión investigadora: va a ser necesario nombrar varias: una, para investigar la conducta de la Mesa; otra, para la conducta de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios; otra, para la de la Comisión investigadora anterior, y otra después para los antecedentes que obran en poder del señor Vigliola —y ya vamos por la cuarta—; pero terminemos de una vez con esta exposición del señor Representante Vigliola, porque, de lo contrario, va a pasar que nos van a correr al señor Diputado Almada y a mí con los mismos libros con que nosotros corrimos a la Cámara la vez pasada, y eso no puede ser.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo he hecho una manifestación clara denunciando errores de procedimiento de la Mesa, que no pueden quedar sin que la Cámara se manifieste en una forma concreta, y considero que no puede exigírsele a la Cámara que se manifieste en esa forma sin darle el tiempo necesario para que lea todo esto. Son dos actas, y ahí surge claramente la comprobación de lo que sostengo: que hubo error de procedimiento de parte de la Mesa. Si ese error se constata, tendremos que empezar por lo que yo exijo y creo necesario que se haga: discutir el informe de la Comisión Investigadora en las dos etapas reglamentarias, en general y particular.

SEÑOR ALMADA. — ¿Me permite?

Habría que agregar que tal vez tuviese importancia el error de que acusa el señor Representante Vigliola a la Presidencia, si el señor Diputado Vigliola no hubiese estado en aptitud, en la oportunidad, no sólo de advertir el error, sino de aprovechar la comisión del error, porque si el mismo señor Diputado hubiese venido en aquella ocasión armado de todas las armas necesarias para impugnar el informe en la discusión particular, lo hubiésemos oído con mucho agrado, porque el tema era más amplio en la discusión general, que no se produjo, no obstante la copiosa documentación que tenía desde mucho antes que la Comisión investigadora el propio señor Diputado denunciante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Reconoce entonces el señor Diputado que hubo error de procedimiento.

SEÑOR ALMADA. — No reconozco nada. Estoy hablando en hipótesis: en la hipótesis de que fuese exacto que se hubiera padecido el error, que yo no reconozco.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo me refiero a lo que dice el Reglamento: "Las disposiciones de este artículo 42 se aplicarán también a los debates relativos a las investigaciones parlamentarias". El artículo 42 dice que tendrá que pasar por los dos filtros: por la discusión general y por la discusión particular.

SEÑOR ALMADA. — Mucho más claro que la disposición reglamentaria es que en la ocasión, que no es historia antigua, sino que es historia de fin del año pasado, toda la Cámara tuvo la convicción de que frente al informe de la Comisión investigadora se deponían todas las armas y no figuraban enemigos en contra, porque en la discusión general y en la particular estaban abiertas todas las puertas para exponer todas las razones que tuviesen los señores Diputados.

SEÑOR VIGLIOLA. — Quedó demostrada la parcialidad, porque a la Comisión investigadora no se le dió facultad, por la misma disposición de aquella tarde que se dictó, para que saliera proponiendo, como hace aquí en este informe, la solución para terminar el asunto.

SEÑOR ALMADA. — No hablo de ese problema. Esa es excepción dilatoria. Hablo de excepción perentoria: me refiero al fondo del asunto, y el fondo del asunto no fué impugnado, ni podía ser impugnado.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

Yo desearía, para encauzar este debate dentro de términos prácticos, que el señor Diputado Vigliola terminase esa exposición con que nos está amagando. No quiero que se repita en este caso aquel viejo cuento del que iba con la flauto sólo para obtener los diez centésimos. Que toque la flauta! Eso es lo que estamos esperando.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo no necesito que el señor Diputado me aconseje que toque o deje de tocar. Toco cuando quiero.

(Hilaridad.)

SEÑOR TUSO. — Trato de que el debate se desarrolle en términos amables: ¡con música! ¡Dése cuenta!

(Risas.)

SEÑOR VIGLIOLA. — Me estoy refiriendo a un caso concreto. ¿Hay alguien que diga, señor Presidente, que este asunto no debió haber pasado por los dos filtros de la discusión?

(Interrupciones.)

—Lo que sorprende es que no se haya seguido el camino que la Compañía de Materiales de Construcción dijo enfáticamente en la nota que le devolvimos, que iba a seguir: recurrir a los Tribunales, que era el camino que debió haber seguido, como un acreedor cualquiera. Ahí es donde debe ir, y entonces veremos que no tiene derecho a cobrar esta cuenta que quiere cobrar al Estado. Eso es lo que hay en plata.

(Interrupciones.)

—Aquí no dice la Compañía que va a recurrir a los Tribunales. ¿Por qué no ha recurrido en todo este tiempo, ya que era el camino más cómodo y más razonable a que podía recurrir?

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo le había solicitado al señor Vicepresidente que me reemplazara a las 19 y 30.

Desearía saber si el señor Representante tiene más cargos que formular a la Mesa para no retirarme.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor Presidente: no son cargos. Permítame aclarar, porque lo de cargos podría tener otro aspecto.

Yo digo que hay un procedimiento equivocado y empleo estos términos respetuosamente, pues se trata de un Presidente que dirige con tanta altura y tanta ecuanimidad los debates de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.

(Ocupa la Presidencia el doctor Toribio Olaso).

—Puede continuar el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — La última parte de mi carta era aquella que se refería a que la compañía tenía apoderados en la Cámara.

Cuando fué una Comisión de la Cámara a mi casa, yo acepté responderle por la calidad de las personas que la integraban, ciudadanos y colegas por quienes siento el más profundo respeto y el más profundo afecto, señores Peyrou, Olaso y Martínez. En esa oportunidad dije que mi término aquel de **apoderado** no quería decir que hubiera una persona interesada materialmente o pagada —que en ese caso sería una cosa monstruosa, y si tuviera pruebas, también lo diría aquí — pero que hay otras maneras de ser **apoderado** y faltar al Reglamento y a las obligaciones que tenemos los Diputados. El artículo 90 de nuestro Reglamento dice que todo Diputado que tenga relación o intereses en asuntos que se presenten en la Cámara tiene la obligación de denunciarlos.

El señor Diputado Fasciolo Siri —es un hecho cierto en el ambiente de esta Cámara, yo apelo a los señores Diputados, que se pongan la mano sobre el corazón y respondan si el hecho es cierto o no; yo personalmente sostengo que es cierto— el señor Diputado Fasciolo Siri en más de una oportunidad dijo que en este asunto se movía con interés para que se tratara y votara, porque estaba vinculado a la Compañía de Materiales de Cosstrucción por afecto, por gratitud y por negocios.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — No, señor Diputado: "a la Compañía", no le he dicho.

Antes que a nadie, con la única persona con quien yo hablé de este asunto, ha sido con el señor Diputado Vigliola; pero no hay ningún Diputado que pueda decir que yo he pretendido influenciar sobre él en favor de este asunto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Que el señor Diputado se ha ocupado de este asunto con bastante actividad, es un hecho cierto. El señor Diputado no se atrevería a decir...

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — He estado francamente en favor de este asunto, porque —para mí— como Diputado, aunque no lo conociera, los antecedentes dicen perfectamente bien la justicia que asiste a los acreedores de estas cuentas y me bastaría con saber que han intervenido en la dilucidación de ese asunto una enorme cantidad de Comisiones investigadoras del otro régimen y de este.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con este agregado: que ha habido dos Comisiones investigadoras que nunca produjeron sus informes y están en pie todos los cargos que se hicieron.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Eso ya fué discutido y aclarado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero el señor Diputado viene hablando de que ha habido tantas investigaciones y no es así: hubo en el año 23 una Comisión investigadora, la cual no se manifestó; en el año 30, otra Comisión investigadora que

ni llego a constituirse, lo que quiere decir que todos los cargos que vienen de aquella época, están en pie, calientes y fresquitos.

SEÑOR FESCIOLO SIRI. — Y lo actuado por esta última Comisión investigadora, ¿no vale nada?

SEÑOR VIGLIOLA. — Esta es otra cuestión.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Yo le repito al señor Diputado Vigliola que mi vinculación amistosa es con algunos de los integrantes de esa Compañía, a quienes conozco, personas perfectamente honorables, cosa que ni el señor Representante Vigliola lo puede desmentir, porque son tan honorables como el señor Vigliola, por lo menos, y que son incapaces de cometer el dolo de que el señor Diputado Vigliola está haciendo alarde cada vez que habla de este asunto.

Yo sé perfectamente bien que es un asunto completamente honesto y completamente justo. Por eso yo le presto mi apoyo personal.

Pero le debo advertir al señor Representante Vigliola que antes de este régimen, durante la Asamblea Deliberante, actuó una Comisión durante muchos meses estudiando este asunto y que jamás me apersoné a nadie para pedirle su opinión favorable en estas cuestiones, ni tampoco a ningún miembro de la Cámara; habré hecho algún comentario ligero, tal vez. Con la única persona con quien hablé de este asunto largamente y en forma amistosa, ha sido con el señor Vigliola, diciéndole simplemente que creía que iba a ser un instrumento de cierta persona obcecada en no dejar pasar este asunto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si me hubiera dicho eso de instrumento, no se hubiera quedado sin contestación.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pero es que se lo dije en términos más amables.

SEÑOR VIGLIOLA. — Una tarde por casualidad nos encontramos el señor Diputado y yo y nos fuimos a tomar un modestito café y el señor Diputado me dijo que tenía interés en que este asunto se tratara, porque tenía relación de negocios con el Banco Supervielle.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Le prevengo al señor Diputado Vigliola que cuando algunas personas han recurrido a mí para que yo les active y tramite algún asunto más o menos parecido, lo he hecho con la misma buena voluntad que lo hago en este caso y si en este caso mi actuación se ha señalado un poco más, es precisamente por la actitud de resistencia incorregible o algo parecido del señor Diputado Vigliola. Por eso, nada más.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ya fijé esa manifestación del señor Fasciolo Siri, y después, recuerdo que un día en plena Comisión...

(Interrupciones).

SEÑOR BARBE. — Si le daba tanta gravedad, la hubiera traído de inmediato a la Cámara, en vez de hacerlo ahora. Eso prueba que no tenía tanta trascendencia.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es ahora que estoy explicando mi nota...

SEÑOR BARBE. — Explique las actitudes también, no la nota.

(Interrupciones).

—¿Por qué no la trajo a la Cámara en su debida oportunidad?

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Cuándo la iba a traer, si la nota la presenté?...

SEÑOR BARBE. — La debió traer después del día que estuvieron tomando el café.

(Interrupciones).

SEÑOR VIGLIOLA. — No la traje por una sencilla razón: porque sabía que la discusión de fondo iba a ser muy grande y no tenía por qué molestarlo al señor Diputado; pero cuando el otro día se exaltó de una manera...

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Yo no me exalté.

Mire, señor Diputado, yo le aseguro que si no fuera usted el Diputado que con ligereza me hace esos cargos, tal vez yo reaccionaría en una forma más violenta. Yo he tratado de evitar, — y hasta a usted mismo se lo dije, — que este asunto pudiera ocasionar entre nosotros una situación de violencia que, por mi parte, la iba a eludir de todas maneras.

Yo reaccioné en la forma más suave que se pueda pedir; y el señor Diputado en una forma que no quiero calificar de mal intencionada, pero está muy cerca de ello, puso mi nombre en juego en este asunto cuando yo he procedido con la máxima limpieza y con toda naturalidad con que procedo en todas las cosas. ¿El señor Diputado quiere que me quede callado?

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo le he dado una explicación cabellerezca por medio de la Comisión que me visitó.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pero yo no conocía.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo me ratifico y vuelvo a decir que no tengo la más mínima sospecha de que el señor Diputado se haya movido por intereses materiales.

SEÑOR TUSO. — A veces es peor sugerir las cosas que decirlas claramente. El señor Diputado Vigliola ha dicho que el señor Fasciolo Siri está vinculado por amistad y por negocios a la Compañía de Materiales de Construcción. La palabra negocios en asuntos de esta índole es una mala palabra.

SEÑOR VIGLIOLA. — No es una mala palabra. Yo tengo derecho de decir las cosas como son.

SEÑOR TUSO. — Si el señor Diputado Fasciolo Siri está vinculado por negocios con la Compañía de Materiales de Construcción, actúa contra las disposiciones del Reglamento.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ha debido inhibirse de intervenir en el asunto. Es lo que quería decir.

SEÑOR TUSO. — La posición del señor Diputado Fasciolo Siri, — a mi juicio, — ha sido bastante clara, si expresó con toda lealtad y con anticipación cuál era su posición con respecto a la Compañía de Materiales de Construcción, y si eso lo manifestó a los compañeros de la Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero olvida este detalle: en la Comisión se produjo una conversación. Yo no dije que el señor Fasciolo Siri en este asunto se moviera en determinado sentido.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pero, ¿en qué sentido me he movido, señor Diputado? Primero que yo no he tenido ni tengo negocios con la Compañía de Materiales de Construcción. Eso es completamente inexacto, es completamente incierto. Yo he tenido negocios con algún integrante de la Compañía, pero hace años.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Diputado sobe que el dueño de la Compañía es el Banco Francés.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Con el Banco Francés hace muchos años que no tengo negocios, aunque tengo amigos allí.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo he hecho la salvedad, — que reitero, de que no creo que el señor Diputado Fasciolo Siri tenga relaciones interesadas en este asunto; pero no es menos cierto que se ha movido con interés personal cuando hacía gestiones frente a nosotros.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Yo reitero que no existe ninguna razón, absolutamente ninguna, que me pueda inhibir a mí de intervenir en ese asunto. De otra manera, lo hubiera dicho.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Vigliola acaba de decir que él reconoce que en la actitud del señor Diputado Fasciolo Siri no había encontrado ninguna acción que justificara, por ejemplo, que se hubiera movido por intereses materiales. Si lo ha pensado así, yo le preguntaría al señor Diputado Vigliola por qué trajo al Parlamento una acusación gravísima, acusación que surgió precisamente a través de esa carta que el señor Diputado Vigliola presentó hace unos días. ¡La contradicción es evidente!

SEÑOR VIGLIOLA. — Le voy a explicar, porque hay una serie de antecedentes que me tienen prevenido de que este asunto se quiere resolver con bastante ligereza. Yo le invito que me diga con toda lealtad si ha estudiado todos los antecedentes y el informe de la Comisión investigadora. Seguramente no lo ha hecho.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo le puedo decir al señor Diputado Vigliola, que sobre este asunto, y a raíz de la denuncia del señor Diputado, la Cámara nombró una Comisión investigadora. Esa Comisión estudió todos y cada uno de los antecedentes y se expidió precisamente en sentido favorable al pago de esa cuenta. Puedo decir que nuestra bancada, que se rige por principios morales, estudió los antecedentes de este asunto y entendió que debía prestarle su voto favorable. De manera que está bien colocada.

SEÑOR VIGLIOLA. — La bancada se habrá remitido a los que expresaron sus compañeros informantes, de esa Comisión, que pueden equivocarse. La función de los Diputados es estudiar los antecedentes de los asuntos y formarse juicio propio al respecto.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pero no será con el criterio suyo, que está ofuscado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Hay Diputados que me han hecho la confidencia, la manifestación clara, de que en realidad no han estudiado el asunto. Frente a un hecho así, cuando se están discutiendo asuntos de esta magnitud, en una época de reconstrucción de todos los resortes administrativos, era un deber de todos los Diputados tomarse el trabajo, enorme si se quiere, que representaba leer toda la montaña de papeles que vienen desde el año 18, rlativos a este asunto.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Ahí está otro de los grandes errores en que se coloca el señor Vigliola en este asunto. Yo no sé para qué el Parlamento tiene una Comisión que administra el Palacio y que está integrada por miembros de las grandes bancadas. Si esos Srs. no le merecen confianza habiendo estudiado este asunto muchísimo tiempo, y a fondo, y llegado a una solución unánime en favor de este litigio, sería cuestión de nunca acabar.

SEÑOR VIGLIOLA. — Los Diputados tienen la obligación de estudiar y no remitirse a lo que dicen los informes, porque los mismos informantes se pueden equivocar, por mejor intencionados que estén, y arrastran así a los demás. Ese es su deber.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pero para eso se nombró una Comisión investigadora: para esclarecer este asunto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo tengo el convencimiento pleno de que sin el estudio de este asunto no se puede votar esta ley. Los Diputados que voten, sin el estudio a fondo del asunto, sin repasar todos los antecedentes, votan mal.

SEÑOR TUSO. — Sabe perfectamente el señor Diputado, y se le dijo en otra

oportunidad, que si espera a que todo el Parlamento conozca toda esa copiosa bibliografía, es imposible votar este asunto dentro de este siglo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que para hacer interrupciones, se dirijan a ella.

SEÑOR VIGLIOLA. — Concretando, voy a decir que me parece que es necesario que la Cámara se tome el tiempo indispensable para leer todo ésto y especialmente las actas de fines del mes de diciembre, para que pueda compenetrarse del error de procedimiento seguido equivocadamente y cuando debió seguir el procedimiento impuesto por el Reglamento, y que si de ese estudio, surge lo que yo creo que va a surgir —porque es bien clara la disposicin reglamentaria— frente a tales comprobaciones tendrá que venir a la discusión el informe de la Comisión investigadora, y cuando venga ese informe y sea sometido al tratamiento que quiere el Reglamento, yo voy a probar lo que he dicho, y de ser posible, voy a probar que la Comisión investigadora tuvo omisiones y tuvo descuidos en el estudio del asunto que tenía a su cargo.

Por de pronto, anuncio una cosa: revelo que la Comisión investigadora no tuvo en cuenta muchos de los otros aspectos y graves de este asunto. El contrato del año 15 con la Compañía de Materiales, fué llevado a instrumento público de acuerdo con leyes expresas que obligan este procedimiento, y el contrato del año 18, que yo sostengo —haciéndome solidario de los cargos que ha hecho el señor Senador Rospide en distintas oportunidades— la Comisión del Palacio lo ajustó violando la ley del año 1909 que establecía imperativamente que todos los contratos en que intervienen intereses del Estado, deben ser hechos ante el Escribano de Gobierno y Hacienda. Y eso, después de haber andado buscando dónde estaba el contrato. Debió haber buscado si ese contrato fué legalmente hecho, si se cumplieran las disposiciones legales vigentes, que son aplicables a esos casos.

El señor Diputado Almada —que parece que es una fuente bien nutrida de principios jurídicos— no debía haber descuidado que había una ley que imponía a la Comisión de Palacio y a la misma Compañía de Materiales de Construcción, que era contratante, ajustarse a los términos de esta ley y no hacer contratos privados, soluciones que, en el encadenamiento con otras irregularidades que se constatan en aquel largo proceso, dan la impresión, configuran, mejor dicho, un estado de cosas que justifica las afirmaciones hechas por mí, sobre la nulidad y el dolo de estas contrataciones últimas.

No lo hizo, porque el escribano había dicho: "a ver en virtud de qué mandato legal vienen ustedes a revocar un contrato válido y a hacer uno nuevo". Como no se podía hacer la demostración legal de que había elementos de juicio para dejar invalidado el contrato del año 15, que era un contrato-ley, apesar de que la Comisión dice que fué un documento privado, porque el Escribano de Gobierno y Hacienda tenía que conocer la ley en virtud de la cual contrataban, hubieran sido impedidas para contratar ante aquel funcionario.

SEÑOR ALMADA. — No, porque la ley no establecía disposición de carácter contractual; pero el hecho concreto que denuncia el señor Diputado Vigliola, era la nulidad por no haberse cumplido el contrato.

SEÑOR VIGLIOLA. — Esta es una de las demostraciones de que el contrato primero estaba mal hecho y la propia Comisión Administrativa...

SEÑOR ALMADA. — Eso es absolutamente inexacto. No hay ninguna resolución de la Comisión del Palacio que haya dejado de cumplirse.

SEÑOR VIGLIOLA. — Hay un acta que dice que se dejaban en pie las clásulas del contrato viejo, el anterior, en lo que se refiere a los revestimientos, lo que quiere decir que el contrato de 1915 era válido.

SEÑOR ALMADA. — No es verdad.

Por razones que me parece ocioso venir a repetir personalmente....

SEÑOR VIGLIOLA. — La Empresa de Materiales de Construcción ha cobrado un millón de pesos más de lo que debía cobrar. Yo le voy a demostrar todo eso.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Yo voy a votar la prórroga de hora; pero creo que la Cámara debe terminar hoy este asunto en su discusión total. No puede seguirse indefinidamente con este debate, porque no nos hace bien estar, sesión tras sesión, discutiendo detalles sobre este asunto, respecto de los cuales la mayoría de la Cámara tiene opinión hecha. De una vez por todas, que se diga todo lo que tiene que decirse sobre la cuestión. No podemos estar entregados día por día a la discusión de un asunto como éste, deteniendo la consideración de una extensa orden del día. Que se apruebe o que se rechace.

(Apoyados.)

—En consecuencia, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Como el señor Diputado Vigliola no ha podido terminar su exposición y no hay medio de prorrogar la hora, pido que se declare debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿No hay ninguna fórmula entonces?

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Le concedo una interrupción al señor Diputado Vigliola.

SEÑOR PRESIDENTE. — La interrupción sólo puede durar cinco minutos.

(Interrupciones.)

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Ya que hay una dificultad reglamentaria para que el señor Diputado Vigliola termine su exposición, creo que la Cámara debe fijar una sesión especial, expresa, para oir al señor Diputado sobre todo este asunto; pero no para oir de nuevo cargos que él dice que va a formular y para los cuales pide luego mociones de aplazamiento, sino para oir la exposición concreta sobre todo lo que tenga que decir sobre el asunto.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo voy a votar con mucho gusto la celebración de una sesión extraordinaria siempre que se traten en ella cuestiones de interés general; es decir, la cuenta a que se refiere la emisión de bonos de que se trata. No votaré ninguna sesión que haya de entregarse a los pequeños diálogos como ocurre generalmente cuando este asunto se plantea. Vamos a entendernos de una vez: una sesión para oir la exposición del señor Diputado Vigliola y para que la Cámara la escuche.

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces habrá que rever el procedimiento en cuanto a que el informe fué mal votado.

SEÑOR TUSO. — Pero que sea un documento concreto; que el señor Diputado Vigliola se tome todo el tiempo necesario; pero le rogaría, en defensa de la propia autoridad de su exposición, que no hiciera disquisiciones laterales que dan lugar a dialogados que nos impiden conocer realmente el contenido de la misma.

SEÑOR VIGLIOLA. — No sé por qué me dice eso el señor Diputado. Yo me he tenido que referir al caso concreto de mi nota.

SEÑOR TUSO. — Yo comprendo que el señor Diputado Vigliola no advierta los matices que ha tenido el debate esta tarde. Yo creo, como el señor Diputado Haedo, que hay que vitar, en bien de la Cámara, esa variedad de colorido. Hay que ir concretamente, aunque resulte más gris, a una exposición del señor Diputado Vigliola juzgada por la Cámara como a ella le convenga o como crea que deba expedirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Manini Ríos formuló alguna moción?

SEÑOR MANINI RIOS. — Para que se celebre una sesión especial el jueves para tratar este asunto.

SEÑOR TUSO. — Lo mío es previo. Quisiera saber, para votar esa sesión, si el señor Diputado Vigliola está dispuesto a hacer esa exposición completa...

SEÑOR BARBE. — Eso no es reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Manini Ríos...

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Yo tengo necesidad ineludible de ausentarme de Montevideo el miércoles de noche a más tardar, y quisiera estar presente también.

SEÑOR TUSO. — Entiendo que el episodio referente al señor Diputado Fasciolo Siri, no puede ser lo que interese a la Cámara.

(Apoyados.)

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que, en realidad, todo lo que se ha dicho sobre este asunto, y lo que ha dicho el señor Diputado Vigliola, no ha sido más que volver sobre exposiciones anteriores, a propósito del informe producido por la Comisión investitgadora —y aún antes de ella— que provocó su nombramiento. No voy a acompañar ninguna moción— ya que no es posible reglamentariamente la prórroga de hora— por una razón elementalísima: este asunto, con todo el volumen que se le quiere dar, no tiene solamente esta instancia; tiene la instancia del Senado. Y allí está realmente —lo voy a nombrar para que no se crea que sugiero— el señor Senador Rospide, que fué quien en primer término provocó este asunto. Es quien en el fondo —en carácter único— ha llevado desde hace quince años este asunto, arrastrándose por todas las discusiones parlamentarias y sombreando todo el proceso de esta cuestión, desde que se inició.

En cuanto al procedimiento de la Mesa —y me voy a referir a los cargos que hace el señor Diputado Vigliola con esa manera tan suya, tan elástica y a veces con tendencia al convencimiento, y con esa dialéctica que yo pondero, y no lo digo en forma irónica sino en forma concreta...

(Interrupciones.)

—Desde luego, le advierto que se descuide, señor Diputado Vigliola, y no me pregunte absolutamente nada, porque yo, en toda mi exposición, y este es mi tem-

peramento en Cámara, no dejaré deslizar ni la más leve sospecha, de que pueda agraviar, ni en una coma de lo que digo, al que contesto. En la parte que se refiere a la Mesa —y creo que estos son documentos públicos, porque se tiene como actas del Parlamento— se ha procedido bien, y, por lo menos, yo cuando era Vicepresidente, hubiera aprocedido igual. Al ponerse a consideración el informe, el señor Presidente, dijo: "Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: Dictamen de la Comisión investigadora del Palacio Legislativo".

En seguida pide la palabra el señor Diputado Tuso.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Mociono para que este asunto pase en primer término a la orden del día de mañana y que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se necesita moción para eso; queda en primer término porque se ha iniciado la discusión.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Yo propongo al señor Diputado mocionante que oigamos al señor Diputado Collazo, porque la sesión está prorrogada. Faltan sólo veinte minutos. Que se levante cuando termine su exposición el señor Collazo.

SEÑOR VIEYTE. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte, para que se levante la sesión cuando termine su exposición el señor Diputado Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta**).

—Puede continuar el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — El señor Diputado Tuso, entrando a la consideración del asunto o sea a la exposición de los puntos de vista para aclarar el mismo, como miembro de la Comisión investigadora, se abocó a él en forma lisa y llana, en una forma tan completa y tan concreta, que ya entró al asunto. Tan es así que empezó con estas palabras: "La Comisión dictaminante ha concretado sus puntos de vista en un minucioso informe", etc.

Bien: se produjo una discusión, y entonces el señor Diputado Vigliola hizo resaltar la magnitud del asunto y provoca inmediatamente una incidencia. La incidencia a que él ya ha hecho referencia, y no tengo por qué repetir, provocó un dialogado —no un extenso debate— en el que se mostraron todos los puntos de vista, con una tendencia unánime de la Cámara de que quería terminar, pues estaba enterada del asunto, mocionándose, porque ya dilataba mucho el debate sobre incidencias chicas, que se diera el punto a que se refería el señor Diputado Vigliola, por suficientemente discutido, y así se hace.

Se establece luego un largo debate y el Presidente, —después de estas palabras del señor Diputado Vigliola: "Yo dejo establecido que a mí no me han dado el tiempo", etc.— pone a votación el informe y el informe se vota por la afirmativa.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Se discutió ese informe, señor Diputado?

SEÑOR COLLAZO. — Tan se discutió, que hablando yo en esa oportunidad — ya que me obligan, tengo que nombrarme, aunque no me gusta hacerlo— establecí lo siguiente: "Lo que se pretende es que este informe se arrastre nuevamente, sobre estudio y más estudio, en otra investigación y no se sancione nunca. Ya se nombró una Comisión investigadora que jamás se expidió. Para mí esta Comisión que se designó, no es investigadora: es una Comisión meramente consultiva designada por la Cámara. Y eso saco del informe "que es evidentemente técnico, que es un informe de puro derecho", ya que había sido de derecho la cuestión planteada por el señor Diputado Vigliola.

SEÑOR ALMADA. — Apoyado; puramente de derecho.

SEÑOR COLLAZO. — Puesto el asunto en estos términos, no es posible hacer cuestión de procedimiento, hacer cuestión de nulidad, como la que se ha referido con respecto a la Mesa, que no existe, ya que la Cámara volviendo por el mismo procedimiento y por sus fueros, porque fué un pronunciamiento unánime, puedo en este momento ratificar el procedimiento de la Mesa, y en ese sentido, estoy seguro que en forma casi unánime lo va a hacer.

(Apoyados).

—Por esa razón y por las que manifesté anteriormente, y porque no me quiero extender más en un asunto como éste —que ha preocupado tanto al Parlamento, que en el Senado se va a discutir ampliamente, y esa fué siempre mi tendencia, porque allí está el verdadero actor, el demandante— por esa razón repito, votaré en contra de cualquier moción dilatoria, sea de la hora, sea del asunto, o sea de mayor ilustración del mismo...

(Apoyados).

—...sin dejar de reconocer ni la buena fe, ni la buena intención ni el patriotismo, ni el buen propósito del señor Diputado Vigliola.

Yo creo que es completamente sincero pero sincero es el error, sincero es el fanatismo; sinceras son muchísimas cosas que realmente no darían motivo a ningún juicio ni discusión si no existiera tal sinceridad, desde un punto de vista erróneo. Pero la sinceridad, no es la ciencia que constata, estudia y concluye, demuestra su evidencia, y en este caso ya he dicho que el informe es técnico.

De manera que —para mí— el informe de la Comisión es brillantísimo. No digo que se discuta, ya que se puede poner en tela de juicio, como se ha visto, la moralidad del asunto, pero está demostrada la completa legalidad del mismo, y estando demostrada la legalidad, está demostrado todo lo demás.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 17 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

24.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL
(PRESIDENTE)
DEL SEÑOR FELISBERTO F. CARAMBULA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del señor Representante don Gregorio Barañano, sobre libertad para la instalación de puestos de venta de carne.
4—Asistencia.
5—Manifestación del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, en la que solicita del Poder Ejecutivo el envío de un mensaje por el que se incluiría a la señora Colomba Chiápori de Castellano en los beneficios de la ley jubilatoria para los prácticos de ríos y puertos nacionales. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
6—Manifestación del señor Representante doctor Ramón M. Salgado, en la que propugna el mejoramiento del camino Carlos A. López, que une la Tablada con el Camino Mendoza, sobre todo el tramo entre Avenida General Eugenio Garzón y Camino de Peyrano, y en la que llama la atención del Intendente de Montevideo sobre la conveniencia de establecer las Comisiones Auxiliares, como lo ordena la ley de Gobiernos Locales. — Pase de la versión taquigráfica a la Intendencia de Montevideo.
7—Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño en la que denuncia el no cumplimiento, por algunas barracas, del Reglamento aceptado por el convenio realizado con los obreros después de la intervención de la Oficina de Trabajo. —Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.
8—Licencias.
9—Jubilación. — Prórroga de plazo para distintas leyes jubilatorias. — Moción de preferencia del señor Re-

presentante don Miguel Vieyte. (No se votó por falta de número).

10—Manifestación del señor Representante doctor Mauricio Langón, en la que comunica que ha recibido los informes del Ministerio de Salud Pública con respecto al radio del servicio de urgencia en la Capital, y en la que expresa el deseo de la Comisión de Higiene y Asistencia, de que ese radio se extienda a todo el Departamento.—Pase de la versión taquigráfica al Ministerio indicado.

11—Integración de la Comisión de Higiene y Asistencia. —El señor Representante doctor Mario Camps mociona para que dicha Comisión se integre con dos miembros de la de Códigos, para el estudio del delito de contagio sexual. (Afirmativa). — Designación de los señores Representantes don Ulises Collazo y don Felisberto F. Carámbula.

12—Título de procurador. — Recomendación de pronto despacho pedida por el señor Representante doctor Guerrero Flores. — La Presidencia formula la exhortación correspondiente.

13—Comisión Administrativa del Palacio Legislativo. — Cancelación de deudas. — Moción de procedimiento del señor Representante don Eduardo Fasciolo Siri para que se clausure el debate en general y en particular, en vista de que no hay el número necesario para la sanción del proyecto. (Afirmativa).—Constancia de voto negativo del señor Representante don José Rosa Giffuni. — Aclaración promovida por el señor Representante don Miguel A. Vieyte, en el sentido de que el espíritu de la Cámara fué oir al señor Representante Vigliola. — Los señores Representantes Salgado y Rosa Giffuni manifiestan que su voto estaba subordinado a esa condición. — El señor Representante Vigliola plantea la cuestión de si el procedimiento de la Mesa respecto de la votación del dictamen de la Comisión investigadora no fué reglamentario. — Aclaración promovida por el señor Representante Tuso, de si el pronunciamiento de la Cámara sería sobre la conducta de la Mesa o sobre una revisión del dictamen. — Moción del señor Representante Collazo, de reconsideración de la clausura del debate a fin de evitar malas interpretaciones. (Afirmativa). — El mismo señor Representante considera correcto el procedimiento de la Mesa y formula moción en el sentido de la ratificación por la Cámara. — Manifestación del señor Representante Tuso, en la que rectifica las afirmaciones hechas en la sesión anterior sobre presuntas irregularidades cometidas con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y basadas en lecturas fragmentarias de las actas. — Se lee la parte final del dictamente de la Comisión investigadora. — El señor Representante Vigliola afirma que en eso último hay un capítulo de cargo, porque la Comisión no tenía facultad para aconsejar procedimientos de última instancia. (Aprobación de la moción Collazo. — Constancia del señor Representante Vigliola, de que con esa resolución la Cámara obstaculiza que haga observaciones. — Constancia de voto afirmativo del señor Representante Ríos, con la salvedad de que no impedía el uso de la palabra al señor Representante Vigliola. — Moción de debate libre del mismo señor Representante Ríos. — El señor Representante Tuso propone que se declare libre el debate sobre el proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. (Aprobación de la moción Ríos). — El señor Representante Vigliola continúa la exposición de sus observaciones al dictamen de la Comisión investigadora. Trata los puntos: pronunciamiento sobre la procedencia o improcedencia de la gestión de pago; desplazamiento del asunto materia de las denuncias; por qué no se hizo la escritura de prórroga; omisión de antecedentes; caso correspondiente a la justicia ordinaria; el contrato-ley de 1915. (El orador es interrumpido por una cuestión de orden).

14—Registro Cívico Nacional. — Reforma. — Cuestión de carácter personal planteada por el señor Representante don Arturo A. Artecona respecto de si podría depositar su voto, para ausentarse el día de la votación. — La Presidencia declara que, el artículo 26 establece como obligatoria la presencia.

15—Comisión Administrativa del Palacio Legislativo. — Cancelación de deudas. — El señor Representante Vigliola continúa su exposición con el examen de los puntos: caso excepcional de presentación de un plan de obras; constatación de la Comisión investigadora sobre lo oneroso del cambio de régimen establecido por el contrato 1915; el argumento del imprevisible aumento de costo de materiales y mano de obra; un error de la Comisión investigadora; el argumento de la falta de fondos disponibles; contradicciones demostrativas de falta de estudio; propósito de la Cámara de investigación amplia y total; otra contradicción de la Comisión. si es válido el contrato 1915, ¿cómo puede serlo el 1918, atacado de nulidad? El contrato 1915 comprendía las obras de revestimiento interno y externo; el requisito del Registro en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, y el contrato 1918. (El orador es interrumpido por una cuestión de orden).

16—Cuestiones de orden. — Partida para varios servicios del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. (Preferencia. — Moción del señor Representante Baltar). — Ampliación de obras de la Escuela de Veterinaria. (Moción de preferencia del señor Representante Salgado). —Oposición a las preferencias, del señor Representante Dupont Aguiar, fundado en que perturban el trabajo ordenado de la Cámara. Explicación del señor Representante Regules (don Raúl), favorable a la moción Salgado. (Aprobación de la misma). — Observación del señor Representante Vieyte respecto de su moción relativa al reconocimiento de servicios afectados por leyes jubilatorias. — Presupuesto universitario. Integración de la Comisión respectiva con dos miembros de la de Instrucción Pública. (Moción del señor Representante Baltar). Designación de los señores Representantes Baltar y Fernández Crespo.

17—Comisión Administrativa del Palacio Legislativo. — Cancelación de deudas. — El señor Representante Vigliola continúa su exposición con el análisis de la doctrina de la Comisión. Trata los puntos: no es alegable el desconocimiento de responsabilidad de la Comisión Administrativa; el contrato de 1915, es un contrato-ley comprendido en el derecho público; alteraciones en el contrato de 1918; consideración parcial de las denuncias; triunfo de las pretensiones rechazadas; fórmula de pago favorable a la Compañía de Materiales; mantenimiento de los precios de 1915; mandato legal sobre el revestimiento exterior; el argumento de la repercusión de la guerra para el aumento de precios y salarios; promesa de contratar en cuanto al revestimiento exterior; obligación estricta de la Comisión Administrativa respecto de los precios máximos; el argumento de la insuficiencia de fondos de la Comisión Administrativa; la satisfacción legal inexistente; liquidación contraria a los intereses del Estado; la vía correspondiente. Termina con una exhortación a la Cámara y especialmente a los integrantes del sector nacionalista, a un estudio detenido de los antecedentes del asunto, a objeto de que la Compañía de Materiales de Construcción recurra, como debe, a la justicia ordinaria. (Interrupciones de los señores Representantes Almada, Tuso, Barañano, Aznárez y Vieyte). — El señor Representante Almada propone que se levante la sesión y se continúe mañana a fin de contestar al señor Representante Vigliola. (Afirmativa).

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos treinta y seis, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Azeves, Aznórez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, García Corbo, Giambruno, González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Paunesse, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Canessa, Dubra, Esquibel, Gómez, Machado, Nébel Ellauri, Pérez Aquino y Rossi.

Total: 8.

Con aviso, el señor Representante: Morales.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Buranelli, Castro, Curci, Espalter, Frugoni, Manacorda, Schekleton, Sosa Aguiar y Viera.

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se prorroga por el término de dos años la vigencia de las leyes sobre gratuidad de matrimonios e inscripción de nacimientos.

—Archívese.

2—El señor Ministro de Salud Pública remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Mauricio F. Langón, sobre extensión del servicio de urgencia a todo el Departamento de Montevideo.

3—El mismo señor Ministro remite una comunicación referente a las manifestaciones del señor Representante doctor Lucio Malmierca, sobre profilaxis de enfermedades del corazón.

—A sus antecedentes.

4—La Comisión de Legislación Social presenta con informe un proyecto de ley por el que se acuerda un nuevo plazo para denuncia de servicios y facilidades para el pago de aportaciones a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

5—La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se destina la suma de $ 100.000 para la construcción de un puente fijo sobre el arroyo Pantanoso.

—Repártanse.

6—Los señores Representantes doctor Julio César Canessa, don Eugenio Pérez Aquino, don Enrique D. Martínez y don Eugenio Gómez, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

El señor Representante don Gregorio Barañano presenta el siguiente

"LIBERTAD DE TRABAJO

Proyecto de ley y exposición de motivos estableciendo amplia **libertad para la instalación de puesto de venta de carne**, en todo el territorio de la República.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Es libre la instalación de puestos de venta de carne fresca o congelada en todo el territorio de la República, con sujeción a la ley de Patentes de Giro.

Art. 2.o Esas carnes deberán proceder —en Montevideo— del Frigorífico Nacional, y en las Capitales de los demás Departamentos, de los mataderos municipales donde existan, y donde no hubiere canchas de matanza del Municipio quedarán sujetas al contralor municipal.

Art. 3.o Se adoptará como modelo para los puestos de venta al aire libre, los puestos instalados por el Municipio de Montevideo que funcionan actualmente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 17 de 1936.

Gregorio Barañano, Rep. por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente:

El proyecto que presento a consideración de la Cámara propicia la libertad de trabajo en una rama del comercio que merece especial estudio, porque tiene directa relación con nuestra riqueza pecuaria, que debemos defender en bien de los intereses generales de la nación.

A solicitud de la bancada de mi partido he hecho un extenso estudio del problema y después de considerado y aprobado se me delegó para presentar un proyecto ante esta Cámara, a fin de alcanzar, por medio de la ley, la libre instalación de carnicerías o puestos de venta de carnes, que aseguren un mayor consumo de ese producto con ventajas para el pueblo, por la difusión de ese alimento dando ocasión a la ocupación de mayor número de trabajadores y también a que el abasto absorba un mayor porcentaje de los ganados, con evidente beneficio para productores y consumidores.

En forma concreta reproduciré, señor Presidente, los principales fundamentos que sirven de base a esta iniciativa y en que fundo la presentación del proyecto de ley que antecede, que tiende a otorgar amplia libertad de trabajo en una actividad que ofrecerá grandes ventajas a la población, proporcionándole la ocasión de consumir un producto alimenticio de grandes cualidades nutritivas para el sustento, propiciando, a la vez, el aumento de la colocación de nuestras carnes en el mercado interno, en un porcentaje superior al que hasta ahora señala el abasto de la República.

Las carnes que se consumen en el país

Sin tomar en cuenta la matanza particular verificada en los establecimientos, revisemos las cifras que nos proporciona el abasto de la Capital y litoral e interior en los dos últimos años, bajo contralor veterinario:

BOVINOS

Departamento	Año 1934		Año 1935	
Montevideo	Kgs.	60.229.346	Kgs.	65.554.092
Montevideo	Reses	306.533	Reses	399.719
Artigas	"	4.880	"	5.155
Canelones	"	16.601	"	18.941
Cerro Largo	"	5.095	"	4.999
Colonia	"	4.450	"	3.238
Durazno	"	5.947	"	4.863
Flores	"	3.857	"	3.860
Florida	"	3.922	"	3.773
Maldonado	"	6.124	"	6.432
Lavalleja	"	5.275	"	4.911
Paysandú	"	13.509	"	11.057
Río Negro	"	4.453	"	4.451
Rivera	"	6.768	"	8.253
Rocha	"	5.420	"	5.282
Salto	"	14.280	"	13.612
San José	"	6.410	"	6.205
Soriano	"	10.255	"	9.523
Tacuarembó	"	5.636	"	5.491
Treinta y Tres	"	5.403	"	6.133

Llegamos así a los siguientes totales de consumo de bovinos por el abasto en la República:

Año 1934 .... 494.828 Reses
Año 1935 .... 525.898 "

El consumo va en aumento a partir del año 1935, pues en 1932 acusa la estadística una matanza de abasto en la República de 414.041 reses bovinas.

OVINOS

Departamento	Año 1934		Año 1935	
Montevideo	Kgs.	1.885.885	Kgs.	2.126.126
Montevideo	Reses	160.763	Reses	193.375
Artigas	"	2.017	"	2.923
Canelones	"	1.876	"	2.491
Cerro Largo	"	3.631	"	5.960
Colonia	"	4.648	"	2.566
Durazno	"	9.648	"	13.063
Flores	"	6.078	"	9.357
Florida	"	5.647	"	8.477
Maldonado	"	10.455	"	12.485
Lavalleja	"	5.820	"	7.632
Paysandú	"	2.461	"	1.630
Río Negro	"	690	"	700
Rivera	"	820	"	2.758
Rocha	"	5.975	"	6.356
Salto	"	1.822	"	2.018
San José	"	6.155	"	6.183
Soriano	"	5.183	"	8.751
Tacuarembó	"	1.533	"	3.735
Treinta y Tres	"	1.555	"	2.728

Llegamos a los totales siguientes de la matanza en el abasto de ovinos en todo el país controlado por las Inspecciones Veterinarias:

Año 1934 .... 245.767
Año 1935 .... 292.638

Ha disminuido el consumo desde 1933, pues, en 1932 se llegaba a la cifra de 414.041 cabezas ovinas. (Es de notar que ese año el total de ovinos es el mismo que de vacunos destinados al abasto).

Si bien se eleva en 1935 en 46.871 cabezas, sobre la matanza de 1934 y esa merma, frente a 1932, está compensada con el aumento de consumo de carne bovina, entiendo que por muy importantes factores que determinaré en esta exposición, es necesario estimular el aumento de consumo de ovinos.

Valores proporcionales

Para dar una idea del movimiento de nuestra producción pecuaria, cuyo conocimiento es indispensable al abordar el problema del consumo interno, comparemos la proporción de los bovinos y ovinos en sus diversos destinos:

BOVINOS

Año 1913		Año 1932	
Saladeros	27 %	Saladeros	**1 %**
Abasto Montevideo ...	19 "	Abasto Montevideo ..	**30 "**

Frigoríficos	18 "	Frigoríficos	53 "
Abasto campaña	14 "	Abasto Campaña	14 "
Exporación en pie	11 "	Exportación en pie ..	2 "
Faenas de fábricas ..	11 "	Faenas de fábricas (exclusivamente no hay, pues están incluídas en los frigoríficos).	

OVINOS

Año 1913		Año 1932	
Frigoríficos	51 %	Frigoríficos	56 %
Abasto Montevideo ..	14 "	Abasto Montevideo ..	17 "
Abasto campaña	17 "	Abasto campaña	27 "
Exportación en pie ..	18 "	Exportación en pie .	(no hay)

Durante los años 1934 y 1935 poco han variado las cifras pudiéndose, por consiguiente, sacar consecuencias de las estadísticas completas que estudiamos.

El consumo del abasto de Montevideo en bovinos aumenta del 19 al 30 o|o en 20 años; en ovinos sólo se eleva de 14 al 17 o|o.

En campaña de 1913 a 1932 se mantiene en un 14 o|o la matanza de bovinos y los ovinos aumenta de 17 al 27 o|o en esos 20 años.

Evidenciado queda, con las cifras, que la matanza del abasto es muy limitada, no está en relación con la capacidad productora. La Argentina que posee un stock de 32.000.000 de bovinos y 44.000.000 de ovinos alcanza en su consumo interno al 76 o|o, mientras nosotros, con 7.000.000 de vacunos y 20.000.000 de ovinos, sólo llegamos a un 44 o|o en el consumo del abasto de la República.

¿Qué causas influyen para tan poco consumo?

No ha sido abordado nunca resueltamente, en nuestro país, este tema, y no se ha intentado, de consiguiente, hallar solución a tan importante asunto.

Lo que en otros países es preocupación constante, el abaratamiento de la vida, recién comienza a despertar la atención del Gobierno uruguayo, que empieza a adoptar serias medidas para llegar a la mesa del consumidor, porque, señor Presidente, no sólo debe preocupar la mesa del pobre, sino también de la clase media que constituye en la sociedad valor no despreciable.

Nuestra estadística señala en el alimento de la población veintiún artículos de producción nacional, diez artículos de producción extranjera, treinta y un artículos imprescindibles.

Los índices de ponderación en el nivel de precios de artículos de primera necesidad calculan en el año 1935 el 103 o|o sobre la base de 100 del año 1913, en los artículos de producción extranjera 165 o|o y en los treinta y un artículos imprescindibles 121 o|o.

En el nivel de precios del mismo estudio hallamos bajo la misma base de 100 del año 1913, para 1932 el 102 o|o en 24 artículos alimenticios, el 161 o|o en 7 artículos varios y el 121 o|o en 31 artículos imprescindibles.

La carne está calculada en el consumo en la forma siguiente, por mes y por persona:

Carne de vaca, 15 kilos.
Carne de ovino, 5 kilos.
Carne de cerdo, 3 kilos.

Ha sido estudiado el promedio para formar la estadística sobre el cálculo de consumo mensual de varias familias.

El consumo de Montevideo, con una población de 666.774 habitantes, sólo alcanzó en 1935 a 65:554.092 kilos de carne bovina y 2:127.126 kilos de carne ovina, o sean en total al año 67:681.218 kilos de carne, vale decir, que por habitante tenemos un consumo de 101 kilos y 1|2 anuales o sean 8,458 kilogramos mensuales por persona. ¡Menos de la mitad de lo que se calcula para la alimentación normal de carne en el país que tiene como principal producción ese alimento!

Deben ser aumentadas las carnicerías y puestos de venta en paquetes

Actualmente hay en Montevideo 867 carnicerías particulares y 186 que dependen del Municipio, o sean 98 puestos de venta en paquetes, 46 puestos de delanteros congelados y 42 carnicerías.

En total hay 1.053 locales donde se expende carne al público. No son suficientes para el expendio de carne de acuerdo con las necesidades de la población. Debe aumentárseles considerablemente al extremo de facilitar al público la adquisición, sin molestias de ese producto.

Montevideo tiene en sus 664 kilómetros de superficie, una densidad de población de mil habitantes por kilómetro. ¿Cómo es posible que 1.053 puestos de venta puedan atender el abastecimiento de un alimento tan difundio como debe ser la carne?

La limitación de los permisos para las carnicerías fué un error y mayor error las grandes exigencias para su instalación, que hacían y hacen casi prohibitivas la instalación de locales de venta de carne.

Para conservar la higiene de un local no requiere que este sea lujoso. Basta un local limpio, bien aireado, libre de moscas y que el expendedor de carne mantenga esa limpieza y no adquiera mayor cantidad de carne de la que pueda vender a la clientela, evitando siempre guardar existencias para el día siguiente, desde que el reparto por abastecedor o el frigorífico puede hacerse diariamente.

Si en vez de consumir el abasto de Montevideo un 30 o|o de la producción anual de lo faenado o exportado en pie en el país, se elevara esa cifra al 50 o|o, calcúlese los beneficios que proporcionaría en distintos órdenes de la economía nacional.

Los precios

He cotejado prolijamente los precios a que se expende la carne al público en Montevideo y lo que a los carniceros les cuesta esa carne adquirida en el Frigorífico.

Es irritante el abuso que se comete con el público.

Basta sólo, señor Presidente, copiar una y otra tarifas para juzgar este hecho:

Las tarifas del Frigorífico Nacional, son al abastecedor, de modo que al carnicero le cuesta:

Vacuno y ternera, más por kilo	$	0.01
Ovinos, más por kilo	"	0.03

Menudencias al precio de tarifas, pues al abastecedor se le hace un 10 o|o de descuento.

PRECIOS AL MUNICIPIO

Carne en medias reses, precio de tarifa general.		
Carne en paquete de un kilo y medio cada paquete cada paquete.	$	0.113
Delanteros, kilo	"	0.082

Listas de precios en bovinos

(Incluído el impuesto municipal)

Novillos:

A — Primera, hasta 125 kilos	$	0.115
B — Primera, hasta 145 kilos	"	0.110
C — Primera, arriba 145 kilos	"	0.105
A — Segunda, hasta 125 kilos	"	0.110
B — Segunda, hasta 145 kilos	"	0.105
C — Segunda, arriba 145 kilos	"	0.100

Terneros hasta 60 kilos:

Especial	$	0.192
Primera	"	0.172
Segunda	"	0.157
Tercera	"	0.147
Cuarta	"	0.117

Novillitos y vaquillonas:

Especial	$	0.157
Primera	"	0.147
Segunda	"	0.132
Tercera	"	0.122
Cuarta	"	0.117

Ovinos

(Tarifa para mayoristas)

Corderos:

Primera, livianos	$	0.27
Primera, pesados	"	0.24
Segunda, livianos	"	0.24
Segunda, pesados	"	0.21
Tercera, todo peso	"	0.17
Cuarta, todo peso	"	0.15

Capones:

Primera	$	0.15
Segunda	"	0.14

Compárense ahora los precios de venta al público tomados de la tarifa municipal que se exhibe en los puestos del Mercado Central.

Bovinos:		Kilo
		—
Pulpa cuadril	$	0.28
Espinazo	"	0.24
Pulpas generales (nalga, de abajo del asado y chorizo)	"	0.23
Asados	"	0.23
Puchero trasero (falda)	"	0.18
Puchero delantero (pecho, azotillo y aguja)	"	0.14
Huesos	"	0.05

La carne de vaquillona no figura en la tarifa, ni tampoco la de ternera. Y la carne de vaquillona se vende al mostrador a 0.40 centésimos y el ternero a 0.50 y 0.55 centésimos el kilo, o más, según el cliente comprador.

Los corderos de primera se venden a $ 0.35 el kilo, a $ 0.30 los de segunda y $ 0.25 los de tercera y cuarta categorías.

El abuso es evidente y quienes pretenden justificar la limitación del número de carnicerías o puestos de venta de carnes, para asegurar bajos precios en el consumo, o no saben lo que afirman o pretenden engañar a sabiendas a quienes los escuchan. Se está haciendo una expoliación censurable al público consumidor. Se está acusando de vender a altos precios al Frigorífico Nacional cuando quienes explotan al público son los intermediarios que cargan precios, con enormes diferencias en las ventas al detalle.

Cómo debe corregirse el mal

Entiendo que es preciso legislar, sin pérdida de tiempo, para liberar de esa explotación censurable e inhumana a la población de Montevideo.

Se hace necesario dar amplia libertad para la instalación de puestos de venta de carne, de modo que todos los que quieran dedicarse a ese comercio, puedan ejercerlo sin más limitación que la vigilancia que la Dirección de Salubridad e Higiene debe ejercer para evitar se haga el expendio de carne en malas condiciones. Y debe establecerse, a la vez, el precio máximo a que debe venderse la carne, de acuerdo siempre con una ganancia prudencial sobre los precios tarifados del Frigorífico Nacional.

El aumento en el consumo

Quienes consideran que es problema difícil el aumento del consumo de carne están impresionados, equivocadamente, por los que tal vez interesados en mantener el actual estado de cosas, quieren evitar la multiplicación de puestos de venta, para que unos pocos hagan su agosto en desmedro de la libertad de trabajo y de la baja inmediata en los precios al consumidor.

Pero se dirá: ¿y esa baja no traerá aparejado un descenso en las cotizaciones de Tablada, en perjuicio de los estancieros?

Contestada queda esa interrogación apenas se cotejen los precios a qué el Frigorífico Nacional coloca las carnes y las tarifas de venta al público que aplican los carniceros.

Sin bajar los precios de los ganados, puede venderse al público más baja la carne de lo que actualmente se le cobra.

Y por otra parte, cuanto mayor sea el consumo para el abasto, mejor se cotizarán los ganados que queden para los frigoríficos, desde que a menor oferta de reses mayor interés y mejores precios para su adquisición.

Es preciso conseguir así, el aumento de nuestro consumo interno que dará ocupación además, a miles de personas, que pueden dedicarse a expendedores y repartidores de carne, proporcionándose, también, con la mayor compra de ganados para abasto, trabajo seguro a muchos obreros en la cancha de matanza de nuestro frigorífico.

LOS PRECIOS EN CAMPAÑA

Los precios en las carnicerías de los Departamentos de campaña oscilan, entre ellos, en algunos centésimos, pero jamás llegan a la exorbitancia de la Capital, a pesar que se pagan los ganados muchas veces más caros en relación, que en Tablada. Y se da el caso de que cuando los carniceros que se abastecen a sí mismos, porque son compradores directos del estanciero para sus comercios, acuerdan bajar los precios de sus adquisiciones, son los mismos hacendados, muchas veces, que les hacen competencia estableciendo carnicerías para asegurar así el buen precio a sus haciendas sin que se lesione el interés público.

El problema del abasto en campaña, radica más bien en el impuesto municipal, que se hace uniforme por res y no por kilo, es decir, que lo mismo tiene que abonar el carnicero por un buey, novillo o vaca de elevado rendimiento, que por una vaquillona liviana, lo que obliga al matarife a optar siempre por sacrificar reses pesadas, en perjuicio del consumidor que no puede consumir carne tierna.

En cambio, en ovinos, la matanza es mayor en el abasto de campaña, que el abasto de Montevideo.

La matanza de ovinos

Al comienzo de esta exposición hice referencia a la necesidad de propiciar el aumento del consumo de ovinos, en el abasto de Montevideo, en verano, para evitar así, los precios ruinosos que debe soportar el estanciero por los rebaños que envía después de la esquila, a los frigoríficos.

En general, la matanza de ovinos, para el abasto de esta Capital, se reduce a los corderos; las caponadas no tienen mayor interés para los abastecedores y menos para los carniceros. No porque el público se resista al consumo, sino porque está en la conveniencia de esos comerciantes continuar la explotación de la carne bovina.

Se presta más una res de ganado mayor al hacer su desglosamiento para aplicar tarifas elevadas. En el ovino se hubiera descubierto y divulgado hace tiempo la exagerada ganancia, si se hubiese atrevido a vender a $ 0.40 o $ 0.50 el kilo por lo que compra a $ 0.14 y $ 0.15, vendiéndose, a pesar de todo, al consumidor, actualmente, a $ 0.24 el kilo.

Pero es preciso defender la riqueza de nuestro país y hay que estimular el consumo de ovinos en provecho del consumidor, que tendrá, en verano, carne liviana, buena y barata, proporcionando al estanciero mayores precios que los pagados por los frigoríficos para exportación.

Después de la esquila todos los hacendados venden sus caponadas y ovejas de ocho dientes para aliviar los campos, dando lugar a los rebaños nuevos que han de producir los vellones en años siguientes. Como el consumo de abasto es muy limitado, alcanzando en algunos años, como 1930, a la quinta parte de lo destinado a la matanza, los estancieros se ven en la necesidad de aceptar los precios que les fijan los frigoríficos, porque no pueden retener esos rebaños.

Y es así que no sólo se fijan cotizaciones ridículas, sino que se llega al extremo de imponer rebajas de un milésimo por kilo que exceda de 5 kilos por animal, estableciendo ese descuento en todo el kilaje de las caponadas, lo que resulta un verdadero despojo.

Creo que el Frigorífico Nacional debe propender a estimular por todos los medios, en verano, el consumo de carne ovina en la población de Montevideo, asegurando así una diferencia en favor del productor, tal vez de $ 0.70 a $ 1.00 por cabeza, lo que representaría no menos de un millón de pesos anuales en favor de la campaña y sin perjuicio para el consumidor, desde que éste no sufriría aumento en la tarifa de compra.

Fundada queda, con estos antecedentes, la presentación del proyecto, quedando a disposición de la Cámara para cualquier informe que al respecto pudiese suministrarle, como asimismo hacer más extensas las consideraciones y datos ilustrativos en la discusión general.

Gregorio Barañano, Rep. por Río Negro."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Señores legisladores que no concurrieron a la sesión del día 15:

Con licencia: Esquibel, Machado, Manacorda, Nébel Ellauri, Pérez Aquino, y Rossi.

Sin aviso: Canessa, Espalter y Schekleton.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado varios señores legisladores para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: he solicitado la palabra para llamar la atención de la Cámara sobre un caso que se me ha planteado, de estricta justicia.

En efecto, señor Presidente: de acuerdo con la ley de 28 de octubre de 1926, se acordaron beneficios jubilatorios a los prácticos de los ríos y puertos nacionales que tuvieran certificados de competencia expedidos por la Capitanía de Puertos y que llenaran determinados requisitos que exigía la misma ley.

Como en la práctica surgieron algunas deficiencias para las personas que se presentaran pidiendo jubilación o pensión, el legislador subsanó ese defecto, dictando una ley, con fecha 20 de agosto de 1929, que establecía que se declaraban comprendidos por gracia especial en la mencionada ley de 28 de octubre de 1926, a las señoras Fulana y Zutana, y citaba los nombres de las personas referidas.

Bien: de esa ley que sancionó la Cámara, quedó excluída una señora, la señora Colomba Chiapori de Castellanos,

que estaba en las mismas condiciones a que se refería la mencionada ley de 28 de octubre de 1926, y que, por un error involuntario, quizás, no fué comprendida en los beneficios de la pensión graciable que le fué acordada a las demás peticionantes.

Por esas circunstancias y, como he dicho, en realidad se trata de un caso de notable equidad, es que me permito proponer que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública, a efecto de que éste envíe un mensaje solicitando pensión graciable para esta señora Colomba Chiapori de Castellanos, en virtud de las razones que he dado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Guerrero Flores al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco.)**

6

—Tiene la palabra el señor Representante Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: vemos con frecuencia que los Representantes por Departamentos de campaña se dirigen al Ministerio de Obras Públicas solicitando mejoras en algunos caminos de su jurisdicción. Eso, fuera de ser muy lógico y legítimo, es cosa completamente vulgar, ya que los caminos de la campaña, en general, están en condiciones deplorables sobre todo, los del Norte del país; pero lo que no encuentra explicación es que ese reclamo llegue a plantearse por un Representante del Departamento de Montevideo, máxime cuando tiene que referirse al estado de algunos caminos de acceso a vías de tránsito de alguna importancia, verdaderas sendas de turismo, como es, por ejemplo, la carretera que se dirige de Montevideo a los Departamentos de Florida y Durazno. Deseo referirme al estado de una importante vía de tránsito del Departamento de Montevideo, al camino Carlos A. López, que une la Tablada con el camino Mendoza. Ese camino está todo en estado deplorable. pero lo está en forma especial en el tramo comprendido entre la avenida General Eugenio Garzón y el camino de Peyrano, y es muy sensible que lo esté a esa altura, porque aun cuando se trata de un camino suburbano bordeado por grandes predios dedicados a la agricultura intensiva; en la parte a que me refiero, entre el camino Peyrano y la avenida General Eugenio Garzón las tierras se hallan subdivididas, formando un verdadero pueblo. Días pasados recorría el lugar con un conceptuado vecino de aquella zona, el señor Angel Castiglioni, quien me señalaba los defectos que en este momento transmito a la Cámara, para que los pusiera en evidencia, señalando las dificultades que en ese momento tenía para sacar de su establecimiento industrial, situado a siete u ocho cuadras de la avenida Garzón, perfectamente pavimentada, un camión de su propiedad. Pude comprobar que el camión no podía salir, ni siquiera remolcado, por más potente que fuera el remolque, ya que la profundidad de las huellas del camino temporariamente determina que cualquier vehículo choque con la caja en el suelo, de manera que únicamente podían sacarlo de arrastro, lo que es impracticable.

Es sensible que eso ocurra en Montevideo, en una zona tan cercana al centro. Tengo poca fe en la eficacia de estas plegarias...

(Apoyados.)

—... que elevamos temporariamente a los distintos órganos de la Administración Pública; pero en este caso me creo con derecho a pensar que algo puede salir de ello, cuando al final estas palabras van dirigidas al Intendente de Montevideo, que se destaca por su dinamismo y por el celo con que acoge las peticiones que se le dirigen en el sentido de beneficiar a las localidades del Departamento.

Agregaré, además, algunas manifestaciones que me formularon los vecinos de la zona. Ellos señalan que desde hace tres años no pasa por allí ninguna cuadrilla municipal, contrariamente a lo que ocurría antes. Esas cuadrillas municipales podrían trabajar con material que no les costaría nada, extraído de canteras particulares de la localidad de La Paz, vecina del Departamento de Canelones. Esos elementos de reparación que se traen de allí, proceden del descarte de las canteras de balastro. Hay gran cantidad de ese material que en cualquier momento estaría a disposición del Municipio, como lo estaba y lo está a disposición de la iniciativa privada.

Debo señalar también, porque he podido constatarlo, que el cese en las actividades en mejoramiento de caminos coincide con la desaparición del Concejo Auxiliar. Digo esto para rogar al Intendente fije su atención sobre la necesidad de restablecer esos organismos.

La ley de Gobiernos Locales dice que en determinadas localidades deberán instalarse Comisiones Auxiliares, en aquellas localidades precisamente, en que antiguamente existieron Concejos Auxiliares, y que en otras de menor cuantía podrá disponerse su establecimiento cuando las necesidades lo requieran. En Montevideo no se ha cumplido esa disposición de la ley de Gobiernos Locales, sin que se sepa hasta ahora por qué.

El Directorio de mi partido y nuestra bancada parlamentaria han llamado reiteradamente la atención de la Intendencia, sobre esa omisión, y nuestros correligionarios, los Intendentes Municipales del Interior, predicando con el ejemplo, cumplen en estos días las últimas etapas de la instalación de los referidos organismos.

Es indispensable que estas Comisiones Auxiliares se establezcan, porque, fuera de cumplirse en esa forma la ley, se vincula a la ejecución y a la deliberación municipal, a un grupo de ciudadanos realmente eficaces para la acción edilicia.

La Junta Departamental y la Intendencia de Montevideo, deben de cualquier modo, al más breve plazo, proceder a la instalación de esos Concejos Auxiliares integrándolos con vecinos progresistas, vinculados a la zona, y, por lo tanto, más interesados que nadie en el progreso local. Ellos sentirán más de cerca las necesidades, y tratarán de remediarlas y corregirlas.

Recorriendo la localidad de Colón, en otro momento, he podido comprobar el extraordinario abandono que allí reina. Algunos vecinos muy conceptuados que en épocas anteriores integraron los Concejos Auxiliares, me señalaban las deficiencias. Uno de ellos me mostraba una cepa de un eucaliptus que hace un año está tendida sobre una vereda, obstaculizando el tráfico, y afeando desde luego, toda la belleza natural con que cuenta aquella zona. Igual se puede decir del arbolado, y del estado de calles y cunetas que sería fácil mejorarr.

Montevideo dispone de varios regímenes para pago de pavimentación; del régimen de caminos de pavimentación liso de pago corriente; de otro para construcción de caminos, a pagar en quince años; pero para algunas zonas que no pudieran costear esas mejoras, están las cuadrillas municipales que de cuando en cuando pueden ir con sus equipos mecánicos; y contando, como se cuenta en el caso de Colón, con ese balastro cercano y barato, traerlo allí en los propios vehículos del Municipio, o, hasta estimulando la iniciativa privada, a la que podría recurrirse para obtener medios de transporte y hasta trazos suplementarios.

Finalmente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a la Intendencia de Montevideo, pidiéndole que procure no desmentirme cuando he manifestado que la Cámara, como en más de una oportunidad, puede confiar en el dinamismo y la buena voluntad demostrada por esa repartición del Estado.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Salgado, a la Intendencia de Montevideo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Hace varios días tuve la oportunidad de promover en la Cámara un breve debate sobre el conflicto existente en el gremio de carboneros. Como consecuencia de ese debate, cuya versión taquigráfica fué enviada al Ministro de Industrias y Trabajo, se realizaron gestiones oficiales que dieron por resultado un avenimiento que parecía liquidar por completo el conflicto existente. Fué así que los trabajadores anunciaron en la prensa que habían dado por terminado el movimiento; y ayer se presentaron a reanudar sus tareas. Pero ese arreglo se había obtenido sobre la base de la aceptación, por parte de los obreros, de un reglamento puesto en vigencia por el Poder Ejecutivo; y al intentar reanudar sus tareas se encontraron con que las barracas de carbón resisten ese reglamento. Y, no solamente lo resisten negándose a aceptar las condiciones,—que, según parece, ya habían sido admitidas por el "Centro de Navegación", — sino que prácticamente, una de esas barracas ayer trabajó violando todos los convenios existentes, tanto el que regía antes, como el que fué luego puesto en vigencia por el Poder Ejecutivo.

Se me informa que ayer las autoridades portuarias intervinieron tres veces para impedir que esa barraca continuara trabajando al margen del reglamento en vigencia; pero con distintos pretextos la violación continuó y, por lo tanto, fueron desconocidas las disposiciones emanadas del propio Poder Ejecutivo. El resultado ha sido que el conflicto ha vuelto a reanudarse.

Yo no sé si el señor Ministro estará enterado de esta situación, pero considero que lo menos que puede exigirse es que por los órganos que corresponda, haga cumplir las disposiciones que fueron adoptadas después de la intervención de la Oficina de Trabajo, previa aceptación por parte de los obreros, de condiciones que se consideraron transaccionales.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministro de Industrias y Trabajo, a fin de que proceda con la mayor rapidez y energía, a hacer cumplir el convenio pactado y evitar así que el conflicto vuelva a reanudarse y a perpetuarse quizás por mucho tiempo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Troitiño, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos.)**

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Por disposición de la Corte Electoral llámase a licitación pública para la adquisición de veintiséis mil cuatrocientas docenas de películas fotográfeas de 8.3 x 10.8 y dos mil setecientas cajas de papel fotográfico de 6.4 x 8.9, con destino a las Oficinas Inscriptoras Delegadas instaladas en el país y de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

La apertura de las respectivas propuestas se realizará el día 16 del corriente, a las 14 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de esta Oficina, de los interesados que concurran al acto y asistidos del señor Escribano de la Corte Electoral. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.6-5428-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 3.000 metros de lienzo doble ancho para sábanas, 1.000 metros de paño reglamentario para uniformes, 120 colchas en colores y gustos surtidos, 60 camisetas de punto (lana), con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.30-5240-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir azul en bolsitas, cepillos de dientes, bombillas, candados, sardinas y aceite de oliva con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.30-5241-v.jl.10.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
IMPRESION DE VALORES

De conformidad con la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 14 de Mayo último, se llama a licitación para la impresión en acero de 98016 títulos de Deuda Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se suministrará a los interesados en la Dirección de Crédito Público, Cerrito 432, en horas de oficina. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.27-5183-v.jl.11

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos (30.000) de papel para la impresión de estampillas de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan á disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Eduardo F. Marie.

(Cuenta corriente) Jn.20-4989-v.jl.13.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LLAMADO A CONCURSO

Fijado definitivamente, en el Prado, el terreno en que será construído, llámase a concurso de anteproyectos, entre técnicos nacionales y extranjeros residentes en el país, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, para el edificio destinado a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las nuevas bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde podrán ser retiradas dentro de las horas de oficina.

El plazo para la presentación de anteproyectos vencerá a las diecisiete horas del día 31 de Agosto del corriente año y será absolutamente improrrogable. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Secretaría de la Comisión Honoraria.

(Cuenta corriente) Jn.12-4690-v.jl.18.

INSTITUTOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1601

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas destinadas al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el martes 14 de Julio de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.2-5295-v.jl.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 13 de Julio, a la hora 14 y 10, transporte de leche; a las 14 y 50, drogas, instrumentos de cirujía, especialidades farmacéuticas; 15 y 10, bolsas; 15 y 20, semillas de papas (segundo llamado); 15 y 30, cobre y estaño puro; 15 y 40, tejidos y capotes para lluvia; 15 y 50, zuecos. El día 17 de Agosto, a la hora 14 y 30, material de vidrio para farmacia y laboratorio; 15, tejidos. — Montevideo Julio 6 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.9-5512-v.jl.13.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 litros de "Aldehol" o producto similar para la desnaturalización de alcoholes.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415/419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 109, el día 7 de Agosto de 1936 a las 10 horas. — Montevideo Julio 8 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.8-5477-v.jl.20.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50.000 damajuanas tipo bodega y 5.000 damajuanas tipo licorería.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 17 de Julio de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.7-5449-v.jl.13.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 30 toneles de roble de 16.000 litros de capacidad cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 31 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-5276-v.jl.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28407

Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Paganini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"REGIONAL"

para ditsinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5227-v.jl.16.

ACTA N.o 28462

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANESTO - PYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5419-v.jl.23.

ACTA N.o 28429

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad de Criadores de Corriedale del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

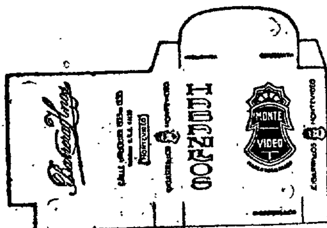


para distinguir artículos de la clase 3.a (animales vivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5120-v.jl.11.

ACTA N.o 28450

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5349-v.jl.21.

ACTA N.o 28412

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5177-v.jl.14.

ACTA N.o 28169

Montevideo, Abril 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Koken Companies, de Saint Louis (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"KOKEN"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5307-v.jl.20.

ACTA N.o 27401

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

LANA "FAVORITA"

(MARCA REGISTRADA)

3 CABOS

'FAVORITA'

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5370-v.jl.22.

ACTA N.o 28470

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dixie Merceriz Ingcompany, una corporación del Estado de Tennesse, con domicilio en la ciudad de Chattanoga, condado de Hamilton, Estado de Tennesse (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

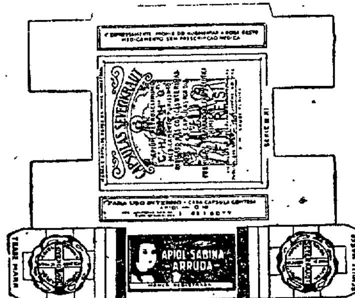
DIXIE

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5489-v.jl.25.

ACTA N.o 28455

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Francisca Muñoz Reis, de Petrópolis (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5345-v.jl.21.

ACTA N.o 28480

Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Jorge Basso Stajano y Jaime García Capurro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GARBA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5476-v.jl.25.

ACTA N.o 28460

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Héctor M. Moratorio y Romeo M. Burone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GOLD DUST"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5339-v.jl.21.

ACTA N.o 28465

Montevideo, Julio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Rodríguez Mujica y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THAIS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-5446-v.jl.24.

ACTA N.o 28449

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Antelo Romero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA MACARENA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5292-v.jl.20.

ACTA N.o 28478

Montevideo, Julio 4 de 1936 — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, Sucesión de Arijón, Noli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-5447-v.jl.24.

ACTA N.o 28463

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SISALINA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5418-v.jl.23.

ACTA N.o 28461

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Alfredo Herrera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5506-v.jl.27.

ACTA N.o 28472

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kaylene Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"MAGSORBENT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5484-v.jl.25.

ACTA N.o 28473

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CORUÑA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5485-v.jl.25.

ACTA N.o 28433

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Burberrys Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5486-v.jl.25.

ACTA N.o 28464

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Ybarra, con domicilio en la ciudad de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca



HIJOS DE YBARRA SEVILLA (ESPAÑA)

"TANGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceitunas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5487-v.jl.25.

ACTA N.o 28477

Montevideo, Julio 4 de 1936 — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderado de la Compañía "Lincoln Bennett y Cía. Ltda", de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5464-v.jl.25.

ACTA N.o 28471

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schlage Lock Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SCHLAGE

para distinguir artículos de la clase 5.a (juegos de cerraduras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5483-v.jl.25.

ACTA N.o 28430

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

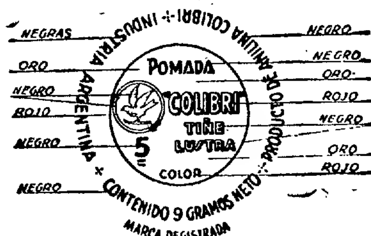
"KRYSTAL"

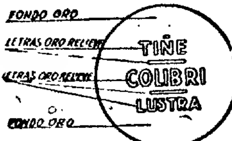
par adistinguir artículos de la clase 1.a (sales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5245-v.jl.16.

ACTA N.o 28386

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de German Ortkras, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca





ETIQUETA "COLIBRI"

para distinguir artículos de la clase 14.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5204-v.jl.15.

ACTA N.o 28431

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MANTEQUIL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-5246-v.jl.16.

ACTA N.o 28458

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Walpamur Company Limited, con domicilio en Hollins Paint Works, Hollins Lane, Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"AMOROL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5323-v.jl.20.

ACTA N.o 28414

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLUTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5202-v.jl.15.

ACTA N.o 28413

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

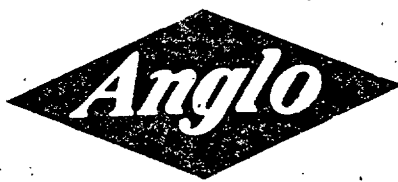
"FIRETOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5203-v.jl.15.

ACTA N.o 28456

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$700 Jl.2-5290-v.jl.20.

ACTA N.o 28459

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bata, A. S., con domicilio en Zlin (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

"BATA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5324-v.jl.20.

ACTA N.o 28457

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Amo y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5312-v.jl.20.

ACTA N.o 28454

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5308-v.jl.20.

ACTA N.o 28453

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5309-v.jl.20.

ACTA N.o 28447

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Szabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SABO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5289-v.jl.20.

ACTA N.o 28448

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith Kline y French Laboratories, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

OXO-ATE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5291-v.jl.20.

ACTA N.o 28451

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"POKER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5313-v.jl.20.

ACTA N.o 28418

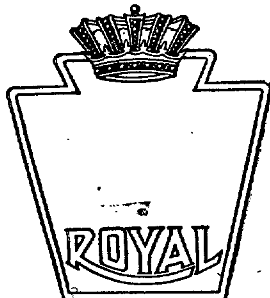
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Garrido y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5046-v.jl.11.

ACTA N.o 28411

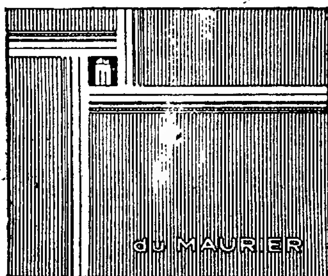
Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue, parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5048-v.jl.11.

ACTA N.o 28419

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peter Jackson (Overseas) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5047-v.jl.11.

ACTA N.o 28410

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue, parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ROYAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5049-v.jl.11.

ACTA N.o 28294

Montevideo, Mayo de 1936. — Con esta fecha la firma Pedro Larghero, Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca

"MATELOT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería, ropería, sombrerería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5284-v.jl.17.

ACTA N.o 28200

Montevideo, Abril 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Pedro Lorenz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MUEBLERIA FUTURO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería y anexos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5285-v.jl.17.

ACTA N.o 28265

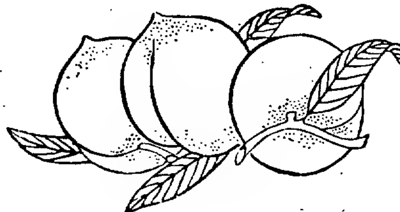
Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"N A"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5286-v.jl.17.

ACTA N.o 28444

Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TRES DURAZNOS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5266-v.jl.17.

ACTA N.o 28445

Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Shaw, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5265-v.jl.17.

ACTA N.o 28452

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Julio C. del Pino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEVADA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5267-v.jl.17.

ACTA N.o 28443

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

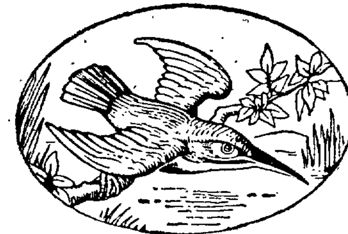


"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5198-v.jl.15.

ACTA N.o 28439

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5137-v.jl.13.

ACTA N.o 28434

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"WAYGOOD - OTIS"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5160-v.jl.13.

ACTA N.o 28435

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Henry Gaus Scott, con domicilio en Backing, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SCALERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5161-v.jl.13.

ACTA N.o 28436

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Monteys y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROMEO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5162-v.jl.13.

ACTA N.o 28437

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JOYA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5163-v.jl.13.

ACTA N.o 28438

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOVINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5164-v.jl.13.

ACTA N.o 28416

Montevideo, Junio 19 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pizzo Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

"NEPTUNIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5051-v.jl.10.

ACTA N.o 28424

Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix Jablonka Skeviras, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

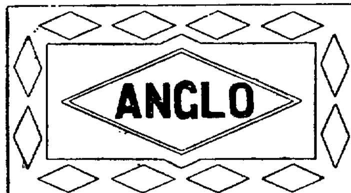
"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5088-v.jl.11.

ACTA N.o 28421
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"ERCERHINOL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 16 (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5055-v.jl.10.

ACTA N.o 28423
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"NEOCHOLINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5056-v.jl.10.

ACTA N.o 28415
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5050-v.jl.10.

ACTA N.o 28420
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Laboratoire du Bacteriophage", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"BACTE - INTESTI - PHAGE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5058-v.jl.10.

ACTA N.o 28422
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"STANNOXYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5057-v.jl.10.

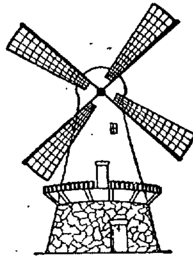
ACTA N.o 28366
Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"VAL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5059-v.jl.10

ACTA N.o 28427
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Garrido y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5052-v.jl.10.

ACTA N.o 28441
Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



EL MOLINO
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5106-v.jl.14.

ACTA N.o 28432
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PRIMOR"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 27-5178-v.jl.14.

ACTA N.o 28442
Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vellumoid Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VELLUMOID

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. —
$7.00 Jn.27-5195-v.jl.14.

ACTA N.o 28427
Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Zubiri y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5175-v.jl.14.

ACTA N.o 28428
Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. y F. Pears. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5176-v.jl.14.

ACTA N.o 28440
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Jn.26-5138-v.jl.13.

ACTA N.o 28394
Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez de la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5140-v.jl.13.

ACTA N.o 28426
Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 13.a (con excepciones en la clase 3.a). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5131-v.jl.13.

ACTA N.o 28425
Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DON PILAR"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5134-v.jl.13.

ACTA N.o 28467

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Chemische Vertriebagesellschaft m. b. H., de Wiesbaden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ARETUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5501-v.jl.27.

ACTA N.o 28466

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Herman Nier, de Belerfeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"FEUERHAND"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5502-v.jl.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4387

Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Welding Service, Inc.", de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de soldadura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5508-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4384

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme pour les Applications de l'Eletricité et des Gaz - Rares - Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la producción de luz parecida a la del día", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5387-v.jl.28.

ACTA N.o 4385

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme pour les Applications de l'Eletricité et des Gaz - Rares - Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el encendido de tubos de arco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5388-v.jl.28.

ACTA N.o 4383

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confeccón de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-5325-v.jl.25.

ACTA N.o 645

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Nicolás Alberto Barlocco Contini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de sillones perezosos de amaca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.29-5209-v.jl.22.

ACTA N.o 4381

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Soler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Diferencial electro mecánico para medir corrientes eléctricas o accionar controles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.26-5141-v.jl.20.

ACTA N.o 4382

Montevideo, Junio 25 de 1936 — Con esta fecha el señor Augusto Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras aplicables a calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.27-5190-v.jl.16.

ACTA N.o 4380

Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Prochoroff, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de la carne de consumo, de aves, de pescados, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.26-5132-v.jl.20.

ACTA N.o 644

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Buono, Demicheri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de oxicloruro de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.24-5053-v.jl.16.

ACTA N.o 4377

Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Héctor Mazzeo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato y método para la fabricación de productos elaborados total o parcialmente con goma", y de cuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-4891-v.jl.10

ACTA N.o 643

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Placas para luz y fuerza motriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presentt publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5019-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 4, de Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección General de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestass se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5442-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la escuela urbana número 29, de Puntas de Maciel (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitandolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Julio a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5443-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ejecución de las barandas de las escaleras en el Lucernario del edificio para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.8-5475-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de madera existente en el Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Julio en curso, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5444-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Guichón (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paqsandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5445-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 31, de Colonia Cosmopolita "Tálice", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.4-5393-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con el nuevo pliego de condiciones particulares y plano para los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela de primer grado número 12, de Santa Isabel

(Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.4-5394-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación y reparación a efectuarse en la escuela rural número 30, en Paso de los Francos, en el Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.4-5395-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de máquinas - herramientas para el taller de la Dirección, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 20 de Julio corriente, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 20 de Agosto próximo, a la misma hora. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.9-5511-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en la carretera a Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Julio corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.7-5441-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y Cañada Varela, en el camino de San José a Trinidad, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 14 de Julio corriente, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 30 del mismo mes y a la misma hora. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.4-5396-v.jl.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino José Perotti, Manuel García y Ricky, María Más José Varela Fernando C. Vázquez Guillerma Amespil, Egle María Palletti Francisco Gussoni, Carlos Molfein Angel Martínez María L. le Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Elralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Domingo Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordov, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticiella, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olallo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyeneche, Juan M. Goyeneche Alberto Gumila, María Berson Emilia Berson, Francisco González Blanco, Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.

$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Lázaro J. Palma, propietario del sepulcro número 558 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Serafín Galbisso, Estanislao Pécora Carlos A. Isabella, Carlos Carrión, Lola Parravicini, Elina Parravichini, Mario Servetti, María Buisson, María L. Arias, Ambrosio Rimoldi, Carlota Buissón, Isabel Henderson de Saques, Ambrosio Rimoldi, Elvira Agustina Galbisso, Rodolfo Viñas, Antonia Barca de Ramos Victorio Pessano, Juan Perrone, Cándido Buño Laureiro, Osvaldo Buño Laureiro, Agustín Machilari, María Carmen Camarotte de Russo, Secundino Pimienta García, Luis Alberti, Julián Perrone, Elena Bonilla de Perrone, Nerea Dominga Bonilla y los de Juana Fanny Vallarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — La Dirección.

$27.00 Mz.31-2313-v.jl.10

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Alda Figari y Lorenzo Figari se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Febrero 8 de 1936 — La Dirección.

$21.50 Ab.16-2697 v jl 24

INTENDENCIA MUNICIPAL
EXHUMACION DE RESTOS

De acuerdo con lo resuelto por la Intendencia Municipal del Departamento, con fecha 12 de Mayo de 1936 y disposiciones reglamentarias vigentes del Cementerio "Nuevo" emplázase por el término de noventa días (90) a todos los deudos de los fallecidos existentes en el nicho número 18, a fin de que se hagan cargo de los restos, bajo apercibimiento de que, una vez vencido el plazo de la publicación, serán depositados en el Osario General. — Elvira M Ch. de Galimberti

$7.90 Jn.8-4487-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS CHASSIS MARCA "CHEVROLET".

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis marca "Chevrolet" de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 16 de Julio a las 14 horas en la sede de la Secretaría Municipal, procediéndose a las adjudicaciones cualquiera sea el número de licitante. — Canelones, Julio 1.o de 1936. — Raúl de las Carreras.

(Cuenta corriente) Jl.8-5478-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
PERMUTA DE TERRENOS

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como apoderado de su señora madre y hermanos, solicitando autorización para permutar con la Dirección de Vialidad un trozo de camino de tierra vecinal, que conduce de la localidad de San Jacinto al Tala, frente y convergiendo a la carretera nacional (kilómetros 66 y 68 1|2), por el terreno que le ocupa dicha carretera en los mencionados kilómetros, de propiedad de los peticionarios.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente, quedando aquélla condicionada expresamente. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.15-4798-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Deolindo Silva, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que, partiendo de la propiedad de dicho señor, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, conduce al camino que lleva a la herrería de Greve, según planos y antecedentes agregados al expediente número 360 B, que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Junio 9 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-4688-v jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las siguientes obras en el edificio central del Municipio de este Departamento: 1.o Revoques de imitación arenisca de los frentes del edificio; 2.o Obras y reformas del mismo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día 31 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo referirse aquéllas a cada una de las obras proyectadas por separado.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los interesados en la referida oficina todos los días hábiles y durante el horario ordinario de funcionamiento de la misma. — Minas, Junio 23 de 1936. — Solano Amilivia, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$7.50 Jl.4-5399-v.jl.15.

JUNTA LOCAL DE LA PAZ
AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Junta el señor Rodolfo Ricca solicitando permiso para desviar un camino que cruza frente a su propiedad y la de don Manuel Reyes, en Rincón del Rey, de esta sección, dando otro camino frente a las propiedades de los señores Manuel y Rafael Reyes y dicho señor Ricca.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al desvío del camino solicitado, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Junta y por escrito. — La Paz (Departamento de Colonia), Julio 1.o de 1936. — Pablo Bonjour Costabel, Presidente. — Esteban Burgell, Secretario.

$14.40 Jl.7-5430-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION POR SERVICIOS DE UN INGENIERO PARA EFECTUAR ESTUDIOS PREVIOS A OBRAS DE HORMIGONADO DE CALLES DE LA CIUDAD

1.o La Intendencia Municipal de Rivera llama a licitación pública por primera vez para la contratación de los servicios de un ingeniero especializado en esta clase de trabajos para practicar los estudios totales referentes a planimetría, nivelación, estudio

de rasantes, de desagües y proyectos correspondientes a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de 7 de Octubre de 1935, promulgado el 26 del mismo mes y año, relacionado con la pavimentación con hormigón armado, y, previo a ésta, de calles de esta ciudad, y de conformidad con dicho decreto, el reglamentario dictado en fecha de ayer y el pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en examinarlos en su oficina. Todos estos obrados relacionados lucen en el expediente número 16787.

2.o Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, desde el día 9 del mes en curso hasta el día 20 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, fecha y hora en que se abrirán en el despacho del Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.

3.o La Intendencia Municipal se reserva absolutamete el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5450-v.ag.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Florida 1440, y doña MARIA ARGENTINA DAN, de 36 años, divorciada, argentina, domiciliada en Florida 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2840-v.jl 16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HIRSCH, de 33 años, divorciado, abogado, paraguayo, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña LIZA KERDEMUN, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2786-v.jl.11

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS LEMOS, de 44 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Colón 1438, y doña SUSANA MARIA RAQUEL AMIRAULT, de 33 años, soltera, francesa, domiciliada en Colón 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2798-v.jl.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO VICTORIO AGARBADO, de 65 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 467, y doña ANELLA LUONGO, de 46 años, soltera, italiana, domiciliada en Reconquista 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2839-v.jl 16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO OBERC, de 33 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Zabala 1275, y doña MARIA MARCINEK, de 32 años, soltera, polaca, domiciliada en Treinta y Tres 1253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2821-v.jl.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS JORGE MOGDASY, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1361, y doña JULIA CAMILA SELUJA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2822-v.jl.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HORVATH, de 34 años, viudo, empleado, húngaro, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA NOVICZKY, de 31 años, soltera, húngara, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2782-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAAVEDRA, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 383; y doña BEATRIZ ROSA NORIEGA PONS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2784-v.jl.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO RISSO RISSO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Garibaldi 2730, y doña CLEMENCIA MIRYAM NIETO USHER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2828-v.jl.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SAN MARTIN, de 33 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1652, y doña ELENA SIERRA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en San Salvador 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2815-v.jl.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMERO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1440, y doña MARIA LUISA CAPPELLETTI, de 24 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Piedra Alta 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2805-v.jl.14.

En el Cordón y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SUAREZ MARTINS, de 58 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Miguelete 1538, y doña MARIA ANTONIA PAREJA GUANI, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2806-v.jl.14.

En el Cordón y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HAZAEL AGOSTO, de 30 años, soltero, profesor de educación física, oriental, domiciliado en Uruguay 1530, y doña JULIA MARTINEZ GARCIA, de 24 años, soltera, profesora de educación física, domiciliada en Uruguay 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2794-v.jl.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SOLARI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrecho 2133, y doña JANNETTE LONCAN, de 30 años, divorciada, profesora universitaria, ciudadana legal, domiciliada en Estrecho 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2811-v.jl.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DEMARCO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1193, y doña SOFIA HERNANDEZ CAMACHO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2809-v.jl.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO M. ARAMBERRI OLASO, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Asunción 1534, y doña BRENDA REYES CABRERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2791-v.jl.13.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIAMANTINO FONTANA, de 26 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Colón, y doña CATALINA FIORENTIN, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2787-v.jl.11.

En Colón y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAFAEL BOSCH SIENRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña JOSEFINA GARCIA PARDO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2788-v.jl.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Areguatí 3155, y doña CARMEN GARCIA, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Puntas de Soto 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2837-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 33 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en camino Maldonado sin número, y doña MERCEDES EMILIA JOSEFA ARNO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2838-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE SALUSTIANO MARRERO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Antonio Cabrera 4135, y doña MARIA FLORENCIA CAOWEN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 4185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2820-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LAVEGA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2479, y doña LILA PAEZ, de 25 años, soltera, oriental domiciliada en Millán 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2831-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO VILLAR, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Regimiento 9 número 60, y doña OLGA MODERNELL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2832-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIANO GAETA, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Porongos 2792, y doña ISABEL MARIA MAGLIOCCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2833-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO CHINAZZO, de 22 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en Burgues 3048, y doña CARMEN CONTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en El Iniciador 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2834-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DINES, de 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en San Fructuoso 1798, y doña EUGENIA JAIA, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2835-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VAZQUEZ, de 31 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en San Martín 2771, y doña AMANDA CASAVALLE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2836-v.jl.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA PEREYRA, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Robinson 3582, y doña ELIDA DATIVA LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2779-v.jl.10.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL ARTOLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 343, y doña ELIDA JAUREBUIBERRY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Inglaterra 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2810-v.jl.15.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO MARTINEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel W. Regules 3644, y doña BLANCA PERPETUA SILVEIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel W. Regules 3644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2823-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOINHEIX, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Octavio Lapido 1132, y doña MARIA ELSA FRAGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Correa 3747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2824-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CRUZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1223, y doña MARIA LUISA FORNI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2812-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PASCUAL D'OTTONE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Villalba 3256, y doña JULIA ARBELO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2803-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL AQUISGRANA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3245, y doña MARIA HAYDEE LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán número 3245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2795-v.jl.14.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENUS ALBERTO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2048, y doña ANGELA L. CONDE, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Rivera 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 2813-v.jl.15.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO FIGUEIRAS, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tacuarembó 1791, y doña ENGRACIA CARRERA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Eduardo Acevedo 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil $2.00 2814-v.jl.15.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA IGORRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Narvaja 1834, y doña MARIA MERCEDES COCHON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2808-v.jl.14.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OTTONELLO, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Eduardo Acevedo 939, y doña RAMONA CACERES IBARRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2789-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GILBERT, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Guacararí 2721, y doña AUREA DELIA VIÑA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2790-v.jn.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FIDEL PANIZZA, de 24 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ELCIRA GRAU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2796-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GABRIEL CHARAMELO, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARGARITA BRIAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2797-v.jl.14.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARECHAVALETA, de 22 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado en 8 de Octubre 3469, y doña MARIA CARMEN ROVIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2816-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BALPARDA MURO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1538, y doña LIA SARA BERRO, de 25 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2817-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Fco. Araúcho 1175, y doña AMALIA PALLEIRO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Fco. Araúcho 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2818-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO MARTINEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José P. Varela 3479, y doña TERESA CARMEN CAMAÑO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2819-v.jl.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARBONE BATTAINI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevar Artigas 532, y doña HAYDEE OLIVERA ORTIZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2780-v.jl.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALFONSO MENDEZ, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Joaquín Requena 2374, y doña MARIA SUSANA BIANCHI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2804-v.jl.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX FUCHS, de 33 años soltero, aparador, polaco, domiciliado en San Fructuoso 1841, y doña ETTLA KAHN, de 26 años soltera, letona, domiciliada en San Fructuoso 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2792-v.jl.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUIS TAGLIABUE, de 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 2119, y doña ANGELA TUTTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2785-v.jl.10

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CELESE, de 28 años, soltero, tejedor, brasileño, domiciliado en J. Aguiar 4089, y doña MARIA JOSEFA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. P. Martínez 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2829-v.jl.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAVAGGI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 176, y doña MARIA ESTHER ZANELATTO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolognese 197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2830-v.jl.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MENDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Tellier 4415, y doña YOLANDA ZULBERTI, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Y. Pinzón 4412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2778-v.jl.10.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO HOLENWEGER, de 25 años, soltero, tipógrafo, suizo, domiciliado en Hum 70, y doña IRMA BENACEDO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 4308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2825-v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHAFER, de 32 años, soltero, herrero, alemán, domiciliado en Rafael Hortiguera 4062, y doña AURORA BALAY, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Nilo 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 2826-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ZAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3466, y doña EMA VAZQUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 2827-v.jl.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR L. CASALES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Kock 3764, y doña MARIA ESTHER BOLLINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 2793-v.jl.13.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CORONEL, de 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en avenida Italia 2473, y doña DIVA DI

PRIMIO, de 21 años, soltera, brasileña, domiciliada en avenida Italia 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2802-v.jl.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ULISES CASTAÑO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2921, y doña MERCEDES ALONSO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2781-v.jl.10.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARON, de 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en General Prim 3156, y doña MARIA JOSEFA NUÑEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2799-v.jl.13.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO ZUFFO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en M. Cervantes 1, y doña MARIA CASTIGLIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Cervantes 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2890-v.jl.14.

En Pocitos y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORETTO, de 35 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Miguel Martínez 3638, y doña TERESA CABALLERO, de 32 años, soltera, italiana, domiciliada en Pedro Bustamante 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2801-v.jl.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Milhas de Antuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5517-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Far de Oliver, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5518-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santos Ibarburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5519-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magireña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Jl.9-5520-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Guarga o Félix Rafael Guarga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5521-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Arturo Héctor Gómez Ferreira o Héctor Gómez Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5499-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena Llamas Vázquez y de doña Juana Vázquez Varela de Llamas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 Jl.8-5482-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Navarro, de apellido materno Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5436-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Dambolena, de apellido materno Lizaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5437-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez o Pedro León Rodríguez Ameghino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5438-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Alberto Castel Castellanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado actual para esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5432-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro o Alessandro Trombotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5384-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Menditeguy de Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.3-5362-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Martín Bassaissteguy con Nicolás Tideman y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Tideman, su señora esposa, sus sucesores y herederos universales o singulares y a todos los que se consideren con cualquier derecho a un terreno con sus edificios y mejoras sito en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 43442 y compuesto, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 7 de Julio de 1929, de 20 hectáreas, 9632 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 201 metros 70 centímetros de frente al N. E. (hoy ave-

nida General Simón Martínez, antes camino a la Barra); 1022 metros 30 centímetros en la línea N. O., que linda con José M. Gori; 207 metros 50 centímetros en la del S. O., con dicho señor Bassaissteguy, y 1023 metros 60 centímetros en la del S. E., con calle de 8 metros 50 centímetros de ancho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.50 Jn.18-4910-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos R. Romay o Carlos Rosauro Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido mabilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.30-5230-v.jl.10.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Bonapelch (Ricardo). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 423 (tercer piso), el día siete del entrante mes de Agosto, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.50 Jl.3-5371-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la sucesión de don José Baltar, y especialmente en la chacra del Manga o del Miguelete, en virtud de derechos que provengan de las cesiones que, de su haber hereditario, hicieron don Alfredo y don Enrique Baltar a doña Adela Corti de Baltar, a doña Elvira Baltar de Amézola y a don Agustín Baltar, por escrituras de cinco de Abril de mil novecientos siete y primero de Setiembre de mil novecientos diez, autorizadas en Montevideo por los escribanos don Alberto Bayle y don Pedro G. Tuboras, respectivamente. La chacra mencionada tenía, en la época de esas cesiones, una superficie total de treinta y seis hectáreas, once áreas, noventa y cinco centiáreas y sus límites eran los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Eusebio Amaro; por el Sud, la de don Pablo Ordóñez; por el Este, la fracción número nueve, y por el Oeste, la de doña Isabel Riestra. Se hace constar que el emplazamiento se efectúa a fin de que los herederos de dicho inmueble puedan realizar la división que tienen proyectada, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.8-5491-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clelia Somalo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Ema Aura Faustina Somalo de Roggen y, en general, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 88 de la nueva ciudad de Montevideo, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía los números 141 y 143, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Mercedes números 173, 175 y 177, encerrando una superficie de 230 metros cuadrados 53 decímetros y lindando: por el Sur y el Oeste, con los sucesores de don Diego Espinosa. Se hace constar que la numeración del edificio que existía en el solar citado, con posterioridad al 19 de Octubre de 1904, fué cambiada en la siguiente forma: calle Río Negro, el número 141 pasó a ser el 1445 y el 143 fué 1449; calle Mercedes, los números 173, 175 y 177 pasaron a ser los números 1042, 1044 y 1050, respectivamente. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jn.27-5194-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ramona Olascoaga de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5514-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferradás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5515-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Gaulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5500-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Florencio Zorrilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-5263-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baquet o Francisco Baquet Silva o Francisco Jesús Silva o Silba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jl.7-5433-v.jl.17. Ag.8-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Claudio Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.6-5402-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban José Toscano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.3-5342-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Carpentieri de Nocetti o Noceti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.3-5338-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eurico de Oliveira Santos o Eurico Santos de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jl.2-5293-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Velásquez o Velázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.2-5314-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ruvertoni o Francisco R. Ruvertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.2-5301-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Massoué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-5270-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverría o Echeverría de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo q e hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jn.29-5201-v.ag 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Superchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.9-5523-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román o Ramón Sagardoy o Sagardog y de María Lissidini o Licidini o Luissidini o Lezirini o Lissini de Sagardoy o Sagardog, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.8-5480-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se han presentado don Salvador, don Antonio, don Víctor y doña Carmen Isabel Abbamonte solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas el apellido paterno equivocado, pues aparece "Alamonte", "Abbomonti" y "Abbomonto" cuando deben decir Abbamonte, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jl.8-5465-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Castro de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.4-5379-v.jl.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta: Gabriel Musto Baleta, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 18 de Julio 1307, al señor Juez digo: Que habiendo rendido todos los exámenes correspondientes a la carrera de notariado, vengo a iniciar la información exigida por la ley para poder ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto pido se tome declaración a los testigos José Enrique Costa y Nepomuceno Modernell, domiciliados en la avenida 18 de Julio 1307, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto, del Juzgado solicito que, previos los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. Otrosí digo: se habilite la próxima feria a los efectos de las publicaciones pertinentes. — Gabriel Musto Baleta". Y a los efectos del caso se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$13.50 Jl.6-5403-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio Idiarte Borda o Ciriaco Tulio Rodrigo Idiarte Borda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.4-5380-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Nattero de Nattero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.3-5361-v.jl.14.

Prohibición

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en los autos caratulados "Preliasco de Tejera Petrona con Ramón Tejera. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" por resolución de fecha 23 del corriente, se ha prohibido al mencionado Tejera contraer obligaciones a cargo de la sociedad legal. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor próximo para la publicación. — Montevideo Junio 24 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Jn.30-5257-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Almidoro Volter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Gaeta bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.23-5032-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Kern de Trifón o Catalina Kern de Trifón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jl.1.o-5274-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Angel Fernández contra José López Borges o el propietario del inmueble empadronado con el número 74.400 Diligencias preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Rabellino o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 74.400, situado en esta sección, con frente a la calle Juan Vicente de Arcos entre las de Cervantes Saavedra y Tomás Claramunt, para que dentro de noventa días se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Habilítase la feria menor. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$12.00 Jn.30-5259-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Martínez, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Jn.30-5256-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Gastelumendi o Gastelomendi y de doña Juana Olarzabal de Gastelumendi o Juana Josefa Larzabal de Gastelumendi, Gastelomendi o Gastelamendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Cerro, Junio 29 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Jl.3-5357-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Angrisani de Peninpede, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 Jl.4-5383-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan P. Medina o Juan Pedro Medina o Juan Medina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 23 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-5269-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guillermo Eisele, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.4-5397-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los autos sucesorios de Juana Miranda de Melo, Beatriz o Quintina Melo y Santana Melo, y especialmente a Carmen Melo de Alarcón y a los herederos de Pedro Melo, Manuela Melo de Melo y Leonarda Melo de País, para que comparezcan ante

este Juzgado a deducirlos en estos autos dentro de los 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de que fenecido el plazo, si no hubieran comparecido, se les nombrará curador que los represente. — Canelones, Marzo 11 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.60 My.7-3400-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Teresa Luisa Baumgartner de Eugster, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 193 . — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jl.7-5454-v.jl.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Martín Harreguy, don Máximo Antonio Pereyra o Pereira y don Solano Alejandro Pereira o Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Nota: Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$5.50 Jl.6-5406-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Hernández de Vera, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria, a los efectos de esta publicación. — La Paz, Junio 29 de 1936. — Juan L. D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$4.50 Jl.7-5431-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dicono, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 25 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jn.30-5250-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice que el nombre de la madre del peticionante es Dolores Pereyra debe establecerse Juana Evanglista Pereyra, que es el verdadero. Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Junio 25 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$6.40 Jl.3-5366-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gerónimo de Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.1.o-5283-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anastasia Ignacia Ihitz de Barbot solicitando la rectificación de partidas en un escrito cuya parte pertinente dice: "En la partida de matrimonio de mis padres don Domingo Ihitz y doña Ignacia Aldabalde, el apellido paterno se ha escrito Igis e Igips. En la de mi nacimiento se han escrito los apellidos paternos Ihijji, Ihzgiz y Reuluoa y los apellidos maternos Andavalde y Mechinreli y mi nombre como Anastasia Hermenegilda, y en el de nacimiento de mi hermano fallecido Domingo Ihitz se ha escrito los apellidos paternos Ihiz y Reculuza y los maternos Andavalde. Los apellidos paternos verdaderos son Ihitz y Reculusa y los maternos Aldabalde y Michelena, y mi nombre Anastasia Ignacia". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, estando habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Junio 23 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$10.50 Jl.4-5398-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Josefa Rago de Chechile o María Josefa de Rago de Chechile, emplazándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella por cualquier concepto, por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina 9Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 24 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 Jn.30-5249-v.jl.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Florentino Arreseigor, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la presente feria ha sido habilitada para esta publicación. — Paysandú, Julio 1.o de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Jl.9-5504-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Debali de Stirling, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Jl.8-5466-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Jorge Rosario Calvermater. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado don Ambrosio Emilio Calvermater solicitando da rectificación de la partida de defunción de su hermano legítimo Jorge Rosario Calvermater, que ha sido inscripto como "Gregorio Calvermater" cuando el verdadero nombre y apellido del extinto es Jorge Rosario Calvermater. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta pubnicación. — Nota: Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Fray Bentos, Junio 30 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.50 Jl.7-5453-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Concepción Rocha de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Junio 25 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.4-5368-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Villarreal de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Salto, Julio 1.o de 1936. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$5.25 Jl.7-5426-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmen-e abierta la sucesión de Leandro Urdangarin, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 27 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.2-5318-v.jl.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Alberro de Lasarte, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.2-5319-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Bautista Faccio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para este solo efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 27 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.2-5320-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luciano Severino Pereira o Severino Luciano Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.9-5513-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Julio Hiriart, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo. Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.9-5505-v.jl.21.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Bonifacia Dorotea Idígoras y Adolfo Apesetche, por sí y por sus hijos menores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 198, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Angel Luisi (hijo) en Mayo de 1913, de tres hectáreas 5855 metros y cuyos límites son: por el Norte, Barrio Elía Gómez; por el Este y Sur, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida. Otra fracción que forma parte del padrón número 198, con la misma ubicación que la anterior, y según plano referido tiene una superficie de siete hectáreas 9343 metros y sus límites son: al Oeste, Bonifacia Dorotea Idígoras; al Este, calle pública, por medio de la sucesión de Ricardo Hierro; por el Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de esta ciudad. Otra fracción de terreno empadronada con el número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y según plano referido consta de una superficie de siete hectáreas 5527 metros y sus límites son: al Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, calle pública; al Este, sucesión de Victoriana I. de Apesetche, y al Sur, Alejandro Latorre. Otra fracción que forma parte del padrón número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y que consta de novecientos diecinueve metros y noventa y dos centímetros, y mide 21 metros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Bonifacia Dorotea Idígoras; por el Sur y Oeste, con más terreno de Victoriana Idígoras y por el Este, con terreno del Ferrocarril Central. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$36.00 Jl.3-5360-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Francisco Marabote, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.3-5358-v.jl.14.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Evaristo Mier o Mierez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$4.50 Jl.3-5359-v.jl.14.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Chalet bulevar Artigas 1145. El jueves 23 de Julio a las 15 y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Taric A. Lusiardo con Miguel Denegri. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintitrés de Julio entrante, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 100236, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, siendo el suelo parte del solar señalado con la letra B en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Diciembre de 1916, compuesto de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros de frente al Este, al bulevar General Artigas, distante doce metros de la esquina formada con la calle Canelones, por donde su puerta está señalada con el número 1145, por 19 metros de fondo hacia el Oeste, lindando con doña Sofía Ana Larrauri de Soto; al Norte, resto del solar B, de la señorita Joanicó Lerena, y al Sur, el General Juan A. Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de ratificación, compraventa, honorarios, certificados, impuestos universitarios y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador, lo mismo que el colector y pavimento, si se adeudare; 3.o Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$29.50 Jl.9-5516-v.jl.23.

ROGELIO POGGIO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos "Fisco, Oscar Gaetano, A. León Acevedo y Arturo T. Urán contra Pedro y Rafael Meistro y José Hugo y Jorge Avero", se hace saber que el día 20 del corriente, a las catorce horas y en el depósito de aduana "Santos", por el martillero don Rogelio Poggio, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación de las siguientes mercaderías: 5 fardos seda artificial Mongol, formados por 117 piezas, con un peso de 259 kilos, midiendo en total 3.204 metros, tasados a razón de $ 0.30 el metro, y 6 fardos de fulgor, compuestos de 150 piezas, con 300 kilos de peso y 4110 metros, tasado a razón de $ 0.10 el metro. Se previene: 1.o Que la venta es rigurosamente al contado; 2.o Que los derechos de aduana son de cuenta de las mercaderías; 3.o Que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 7 de 1936.

Comisión a cuenta de los compradores: 6 por ciento.

$14.40 Jl.8-5473-v.jl.17.

JUAN J. VICTORICA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión Ernesto Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Julio, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Juan J. Victorica y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor y en un solo lote siete fracciones de terreno con sus alambrados, poblaciones, arboleda, molino y cuantas mejoras contengan, empadronadas con el número 4801 y situadas en las inmediaciones de la Estación Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con las letras B, C, D, E, F, G y H en el plano de división levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en el mes de Setiembre de 1889, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie de 57 hectáreas 9910 metros que se deslindan así: A) Los terrenos letras C, D, E, F, G y H forman un lote de 49 hectáreas 4962 metros 50 decímetros, con 344 metros 50 decímetros de frente al Norte y por donde confinan con la sucesión de José M González: 1484 metros en el Oeste, lindando con los herederos de Rafael Molina (hoy Benigno Carámbula): 333 metros en el fondo, al Sur, lindando con la chacra B, y 1414 metros 50 centímetros al Este, confinantes con Quincoces y Barrios, calle por medio. De la fracción H debe deducirse de esta hipoteca una pequeña parcela de 12 metros al Este, lindando con las sucesiones de Quincoces y Barrios: 12 metros al Oeste, lindando con terrenos de los herederos de don Rafael Molina; 344 metros 50 al Norte, lindando con la sucesión José M. González, e igual extensión al Sur, confinando con el resto de fracción H y B. La chacra letra B, de una superficie de 8 hectáreas, 4947 metros 50 decímetros, con 333 metros en el Norte, lindando con la chacra C; 338 metros en el Este lindando con terrenos del doctor Acosta y Lara; por el Sur, linda con fracción A y por el Oeste, donde mide 291 metros, con Benigno Carámbula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos, y certificados serán de cuenta del comprador. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$51.00 Jl.8-5481-v.jl.28.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cosme Granese Quiebra", se hace público que el día veinticinco del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de cuatrocientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 68 de la manzana E en el plano de subdivisión levantado en Setiembre de 1912 por el agrimensor Amaro H. Cabrera, empadronado con el número 26803, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: nueve metros dos centímetros de frente al Suroeste a la calle Oficial número siete, entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle Oficial número uno, distante el punto medio de dicho frente a la esquina formada por esta última y la número siete, treinta y un metros y cincuenta y siete centímetros; igual medida al Nordeste, lindando con el solar número 72, y treinta metros siete centímetros en sus costados Nordoeste y Sureste, confinando, respectivamente, con los solares números 67 y 69. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de cuatrocientos pesos establecida como base: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el inmueble mencionado tiene un gravamen hipotecario a favor de don José Bartolo Stratta en garantía de un préstamo de ochocienos pesos; 4.o Que la propiedad referida adeuda pavimeno, según liquidación en autos, el cual debe ser satisfecho por el comprador, y que será todo lo que se adeude desde su colocación hasta la fecha; 5.o Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y realización del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Jl.7-5439-v.jl.24.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "Pedro Ormando. Quiebra": 33 pares de calzado. El viernes 17 de Julio, a las 5 de la tarde, en nuestro Salón, Sarandí 432.

$4.00 Jl.7-5451-v.jl.17.

N. GONZALEZ MARTIN

JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia en lo Civil 7.o turno. Autos "Díaz Hermanos. Quiebra", rematará el día 15 de Julio, a las 2 p. m., las existencias de la misma, calle Cerro Largo número 1485.

Seña: 30 olo. Comisión: 6 olo

$3.60 Jl.6-5420-v.jl.15.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 15 de Julio, a las 15 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos, por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección, en autos "Agustín Antía Errandonea con Juan Esser. Intimación": mostradores, estanterías, cocina, un lote de vinos nacionales en damajuanas y botellas y demás a la vista

$4.70 Jl.6-5421-v.jl.15.

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683 y 685, casi esquina Juncal, remataré el miércoles 15 de Julio, a las 15 horas, una conservadora para helados S. I. A. M., 6 tachos en perfecto estado. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Torcuato Di Tella con Joaquín Fernández. Ejecución de prenda"

Exposición: hasta el día del remate Seña: 25 olo. Comisión: 6 olo

$6.00 Jl.4-5407-v.jl.15.

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683 y 685, casi esquina Juncal, remataré el miércoles 15 de Julio, a las 15 horas, una cámara frigorífica S. I. A. M., de roble, 6 puertas, tipo vitrina, con compresor número 30, 1 1|2 H. P. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo tur-

no. Autos "Torcuato Di Tella con Luis Collazo. Ejecución de prenda".
Exposición: hasta el día del remate. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$6.00 Jl.4-5408-v.jl.15.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Manuel Olivera (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros propuestos, Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de Tacuarembó y sexta sección de Rivera, compuesta, según título, de una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y tres metros y setenta y ocho decímetros, y según plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de una superficie de mil ciento veinticinco hectáreas cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros; que linda: por el Norte, donde forma una línea quebrada, con la sucesión de Abdón Reyes; por el Oeste, en parte con Evaristo Montejo y en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha, arroyo Buena Orden por medio: por el Sudoeste en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha y en parte con Lucas Barreto, y por el Este, con Luis Rollano, Francisco Olivera, Fortunato Olivera y José Olivera. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar los interesados del rematador o del Banco previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 419 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 17.406.24, cantidad formada por la suma de $ 14.406.24 del préstamo en títulos y $ 3.000.00 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Jl.3-5340-v.ag.3.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Juan Esser", rematará las existencias de esta quiebra el lunes 13 del corriente, a las 14 y 30, en la calle Convención número 1550. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de estas publicaciones y el remate.
Seña: 20 o|o.
$4.50 Jl.3-5354-v.jl.13.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos "Josefa Baigorria. Sucesión", se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo, poblaciones y mejoras sita en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, padrón número 2507, compuesta de cuarenta y siete hectáreas 8461 metros, incluso tres hectáreas 5961 metros de terreno de sobras, y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Isaac Segredo; Sur, Manuel Fernández Alvarez y Nicolás Blañes; Este, Manuel Fernández Alvarez, y Oeste, Julián Schuirdt. Se previene que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Junio 13 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.23-5033-v.jl.13.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Salvador Di Baio", rematará las existencias de esta quiebra el lunes 13 del corriente, a las 14 y 30, en la calle Convención número 1550. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de estas publicaciones y el remate.
Seña: 20 o|o.
$4.50 Jl.2-5315-v.jl.11.

RAFAEL MOLL
(25 de Mayo, 511. — Teléfono 8-24-50)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Carolina Dell'Acqua de Mengotti", se hace saber al público que el día 24 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y con la base de $ 14.000.00: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la manzana número 45 de la nueva ciudad de esta Capital, que es parte del solar señalado con el número 5 en el croquis respectivo y compuesto de 190 metros 5680 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 5 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Durazno, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1067 y 1069; 5 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con Francisco Ferrando, por 34 metros 3 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando por aquel viento con el resto del solar 5, de Ignacio Gamerra y Vidal, y por el Oeste, con el molino de Nicolás Peirano. Padrón número 8110. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$22.80 Jl.9-5510-v.jl.23.

HECTOR LEVRERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Alejandro Caderosso. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 30 de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Levrero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 730 y compuesta de dos mil quinientas setenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros cincuenta y dos decímetros, según título de propiedad, y de dos mil seiscientas ochenta hectáreas dos mil trescientas treinta y una centiárea, según el plano suscrito el 10 de Diciembre de 1920 por el agrimensor don Darío Frugone, de la mensura que practicó en Marzo de 1907, lindando: al Norte, con campo del deudor; al Sur con el de la sucesión del General don Miguel A. Navajas; al Este, la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Grande y Averías Grande, por medio con los señores Peirano y al Oeste, con el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble referido reconoce una segunda hipoteca; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano.
$74.00 Jn.22-5007-v.jl.29.

ROGELIO M. DURAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "María Luisa Rebollo de Sciarra contra Edinson García Moreno. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se porcederá por intermedio del martillero don Rogelio M. Durán, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad situada en esta Capital, empadronada con el número 9767, séptima sección judicial de este Departamento, con una superficie de doscientos doce metros cincuenta decímetros que se deslindan así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Magallanes, por donde su puerta de acceso se señala con el número 881, entre la rambla y la calle Cebollatí, por veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 13, 10 y 9; por el Oeste, con el solar 8, y por el Sud, con el solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Se hace constar que el señor Martillero fué designado por la parte; 3.o Que se habilitó el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$30.00 Jl.6-5401-v.jl.23.

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, en autos caratulados "José Ayub Houayek contra la sucesión Juan Brazeiro. Juicio ejecutivo" se hace saber que el día 29 del próximo mes de Julio, a la hora 14 y en las puertas del Juzgado, el martillero designado, don Domingo Onetti, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don Juan Brazeiro: A) Finca ubicada en la planta urbana de esta ciudad, la que está señalada con el número 271 de la calle 19 de Abril e identificada en el padrón de este Departamento con el número 614; y B) Una fracción de chacra empadronada con el número 1220, compuesta de una superficie de 9 hectáreas 3250 metros dentro de los siguientes límites: Norte, río Cuareim; Este, planta suburbana; Oeste, propiedad del Banco de la República, y Sur, camino público que conduce de esta ciudad al cementerio. Se hace constar que: 1.o Que dichos inmuebles han sido tasados: el descripto en primer término, en la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.875.00), y el relacionado en segundo término, en la cantidad de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.00); 2.o No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de dicha tasación; 3.o Y que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 20 de 1936. — Ramón D. Queirugа, Actuario.
$36.00 Jl.4-5392-v.jl.22.

JUAN O. PICABEA
Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección en los autos caratulados "Jesús N. Blanco contra Clara Rose de Abete y Félix E. Abete. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las diez horas se va a proceder a la venta en pública subasta, al mejor postor, por el martillero

don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano don Alberto Martínez Irigoyen, que autorizará la respectiva escritura de ratificación, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, sito en esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 1417, que es parte de los solares 7 y 8 de la manzana número 19; mide 12 metros 25 centímetros de frente al Sur, a la calle José Batlle y Ordóñez; 38 metros 95 centímetros al Oeste, por donde linda con la sucesión Tomás Villar; al Norte, 26 metros 25 centímetros, lindando con Alejandro Rosé; al Este, una línea que corre de Norte a Sur, en una extensión de 3 metros 50 centímetros, de frente a la calle Florida; de este punto, una línea que, corriendo de Este a Oeste, mide 14 metros y luego una línea que corre de Norte a Sur y mide 35 metros 55 centímetros, lindando por este costado con Petra Rosaura Rosé, encerrande una superficie, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 526 metros 87 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título de propiedad está a disposición de los interesados en esta Oficina; y C) Que el inmueble está actualmente ocupado por arrendatarios. Habilitada la feria. — Las Piedras, Julio 2 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$36.00 Jl.8-5463-v.jl.25.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, dictada en los autos "Andrés Ricca contra Héctor Gardiol. Reconocimiento de firma", se rematará el 24 de Julio a las 14 y 30 horas, en el pueblo Joaquín Suárez, los bienes muebles pertenecientes al ejecutado. — Juan Germán Bentancor, Juez de Paz.

$6.00 Jy.9-5503-v.jl.21.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Testamentaría de Bernardina Soria de Uviedo y Bernardino Uviedo", se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo, a las quince horas, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de ochenta pesos por cada hectárea, de las siguientes fracciones de campo: A) Una fracción de campo situada en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento dieciocho hectáreas, seiscientos nueve metros cuadrados y sesenta decímetros, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, que linda: por un costado, con Julia Soria de Barrios; por otro, con la fracción número dos del referido plano; por otro, con Leoncio Barrios, y por el otro, arroyo del Abra por medio, con Isabel Benítez de Tierno; y B) Otra fracción de campo situada en "Higuerita", primera sección del Departamento de Lavalleja, compuesta de setenta y cinco hectáreas y ocho mil cuatrocientos setenta metros, lindando actualmente: por un costado, con Severa Zabaleta de Zabaleta; por otro, con una fracción de campo donada a Pascual, María, Amelia y Luisa Uviedo, y por otro, Celestino Alonso y Sucesión de Luciano Alonso. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; que los antecedentes que existen se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones de los edictos del remate. — Minas, Junio 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$42.00 Jl.7-5448-v.jl.24.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Pedro Baratta y otros contra Angel Esquibel. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Julio próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón quinientos sesenta y cuatro, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas seis mil trescientos ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, Florencio Nieves y Servando Silvera; al Sur, Pedro Baratta; al Este, prolongación de la calle Rocha, y al Oeste, camino al paso de Bentos. Se hace presente que los gastos de escritura de ratificación y compraventa, así como de certificados, impuesto de contribución inmobiliaria, si se adeudare, etc., serán de cuenta exclusiva del comprador. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Junio 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$23.50 Jl.3-5364-v.jl.21.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 496. Punta del Este. Cobro de pesos", se hace saber al público que el veintitrés de Julio próximo, de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 496, que es parte de los solares A y C de la manzana número 16 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, compuesto de 356 metros cuadrados, según padrón, y que linda: al Noroeste, sucesión Emilio Pitot; al Noreste, calle 8; al Sureste, con parte de los solares A y C, empadronados con el número 93 a nombre de Hugo Stuntz, y al Suroeste, con el solar E, de J. M. Fernández Calmeiro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la retasa, que es de mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados; y E) Que al efecto de la publicación de este aviso se ha habilitado la feria menor próxima. — Maldonado, Junio 23 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$33.00 Jl.6-5416-v.jl.23.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 24 de Julio entrente y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y arenales ubicada en "Valizas", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602, compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico, y al Oeste, Felisberto Molina Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de catorce pesos la hectárea. 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 1|2: Los derechos de posesión que a esta sucesión le correspondan sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1608, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga y al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez, y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$56.00 Jn.29-5207-v.jl.22.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que el día 21 de Julio del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto, señor Mario Supparo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario procederá a vender en remate públic, en las puertas de este Juzgad, calle Treinta y Tres esq. General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 1296, manzana número 47 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 688 metros 91 decímetros cuadrados, el que, en general, se deslinda así: al Norte, con José G. Amorin; al Sur, frente a la calle Uruguay; al Este, con Antonio Calero y avenida General Viera, y al Oeste, con Nicolás Solari. Se hace constar: 1.o Que la base para esta venta será del 75 o|o de $ 7.200; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; 4.o Que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación.. — Salto, Junio 29 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$28.50 Jl.6-5424-v.jl.21.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos "Pablo J. Estol contra Francisco Polici. Cobro de pesos", se hace saber que el día 17 de Julio próximo y en el lugar donde se encuentran depositados, calle avenida Asencio esquina Uruguay, de la ciudad de Dolores, el martillero don José Gianarelli, con asistencia del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial, que presidirá el acto, procederá a la venta en remate judicial de los bienes embargados y que se detallan en la diligencia corriente de fojas 10 a fojas 29 de los autos de la referencia. Se previene: 1.o Que la venta empezará a la hora 15 y terminará a las 24, debiendo continuará, caso de no terminar en la fecha indicada, en los días subsiguientes hasta su terminación y dentro de las horas indicadas, habiéndose habilitado, con tal motivo, las fechas y horas inhábiles, lo mismo que a los efectos de la publicación del presente edicto; y 2.o Que el remate se efectuará al mejor postor y al contado, dada la naturaleza de los bienes. — Mercedes, Junio 29 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$15.00 Jl.6-5415-v.jl.16.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE DE HACIENDAS

Se hace saber al público que por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, señor Luis Gambardella, dictada en los autos caratulados "Licurgo Bulgarelli contra Pantaleón Prieto (hijo). Cobro ejecutivo de pesos", se va a proceder por intermedio del martillero señor Alejo T. Gorosito, a rematar las haciendas embargadas en dichos autos, el día 14 de Julio entrante, a las 14 horas, en el comercio del señor Francisco Fabeiro, ubicado en la cuarta sección del Departamento de Treinta y Tres. Dicho remate se efectuará con la base de las dos terceras partes de su tasación, siendo ésta y dichas haciendas las siguientes: 162 lanares, tasados a $ 1.50 cada uno; 17 animales vacunos, tasados a $ 12.00 cada uno. Se hace constar que las haciendas deberán ser abonadas en el acto de ser aceptada la oferta y retiradas de inmediato del lugar del remate. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$14.40 Jl.4-5382-v.jl.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor C. Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — César Petruccelli. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5166-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Gabriel Leluchov la casa que en el ramo de casa de modas y anexos gira en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1949, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía "Vero y Aneiros", calle Cerrito número 455, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Antonio Ciuffardi. — Gabriel Leluchov.

$5.50 Jl.9-5507-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del corredor Oscar R. Nosiglia, José Facal ha prometido vender a Guillermo Gamundi y Domingo Ríos la panadería "Fin del Siglo", sita en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones. Se cita a los acreedores a que concurran con sus documentos a la escribanía Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, en los términos de ley. — Las Piedras, Junio 25 de 1936. — José Facal. — Guillermo Gamundi. — Domingo Ríos.

$5.00 Jl.9-5495-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que la entidad comercial "Yizmeyian y Compañía", que gira en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha sido disuelta por escritura pasada ante el escribano Próspero Bovino, el seis de Julio del año en curso, haciéndose cargo del activo y pasivo de la precitada entidad el señor Joaquín Yizmeyian, quedando absolutamente separados los socios Karabed Kuyumdjian y Minas Chehirian, quienes han percibido las partes que les correspondían en dicha sociedad. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Domicilio: calle Rivera números 70, 78 y 82, Santa Lucía (Departamento de Canelones). — Joaquín Yizmeyian. — Karabed Kuyumdjian. — Minas Chehirian.

$5.00 Jl.9-5493-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", tan pronto como venzan estas publicaciones procederemos a la disolución de la sociedad comercial que viene girando en esta plaza, calle Uruguay número 973, bajo la razón social "Acevedo y Compañía". Por tanto, solicitamos a nuestros acreedores se sirvan presentar en nuestro local social sus respectivas cuentas todos los días hábiles de 8 1|2 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas, dentro del término marcado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Antonio Manzione. Avelino Acevedo.

$5.00 Jl.9-5494-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto M. Giribaldi, hemos vendido a la sociedad "Piñón y Compañía" la parte indivisa que nos correspondía en propiedad en el pailebot nacional "Vencedor". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Juan Montans (hijo). — Manuel Montans. — Alfredo Montans. — Raúl Montans.

$5.00 Jl.9-5524-v.jl.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Julio de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 20 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1936.

$11.70 Jl.9-5522-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Héctor Borrazás y Elbio Paz mi comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la avenida Garibaldi número 2505. Los que tengan cuentas que cobrar provenientes del mencionado comercio pueden presentarse en el mismo durante el término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Luis Mangino (hijo). — José Héctor Borrazás. — Elbio Paz.

$5.00 Jl.2-5329-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Omar Torres Collazo, hemos vendido al señor Sixto Arispe las existencias de nuestra casa de comercio que bajo la firma de "Oddo y Rivero" giraba en la localidad de Tupambaé (Departamento de Treinta y Tres). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio. — Tupambaé, Julio 6 de 1936. — Oddo y Rivero.

$5.00 Jl.8-5470-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social "Amegeiras y Compañía", domiciliada en Dieciocho de Julio 1196, prosiguiendo el señor Amegeiras con el negocio. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — B. Amegeiras. — D. Gomberg.

$5.00 Jl.7-5452-v.jl.27.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "González Hermanos y Sas", e integrada por los señores Andrés y Ramón Félix González y don Eugenio Sas, cuyo objeto era la explotación del privilegio industrial número cuatro, o sea, para la reducción y fundición de toda clase de residuos de base de plomo, placas de acumuladores y minerales para abastecer a los industriales del país, con establecimiento principal en la calle Luis Sambucetti número 2669 y anexo en Hocquart número 1682, habiéndose formado una nueva sociedad entre los señores Andrés y Ramón Félix González para continuar con las operaciones del referido negocio. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Eugenio Sas. — Andrés González. — Ramón Félix González.

$7.00 Jl.8-5462-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "García y Szyfman" en el ramo de fábrica de carteras "El Triunfo", con domicilio en esta ciudad, avenida Millán 2484. El socio señor Baldomero García enajenará su cuota parte al socio señor Isaac Szyfman, quien se hace cargo del activo y pasivo del mencionado comercio, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el expresado domicilio de avenida Millán 2484. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Baldomero García. — Isaac Szyfman.

$5.00 Jl.8-5490-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Claudio Hirigoyen mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2702, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Vicente Rial. — Claudio Hirigoyen.

$5.00 Jl.8-5492-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mis hijos César Víctor Hauret y Oscar Patricio Hauret la casa de comercio que en el ramo de bodega tengo instalada en Peñarol, camino Casavalle número 18. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos para el pago en el mencionado establecimiento dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Francisco A. Hauret. — César Víctor Hauret. — Oscar P. Hauret.

$5.00 Jl.8-5471-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Miguel Fontana Viña mi comercio de salón de lustrar y cigarrería denominado "El Sportman", situado en esta ciudad, avenida General Flores número 333. A los efectos que la ley establece se cita a los acreedores a que presenten sus cuentas en el plazo legal en dicho domicilio. — Colonia, Julio 1.o de 1936. — Miguel Fontana Viña. — José L. Gutiérrez.

$5.00 Jl.4-5391-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de garage y ramas anexas venía girando en esta ciudad, con asiento en las calles Cuareim 1722 y La Paz números 1216 y 1222, haciéndose cargo del activo y pasivo total de la referida casa el socio señor Pedro Alzugaray y quedando desligado completamente don Ponciano Alzugaray. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Alzugaray Hermanos.

$5.00 Jl.8-5483-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Pezzano y Nardi" en el ramo de calera, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ramón Pezzano, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el expresado comercio, calle Cardal número 3190. — Federico Nardi. — Ramón Pezzano.

$5.00 Jl.3-5341-v.jl.22.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 34.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 24 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido por el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.8-5472-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan C. Valiente el comercio que en los ramos de confitería y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo señor Valiente — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Miguel Cabezudo. — Juan Valiente.

$5.00 Jn.2-5321-v.jl.21.

POR VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de María Celina Aguiar de Arenares ha prometido vender al señor Ignacio Santibáñez el negocio en el ramo de farmacia denominada "Fraternidad", establecida en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo). — Melo, Julio 7 de 1936. — Sucesión M. C. A. de Arenares.

$5.00 Jl.7-5417-v.jl.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE ESPECTACULOS PUBLICOS, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales y según el artículo 32, el Directorio convoca a asamblea general extraordinaria a los accionistas para el día 20 de Julio de 1936, a las 16 horas, en su local 25 de Mayo 528, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Informe del Directorio de la marcha y situación de la Compañía; 3.o Aumentar a cinco Directores, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos; 4.o Elección de Directores. — El Secretario.

$6.00 Jl.8-5509-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Constantino Alvarez, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en este pueblo y que gira bajo la firma social de "Ramiro R. Gadea y Cía.". Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), a 27 de Junio de 1936.

$5.00 Jn.30-5226-v.jl.20.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el martes 14 de Julio corriente, a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco, Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — El Gerente.

$12.00 Jl.6-5434-v.jl.14.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA Y BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

A los efectos legales hacemos público que por resolución de su Directorio, el Banco Español del Río de la Plata clausurará el 30 de Junio corriente las operaciones de la sucursal establecida en la casa 408 de la calle Rincón, de esta ciudad, continuando con la liquidación de sus asuntos el Banco Español del Uruguay, que iniciará sus operaciones el 1.o de Julio entrante provisionalmente en el mismo local indicado. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Banco Español del Río de la Plata. — Banco Español del Uruguay.

$5.00 Jn.27-5179-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Teodoro Camelo el "Hotel Sirte", sito en esta ciudad, calle Cuareim número 1536. En consecuencia y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal a la escribana doña Isolina Giossa, domiciliada en la calle Convención número 1326. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José de la Vega.

$5.00 Jl.2-5302-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José L Gutiérrez el comercio que en los ramos de papelería y juguetería tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1464, de esta ciudad. Todos los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle Domingo Aramburú 1534 (U. T. E. 25 - 5 - 42), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Jacobo Gerner.

$5.00 Jn.23-5044-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y la intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón social de "Romero Hermanos" en la casa de la calle San Salvador 1451, esquina Médanos. En consecuencia, y retirándose el socio Serafín Romero, el señor Manuel Romero toma a su cargo el activo y pasivo de la firma, y a tal efecto se hacen las publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Manuel Romero. — Serafín Romero.

$6.00 Jn.24-5065-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Severino Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Misiones número 1646, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Manuel Trigo.

$5.00 Jn.23-5042-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Juan Carlos Pereyra por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Calka Migdal el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Santiago Sierra número 3253, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamando a todos cuantos tengan interés o derecho, y particularmente a los acreedores del mismo, quienes podrán presentarse ante el propio negocio a sus efectos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan Carlos Pereyra. — Calka Migdal.

$5.00 Jn.23-5937-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Manuel Roque Umpierre la casa de comercio de panificación "El Globo", establecida en la calle Belén esquina Gaboto, de esta ciudad, quien se hace cargo del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación por el término que la misma establece. — Salto, Junio 16 de 1936. — Manuel R. Umpierre. — Ramón Félix Guipponi.

$5.00 Jn.25-5118-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho y especialmente en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y comercio que ha sido desistida la operación de compra de la agencia de autobuses denominada "Perazza Expreso Montevideo - Colonia - Buenos Aires", perteneciente al señor Eloy G. Perazza e instalada en la casa 1372 de la Plaza Independencia. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan José Vidal. — Celso C. Ferrin. — Alfonso Dell'Isola. — Eloy G. Perazza.

$5.00 Jn.25-5090-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que de acuerdo con el contrato social, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Roig y Tarucco", taller de reparaciones de automóviles, calle Rocha 2288, queda totalmente disuelta desde el 30 del corriente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis A. Roig. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar al señor Roig, en dicho domicilio, el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Luis Roig. — Juan Francisco Tarucco.

$5.00 Jn.25-5102-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 30 de Junio corriente, la sociedad "Angel Sica y Hermano", con giro en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1336 y ramo de sastrería y artículos para hombre. El socio Angel Sica enajenará su cuota parte al socio Antonio Sica, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento. Domicilio, a los efectos legales, Ituzaingó 1336. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

$5.00 Jn.24-5086-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor David Stern las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira bajo mi firma y con la denominación "París Londres" en esta ciudad, calle Juan A. Lavalleja esquina Basilio Araújo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento comercial con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1936. — Ramón G. Martínez.

$5.00 Jn.24-5074-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha trece del corriente he clausurado mi casa de comercio en el ramo de casa préstamos y de compraventa denominado "El Monte de Piedad" que tenía establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Antonio Parente.

$5.00 Jn.24-4953-v.jl.13.

VENTA DE TAMBO

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Treinta y Tres número 1405, don Ramiro Fariña ha prometido vender a don Domingo Prieto Fernández el tambo establecido en esta Capital, en la calle Juan Ramón Gómez 2556. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Ramiro Fariña. — Domingo Prieto.

$5.00 Jn.22-4998-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señora Ibra Irma Vallejo de Alietti la provisión establecida en la avenida Agraciada número 4017. Los acreedores han de presentarse en la misma. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Blas Bello.

$5.00 Jn.24-5075-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Angel Carlos Monteghirfo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida General San Martín número 2197, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Abel González. — Angel Carlos Monteghirfo.

$5.00 Jl.7-5456-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Heraclio Fajardo número 3406, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Varela y Bouzas", quedando a cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Julio Bouzas, quien constituye nueva sociedad con don Celestino Chouciño. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Antonio Varela. — Julio Bouzas.

$5.00 Jl.7-5455-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha quedado disuelta la sociedad formada por los señores José Pérez y José Alonso, propietaria del café y bar situado en la calle La Paz número 1105, de esta ciudad, desligándose de la misma el señor José Pérez y constituyéndose a la vez otra entre los señores Domingo Domínguez y José Alonso. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — José Pérez. — José Alonso. — Domingo Domínguez.

$5.00 Jl.7-5435-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Eleuterio Ibaldi, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso suscrito en la fecha ha prometido vender a don Juan Carlos Duarte el negocio que tiene establecido en esta ciudad, con la denominación de "Carnicería del Puerto". La venta se efectuará libre de pasivo, debiendo, por lo tanto, los acreedores que tengan créditos que reclamar, presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Carmelo, Junio 20 de 1936. — Antonio E. Ibaldi. — Juan C. Duarte.

$5.00 Jl.7-5429-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el negocio de tambo que tengo instalado en esta ciudad, calle Leguizamón número 40. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía Domínguez (Juan R. y Abel G.), 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Joaquín De Gouveia.

$5.00 Jl.7-5427-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don Víctor Hugo Umpierre el puesto de carnicería que tengo en el Mercado Central señalado con el número 13, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo de dicho comercio. Por consiguiente, llamo a mis acreedores a que se presenten en el estudio del procurador don Sebastián Bonelli, calle Uruguay número 530, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. A los fines establecidos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 28 de 1936. — Pedro Filippini.

$5.00 Jl.7-5425-v.jl.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de los señores Manuel Gómez y Juanito Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sito en la calle Hocquart número 2174 esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Ulderico Braccini.

$5.00 Jl.7-5423-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que con la intervención del señor Pedro Sánchez Moreno, oficina Sarandí 466, he prometido en venta al señor Juan Orzanco mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Sarandí número 429 de esta Capital. Los créditos deben ser presentados en la mencionada casa dentro del plazo legal. Escribano autorizante: señor Arrambide, Juncal 1363. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Iramounho.

$5.00 Jn.30-5247-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Jaime Fain, el almacén que tenía instalado en esta ciudad, calle Constitución 2415 esquina Gutiérrez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Salom Staroszewsky.

$5.00 Jn.30-5231-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a quienes interese y especialmente al acreedor prendario, señor Bartolomé Tugores, que hemos resuelto la venta del comercio que bajo la firma "Lenchewski y Cinman" tenemos establecido con la denominación "Confitería Andes", en esta ciudad, calle Andes número 1313. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Moisés Lenchewski. — Jaime Cinman.

$5.00 Jn.30-5229-v.jl.20.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la 5.a asamblea extraordinaria a celebrarse el 14 de Julio de 1936 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Convención 1651, para tratar la orden del día siguiente: 1.o Considerar las renuncias que hayan sido recibidas del Directorio (titulares y suplentes), Síndico y suplente. 2.o Integración del nuevo Directorio (titulares y suplentes) y elección de Síndico titular y suplente.

Nota — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Junio 29 de 1936. — El Directorio.

$8.25 Jn.30-5237-v.jl.10.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Ramón y Fernando González, el bar y billares sito en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José Galbisso.

$5.00 Jn.30-5248-v.jl.20.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido en venta el negocio que tengo establecido en la calle Mariano Estapé 5050, a los señores Marcos Zambony y Enrique Techera, y los que se consideren con derecho alguno presenten sus cuentas dentro del término legal. — Jacinto Varela.

$5.00 Jl.1.o-5262-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Pedro Boveri el café y billar sito en la avenida 8 de Octubre número 4718, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Gerónimo Castro.

$5.00 Jl.1.o-5287-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender al señor Ricardo Héctor Roba la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta Capital, villa del Cerro, calle Francia número 1910. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Lucas Arrieta. — Ricardo Héctor Roba.

$5.00 Jl.1.-5260-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Alfonso Alvarez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Tomás Alonso. — Alfonso Alvarez.

$5.00 Jl.3-5355-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Fernando Galluzzo todas las existencias de la heladería que con la denominación de "Atenas" y bajo la firma de "Posguerichian Hermanos" teníamos establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay número 1601. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que dicha ley determina. — Vosguerichian Hermanos. — Fernando Galluzzo.

$5.00 Jl.3-5365-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Manuel Ruibal y Compañía, el comercio de fiambrería y bar sito en la calle 25 de Mayo 595, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Manuel Araújo.

$5.00 Jl.3-5367-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Ulises Mazzetta mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Siria número 5781, casi Gran Libano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, es que se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Francisco Blas Florentino. — Ulises Mazzetta.

$5.00 Jl.2-5328-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender al señor Edison Ariel Caldeiro el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Beyrouth número 1479, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de "Delucca y Piamonte". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Anuncio Delucca. — Juan Luis Piemonte. — Edison Ariel Caldeiro.

$5.00 Jl.2-5327-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Nande y Rodríguez", en el ramo de fábrica de cajones, establecida en la casa número 3074 del bulevar General Artigas, quedando a cargo del socio señor Juan Nande el activo de la misma. Los acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 942 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Nande. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Jl.1.o-5271-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Generoso López y José Maceiras la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la calle Colonia número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Domingo García. — Eulogio Rodríguez. — Generoso López. — José Maceiras.

$5.00 Jl.3-5326-v.jl 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Scapiro la lechería que tengo establecida en la calle Canelones 873, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presntarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Antonio Rosenberg.

$5.00 Jl.6-5389-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Siri el comercio de provisión de comestibles sito en la calle Hocquart número 1712, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — José Barbero.

$5.00 Jl.6-5409-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de pensión poseo en la calle Ituzaingó 1420, de esta Capital, a doña Ella Feldman. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Buenos Aires 509 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Luis Frühling. — Ella Feldman.

$5.00 Jl.6-5386-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Joaquín Martín el café y bar con alcohólicas situado en la calle Dante número 1702, esquina a la de J. Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Jesús Tasende. — Joaquín Martín.

$5.00 Jl.6-5414-v.jl.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que entre los firmantes se ha constituído una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de "Pedro Core y Compañía" para explotar el ramo de panadería y anexos en el establecimiento del ramo que el señor Pedro Core tiene instalado en esta ciudad. — San José, Julio 1.o de 1936. — Pedro Core. — Luis A. Rodríguez. — Pedro L. Muñiz.

$5.00 Jl.6-5405-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Pedro Monner Rui y Pedro Hardoy el negocio que en el ramo de molino harinero tengo establecido en el pueblo de Cerrillos, 3.a sección de Canelones. Hacemos esta publicación para los efectos que haya lugar. — Cerrillos, Julio 3 de 1936. — Emeterio Camejo.

$5.00 Jl.6-5404-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender a la señorita Rosa Colombo el comercio que en el ramo de tienda y mercería tiene establecido en la villa del Cerro, de esta Capital, calle Carlos María Ramírez número 1694. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Lucas Arrieta. — Rosa Colombo.

$5.00 Jl.1.o-5261-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 24 de Abril del corriente año, la sociedad "Luis Napolitano y Compañía" vendió el negocio de salón de lustrar calzado y peluquería establecido en la calle 18 de Julio número 1783 (bis) a la firma "E. Sarubbo y Compañía" y en la misma fecha se disolvió la sociedad "Luis Napolitano Olivieri y Compañía", constituída por don Luis Napolitano Olivieri y don Isabelino Héctor Echave. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo 412, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Luis Napolitano Olivieri. — Isabelino Héctor Echave.

$7.00 Jl.2-5310-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio ,se hace público que con fecha 30 de Junio de 1936, inclusive, queda disuelta totalmente la sociedad "Sica y Pollero", introductores de casimires y artículos para sastres, calle Ituzaingó número 1338 (Montevideo), con enajenación de la cuota parte del socio don Antonio Sica al socio don Angel Sica. Nuevo domicilio, a los efectos legales: Convención 1313|1317. — Montevideo, Junio 24 de 1936.

$5.00 Jn.26-5135-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Carlos Bossi e Hijo (Millán 3775) venderá al señor Hillel Weinstorke (Piedras 331) las maquinarias de su taller de carpintería. Se emplaza a los que se consideren con derechos a reclamar, en los domicilios indicados, dentro de treinta días.

$5.00 Jn.26-5157-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido mi comercio de almacén que tenía en la Cuchilla de Río Branco al señor Julio Fernández Trías. Todos aquellos que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Río Branco. Junio 16 de 1936. — Antonio Berdía.

$5.00 Jn.23-5026-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo G. Dubreuil la fábrica de productos "Nivol", establecida en la calle Batoví número 2181, debiendo presentarse en ella los acreedores dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Pedro Meillet.

$5.00 Jn 27-5188-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", la firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Oscar y Raúl Rodríguez", establecida con casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Wunder Baar", sita en la avenida 18 de Julio número 949, ha prometido vender dicho negocio al señor Alejandro Lorenzo Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en la referida oficina, calle Buenos Aires 509. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez.

$5.00 Jn.23-5030-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación y venta de los cigarrillos marca Bristol - Do - Les y Abydos, quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Juan Dockheer, debiéndose concurrir, a los efectos del caso, al bulevar Artigas número 424. — Martín Less. — Antonio Juan Dockheer.

$5.00 Jn.22-4987-v.jl.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Garabed Emerzaian y Artin Elmasian el almacén de comestibles sito en la calle Miguel Barreiro número 2999, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Jorge Muradian.

$5.00 Jl.4-5390-v.jl.23.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente, los señores Tomás M. Alvarez y Martín Fernández Charvet, componentes de la firma "Tomás M. Alvarez y Compañía", han vendido a la farmacéutica señorita Dora María Fernández la farmacia que gira en esta ciudad de Paysandú bajo la denominación de "Farmacia Inglesa", quedando a cargo del señor Fernández Charvet el pasivo de la sociedad vendedora. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — M. Fernández Charvet — Tomás M. Alvarez. — Dora F. Fernández.

$5.00 Jn.29-5205-v.jl.20.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 10 de Julio venidero, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la última asamblea; 2.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1936; 3.o Nombramiento de Síndicos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Junio 29 de 1936.

$7.50 Jn.30-5264-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Servando Pereyra ha proyectado vender a Vicente Gómez su parte en la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Ramón Anador 3201, emplazándose a quienes tengan derechos o cuentas pendientes con dicho comercio para presentarlas en el término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$5.00 Jn.23-5040-v.jl.13.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el miércoles 15 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio trminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones, en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — El Secretario.

$12.00 Jl.4-5363-v.jl.15.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el martes 7 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 198.o dividendo. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — El Secretario.

$3.00 Jl.7-5422-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta, al señor Cándido Sarille Palacios, mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón número 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Clara y Compañía. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5165-v.jl.15.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha.

Padrones — Nombres

100032 — Francisco Fernández.
100825 — Venancio Rodríguez.
160842 (Seg. del 100934) — Ultimino Verani.
101061 — Aníbal Lallera.
102015 — Adolfo Casterán.
103437 — Pedro Undini.
160083 (Seg. del 104067) — Manuel Cao.
160084 (Seg. del 104067) — Manuel Cao.
104288 — Luis Ferrari.
104324 — José Rodríguez.
104417 — Luis C. Chiappe.
156953 (Seg del 104417) — Luis C. Chiappe.
161214 (Seg. del 104509) — Pedro C. Martín.
105086 — Juana Beniselli y otros.
154580 (Seg. del 105086) — José Sánchez.
106780 — José Rodríguez.
106803 — Máximo Montero.
106806 — Victoria Ximénez.
106965 — Manuel Fernández.
153245 (Seg. del 106965) — Manuel Fernández.
153246 (Seg. del 106965) — Manuel Fernández.
108994 — Antonio Rodríguez.
109262 — José María Rocca.
109585 — Francisco Piria.
152546 (Seg. del 109585) — Pedro Quintero.
160134 (Seg. del 110062) — José Cristina Vecchio.
112265 — Angel Minoli.
114096 — Damiana U. Umpiérrez.
156843 (Seg. del 114952) — José Taddei y otro.
115454 — María E. Sanjurjo de Carzoglio.
115547 — Segundo Garro.
116161 — Banco Popular.
134908 (Seg. del 116161) — Banco Popular.
117703 — Mercedes G. de Eyras.
142730 (Seg. del 117703) — Mercedes G. de Eyras.
119987 — Gilberto Irrazabal.
119999 — Batista Baroffio.
121955 — Luis Orizia.
125174 — María de la Gloria de Rodríguez.
100993 (Seg. del 125482) — Carlos Federico Ruske.
125888 — Carlos Roca Jaumandreu.
155364 (Seg. del 125364) — Rosa Delia Quinteros.
129710 — Pedro Rabino.
155348 (Seg. del 129710) — Ana N. de Rabino.
155349 (Seg. del 129710) — Ana N. de Rabino.
155350 (Seg. del 129710) — Ana N. de Rabino.
141448 — Carmen, María y Augusto Schnitzpahu.
142584 — Bernardino Ayala.
156879 (Seg. del 142584) — Bernardino Ayala.
125904 — Amelia R. de Bontá.
150831 (Seg. del 125831) — Sdad. Bello y Reboratti.
127224 — Augusto Julio Thomas.
156973 (Seg del 127224) — Ademar Marcos Almeida.
127567 — Benito Salvia.
128059 — Vicenta G. Seijas.
129213 — Constantino Sica.
129677 — Juan Carlos Basilico.
130731 — Alberto García Sequeira.
131387 — Claudio Marcelo Savio.
155307 — Alejandro Dell'Acqua.
131835 — Agustina Casterán.
131836 (Seg. del 131835) — Agustina Casterán.
131913 — Pedro González.
132679 — Pedro G. Borchio.
137678 — Ernesto Ghisolfo.
137689 — Rafael Manzione.
147993 (Seg. del 137689) — Rafael Manzione.
138576 — Guillermo Luzardo.
138593 — Eusebio Albira.
138594 — Leopoldo Sacco.
138625 — José Serantes.
156217 (Seg. del 1138625) — Oscar C. Fernández.
112831 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
112832 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
112834 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
112835 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
112836 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139116 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139117 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139118 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139119 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139120 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139121 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139122 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139123 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.

139124 (Seg. del 139140) — Banco de Cobranzas.
139125 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139126 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139127 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139129 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139130 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139131 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139132 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139133 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139134 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139135 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139136 (Seg. del 139136) — Banco de Cobranzas.
139137 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139138 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139139 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139140 (Seg. del 139140) — Banco de Cobranzas.
139141 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139142 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139143 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139144 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139147 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139148 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139150 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139151 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139152 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139153 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139154 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139155 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139156 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139157 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139158 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139159 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139160 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139161 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139162 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139163 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139164 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139165 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139166 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139167 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139168 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139169 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139170 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139171 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139172 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139173 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139174 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139175 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139176 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139177 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139178 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139179 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139180 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139181 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139182 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139183 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139184 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139185 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139186 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139187 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
139189 (Seg. del 139149) — Banco de Cobranzas.
151542 (Seg. del 140633). — Julián Iriart.
161652 (Seg. del 142250) — Joaquín A. Gutiérrez.
142452 — José María Fullana.
143059 — José Amestoy.
146836 — Suc. Francisco Piria.
161523 (Seg. del 146836) — Suc. Francisco Piria.
151524 (Seg. del 146836) — Suc. Francisco Piria.
161525 (Seg. del 146836) — Suc. Francisco Piria.
161526 (Seg. del 146836) — Suc. Francisco Piria.
87440 (Seg. del 147371) — Enriqueta M. Boscetti.
147700 — Manuel Cambón.
147817 — Alberto Azarini.
149194 — Erich Dromer.
155361 — Angela M. de Rosas.
160455 — Alejandrina Carlasalis.
160479 — Aurelio Catala.
160644 — Pedro Pacoret.

Empadronamiento, Mayo 12 de 1936.
(Cuenta corriente) Jl.9-5474-v.jl.9.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1492
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 14 uniformes y 14 gorras destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 21 de Julio de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jl.10-5551-v.jl.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y abogados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores doctor F. Jardí Abella y doctor F. Gamarra, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha facultad el día 10 de Agosto próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (1 delegado): de las 18 a las 19 horas.

La de los abogados (1 delegado): de las 18 a las 20 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Eduardo López Labandera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.10-5527-v.jl.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 5.000 lamparillas eléctricas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.10-5534-v.jl.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 28483

Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Rhone - Poulenc", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"SOLUSEPTAZINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-5532-v.jl.28.

ACTA N.o 28484

Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Rhone - Poulenc", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"SEPTAZINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-5533-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería metálica con herrajes y vidrios para el edificio del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 10.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio en curso a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la lictiación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.10-5528-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones del edificio de la Jefatura de la ciudad de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Julio, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.10-5529-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.
$21.60 Jl.10-5525-v.oct.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan L. Cuestas 1455, y doña ESPERANZA GIL, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Juan L. Cuestas 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2842-v.jl.17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI YORIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 325, y doña ESMERALDA TESTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial de Estado Civil.
$2.00 2843-v.jl.17.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARSTEN JOHANES HOYRUP, de 26 años, soltero, ingeniero civil, dinamarqués, do-

miciliado en Durazno 1042, y doña ASTRID JULIA QVISTGAARD OLSEN, de 32 años, soltera, dinamarquesa, domiciliada en Maldonado 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2858-v.jl.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONDEVILA, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Bruselas 86, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2845-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BARRETTO, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña ROMANA CONCEPCION RISSO de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Amazonas 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2846-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHANS, de 39 años, soltero, chofer, español, domiciliado en María S. de Munar 2386, y doña CARMEN AMADO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en María S. de Munar 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2847-v.jl.17.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES PANDIKIAN, de 47 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ignacio Núñez 2154, y doña VIRGINIA SINANIAN, de 37 años, soltera, armenia, domiciliada en Ignacio Núñez 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2848-v.jl.17.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AHARON GOUGOUCHIAN, de 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en F. Sanguinetti 2751, y doña TAKUHI QUESEIAN, de 30 años, soltera, armenia, domiciliada en F. Sanguinetti 2751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2849-v.jl.17.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MINAS BAKALIAN, de 36 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Mirabal 1951, y doña KPOHAR SAGRIAN, de 31 años, soltera, armenia, domiciliada en Mirabal 1951.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2850-v.jl.17.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANOS MEKHSIMINASIAN, de 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Santander 171, y doña VIRGINIA HADJINIAN, de 38 años, soltera, armenia, domiciliada en Santander 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2851-v.jl.17.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUREN CINANIAN, de 50 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Resistencia 1715, y doña BAYZAR QUESEIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en Resistencia 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2852-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL OTERO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2628, y doña OLGA BEATRIZ CELLE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2853-v.jl.17.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL BOSSI, de 42 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Ejido 1370, y doña MARIA EBRISELDA ECHEVERRIA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2807-v.jl.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS RAPSHY, de 27 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Nueva Palmira 2027, y doña ELENA CAVALLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2854-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIALOVIEZ, de 28 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Benito Chain 1915, y doña AIDA KUSEL, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Benito Chain 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2855-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERALDO HECTOR ARGENTO, de 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Justicia 2394, y doña IRMA ROSALVA AGUILAR, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2856-v.jl.17.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CARRASCO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Llambí 1331, y doña ELENA REBOLLEDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Llambí 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2844-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Laino de Pepe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-5536-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mirande de Fasoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-5526-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a don Wáshington León González Lerena, sus herederos o causahabientes para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado actual. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$12.00 Jl.10-5538-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dominga García del Peral. Inscripción del nacimiento de sus hijos María Angélica y Héctor Fernández", se cita, llama y emplaza a don Cándido Fernandez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público

$9.60 Jl.10-5381-v.ag.14.

[illegible] DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de doña Fortunata Renda de Corradino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.10-5539-v.jl.22.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente sucesorio de Juan Pedro Martínez (acción de cesación de condominio), se hace saber que el día domingo dos de Agosto próximo, de las nueve horas en adelante, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto, a la venta en remate del bien empadronado con el número 248, ubicado en esta villa, sobre las siguientes bases: Lote 1, de una superficie de 4904 metros 88 decímetros, con su edificio y un sobrante de 549 metros 75 decímetros, $. 2.000.00; lotes 2, 3 y 4, de una superficie de 1637 metros 45 decímetros; 1641 metros 55 decímetros, y 1647 metros 10 decímetros, respectivamente, $ 0.26 el metro cuadrado; lote 5, de 403 metros 50 decímetros, $ 0.20 el metro cuadrado; lote 6, de 405, $ 0.21 el metro cuadrado; lotes 7 y 8, de 405 metros cada uno, $ 0.25 el metro cuadrado, y lotes 9 y 10, de 312 metros 50 decímetros y 437 metros 50 decímetros, respectivamente, $ 0.30 el metro cuadrado. Se previene que las ventas se efectuarán en el lugar de ubicación de los lotes, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita; que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en garantía, siendo de su cuenta los gastos de escrituras y certificados; que los títulos y plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado para este diligenciamiento. — Nueva Helvecia, Julio 2 de 1936. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$27.00 Jl.10-5535-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos legales, que con intervención del escribano Diamantino Méndez se ha convenido la disolución total de la sociedad "Juan Leicht y Compañía" (taller mecánico y venta de repuestos y accesorios para automóviles), con sede en la calle Colonia 1413, de esta ciudad, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Leicht. Los acreedores y los que tengan interés por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso), con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Juan Leicht y Compañía.

$5.00 Jl.10-5540-v.jl.30.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Carlos Salvo la casa de comercio que en el ramo de carnicería existe establecida en la calle Fray Bentos esquina Cipriano Miró (Unión). Los que tengan créditos contra el expresado comercio pueden concurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Unión, Julio 10 de 1936. — Pablo Senatore. — Juan Carlos Salvo.

$5.00 Jl.10-5537-v.jl.30.

"SOCIEDAD MOLINO NACIONAL, LIMITADA"

A los efectos del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por contrato celebrado el 9 del corriente mes, inscripto en el Registro Público de Comercio de San José con el número 4, del folio 77 al 81, se ha constituído entre los señores Amadeo Alvigini (hijo), Enrique Sobrero y Juan Parcerisa una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada "Sociedad Molino Nacional, Limitada", domiciliada en Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José. Tiene por objeto explotar el establecimiento harinero y fábrica de fideos con los anexos que son: molienda de maíz, molienda de trigo de fideos y aserradero. Comprenderá también el acopio y compraventa de cereales y otros productos del país y ocupará el establecimiento que antes se denominaba "Molino Nacional", siendo sus otras bases principales las siguientes: A) Seis años de plazo, contados desde el primero de Enero del corriente año, prorrogables por tres años más, por períodos de un año, no mediando oposición; B) Capital social: pesos 115.000.00, integrado en la siguiente proporción: Amadeo Alvigini (hijo), pesos 50.000.00; Enrique Sobrero, $ 50.000, y Juan Parcerisa, $ 15.000.00; C) La Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero toda la documentación de la sociedad llevará la firma de dos de los socios; D) Las ganancias corresponderán por partes iguales a los tres socios, previa adjudicación del seis por ciento de interés a las tres cuentas que componen el capital. — Rodríguez, Junio 19 de 1936. — Amadeo Alvigni (hijo). — Enrique Sobrero. — Juan Parcerisa.

$16.50 Jl.10-5531-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Arenera del Plata"

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don Pedro J. Pirán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Arenera del Plata" solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos que se transcriben a continuación:

"Testimonio. — Acta número 12. — Acta de la quinta asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a las 9 horas del día 20 de Mayo de 1936, en el local de la "Arenera del Plata, S. A.", rambla Sud América esquina San Ramón, convocada por el Directorio, se reunió la quinta asamblea general extraordinaria, con asistencia de los señores accionistas que se mencionan a continuación, así como el importe de las acciones depositadas: Juan Grndona, $ 94.000.00; Mauricio Dupin, pesos 12.000.00; Manuel Lussich Nin, $ 53.800.00; Nicolás A. Calcagno, $ 120.000.00; Enrique T. Marshall, $ 2.200.00; Héctor Vernazza, $ 6.000.00; Eduardo Calcagno, $ 123.700.00; Felipe R. Rotondo, $ 6.100.00; Felicia O de Calcagno, $ 23.500.00; Juana Calcagno, pesos 27.700.00; Ramón Martínez, $ 23.000.00; Sucesión Antonio do Campo, $ 56.000.00; Guillermo Barreiro, $ 41.900.00. — Total: $ 590.000 00.

El objeto de la reunión como se expresa en los avisos correspondientes insertos en el "Diario Oficial", "El Bien Público" y "Diario Español", es solicitar de los señores accionistas la modificación del artículo 1.o de los estatutos sociales, sobre denominación de la Sociedad. Estando, pues, representadas, de acuerdo con lo preceptuado, las dos terceras partes del monto de las acciones emitidas, el señor Presidente, don Manuel Lussich Nin, y en presencia del Inspector General de Hacienda, don Raúl Buela, declaró legalmente constituída la asamblea y abierta la sesión. Acto seguido, el Presidente del Directorio manifiesta que el motivo fundamental de esta convocatoria es debido al cambio de nombre de la "Arenera del Plata, S. A." por el de "Arenera Ing. Santiago A. Calcagno, S. A.", que propone su Directorio a los señores accionistas. Expresa el señor Lussich, que dicho cambio en la denominación social de la entidad que preside, obedece al hecho de que en la República Argentina, donde la empresa ha iniciado, con fundadas esperanzas de éxito, sus actividades comerciales, existe una empresa arenera cuya identidad de nombre con la nuestra imposibilita la instalación legal de la Sciedad en aquel país. Explica el señor Presidente que esta afirmación está plenamente justificada con los antecedentes que tiene a la vista y que resultan ser los informes que para tal fin había solicitado al doctor Arturo Lerena Acevedo, asesor jurídico de la "Arenera del Plata", y doctor López Cabanillas, de la vecina orilla, quienes en un prolijo y meditado estudio de la cuestión, determinan y aconsejan en forma clara y precisa, el cambio de la denominación comercial de la empresa en Montevideo como la solución más viable y conveniente para sus intereses. Seguidamente el señor Lussich fundamenta el por qué de la institución del nuevo nombre de la Sociedad. Pone de manifiesto elocuentemente que la mejor manera de honrar la memoria del ingeniero Santiago A. Calcagno, ciudadano de preclara inteligencia, varón de íntegra contextura moral y una de las personalidades destacadas que ha tenido nuestro país, es tributarle este merecido recuerdo, perpetuando su nombre a los destinos de la Sociedad, de la que fué uno de sus fundadores y su primer Presidente. Expresa que su Directorio así lo entiende y lo pone a consideración de la asamblea para su pronunciamiento. Oídas que fueron las palabras del señor Lussich, la asamblea, haciéndose solidaria con el sentir de su Directorio, acuerda unánimemente la modificación del artículo 1.o en la forma indicada, razón por la cual el señor Presidente pide a la asamblea se ponga de pie como homenaje recordatorio al desaparecido Director. A continuación el señor Presidente da por clausurado el acto, labrándose la presente que firman Presidente y Secretario, así como los accionistas señores Mauricio Dupin y Héctor Vernazza, designados expresamente para ello por la honorable asamblea. — Raúl Buela. — Manuel Lussich Nin. — Héctor Vernazza. — N. A. Calcagno. — M. Dupin.

Concuerda con el original de su tenor que obra a fojas veintitrés y veintitrés vuelta del libro de actas de asambleas generales de la Sociedad Anónima "Arenera del Plata", autorizado y rubricado el primero de Julio de mil novecientos treinta por el entonces Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, que tengo a la vista. En fe de ella y para la expresada Sociedad "Arenera del Plata", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — (Hay un sello y un signo). — Jorge N. Castro, Escribano.

Testimonio. — Señor Ministro de Hacienda, don Ignacio Reyes Molné. — Señor Ministro: Manuel Lussich Nin y Nicolás A. Calcagno, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la entidad "Arenera del Plata, S. A.", con estatutos aprobados por decretos de 25 de Marzo de 1930 y 16 de Enero de 1916, se presentan y dicen: Que por resolución tomada con las mayorías legales y estatutarias, la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de Mayo corriente, según resulta de la copia respectiva, que se acompaña por separado, decidió la modificación del artículo primero de los estatutos, en lo que concierne a la denominación de la Sociedad, que en adelante se llamará "Arenera Ing. Santiago A. Calcagno". De consiguiente, el artículo primero quedará redactado en la siguiente forma: "Desde la aprobación de los presentes estatutos, queda constituída con asiento y domicilio legal en la ciudad de Montevideo, una Sociedad Anónima denominada "Arenera Ing. Santiago A. Calcagno". La Sociedad podrá constituír sucursales o agencias dentro o fuera de la República". En virtud de lo expuesto y no contrariando en nada esa modificación las normas vigentes sobre sociedades anónimas, solicitan la aprobación del Poder Ejecutivo de esta enmienda, para proceder al cumplimiento inmediato de las normas de publicidad y registro pertinentes. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Firmados): Manuel Lussich Nin. — N. A. Calcagno.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Señor Ministro: La modificación de estatutos de la Sociedad peticionante se refiere únicamente al cambio de nombre de la Sociedad, y habiéndose llenado las formalidades del caso para tal modificación, corresponde se apruebe, autorizando su inscripción. — Saluda al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. A. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Bobierno de segundo turno. — Señor Ministro: En la modificación del artículo 1.o de los estatutos de la "Arenera del Plata, S. A.", según consta en el precedente testimonio, se llenaron los requisitos establecidos para ello en los artículos 25 y 26 de los mismos, puesto que la asamblea se constituyó en presencia de accionistas que representaron más de las dos terceras partes del capital emitido y se aceptó por unanimidad el cambio de denominación de la Sociedad, objeto único de dicha asamblea, y que no desvirtúa en forma alguna los fines para que fué creada dicha entidad. Corresponde, por lo tanto, aprobar el cambio de denominación y reconocer a la Sociedad Anónima "Arenera Ing. Santiago A. Calcagno" como la misma persona jurídica que la "Arenera del Plata", debiéndose comunicar lo resuelto a la Inspección General de Hacienda y Bancos, al Ministerio a los efectos pertinentes, y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverá a los interesados los recaudos presentados, dejando en su lugar copia auténtica y se expedirá testimonio de estas actuaciones, a fin de que procedan a la Inscripción en el Registro Público de Comercio y a las publicaciones correspondientes, que se efectuarán de acuerdo con la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — (Firmado): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Junio 24 de 1936. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Arenera del Plata", a fin de que se apruebe la modificación introducida en el artículo 1.o de sus estatutos, consistente en el cambio de su denominación actual por la de "Arenera Ing. Santiago A. Calcagno". Atento a que dicha modificación no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria, y se agrega a sus estatutos, aprobados por resoluciones de 25 de Marzo de 1930 y 16 de Enero de 1936, cláusulas que contraríen nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo in-

formado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la modificación introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima "Arenera del Plata" en las condiciones establecidas en la resolución de 16 de Enero de 1936. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo establecido en la resolución de 24 de Julio de 1922 y su contralor, así como el del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia queda a cargo de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — (Firmados): TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Feria: Juan Grondona y Nicolás A. Calcagno, en su carácter de Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la "Arenera del Plata, S. A.", constituyendo domicilio legal en la calle Rincón 438 (segundo piso), dicen: Que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de Junio próximo pasado, se aprobó la modificación de los estatutos de esta Compañía, que fueron inscriptos en el Registro a cargo del Juzgado de Comercio de primer turno, por decreto de 4 de Junio de 1930 y modificado posteriormente con fecha 16 de Enero del corriente año. El texto de la reforma y decreto de aprobación resulta del testimonio que se acompaña. Corresponde la publicación e inscripción prescriptas por el Código de Comercio. Por tanto, solicitan al señor Juez: 1.o La habilitación del feriado menor, teniendo en cuenta la urgencia que tiene la "Arenera del Plata, S. A." en implantar la nueva reforma; y 2.o Decrete dicha inscripción en el Registro a cargo del Juzgado y de las publicaciones pertinentes, hecho lo cual se les devolverán los recaudos, con simples constancias, al suscrito abogado. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Juan A. Grondona. — N. A. Calcagno. — A. Lerena Acevedo.

Número 789. — Fiscalía del Crimen de segundo turno. — Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — L. E. Piñeyro Chain.

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Vistos: Por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público, hágase la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, háganse los desgloses y devoluciones pertinentes y archívese. — Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Feria, doctor don Pedro J. Pirán, en la ciudad de Montevideo, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Ernesto Roland, Escribano."

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 81 al folio 238 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 1.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$32.40 545[illegible].

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINA, etc

Sociedad Anónima "La Propiedad"

Balance de Saldos en Diciembre 31 de 1935

Debe		
Acciones	$	300.000.00
Acciones en custodia	"	60.000.00
Inmuebles	"	264.522.44
	$	624.522.44

Haber		
Capital	$	500.000.00
Acciones Directorio	"	60.000.00
Fondo de reserva, etc.	"	4.221.05
Acreedores	"	58.902.60
Pérdidas y ganancias	"	1.398.79
	$	624.522.44

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 5098.

Staudt y Cía. S. A. C.

Activo		
Caja	$	9.387.05
Deudores generales	"	827.109.85
Valores a cobrar	"	15.151.91
Títulos de renta y acciones	"	98.338.82
Muebles, útiles e instalaciones	"	6.212.35
Mercaderías generales	"	1:932.170.24
Barraca	"	67.224.63
Fábrica	"	208.894.45
Gastos generales	"	67.356.60
	$	3:231.845.90

Pasivo		
Capital	$	500.000.00
Reserva legal	"	102 064.18
Bancos	"	954.159.62
Casa matriz	"	706.361.07
Accionistas, Directores, habilitados y empleados	"	406.501.83
Corresponsales	"	48.208.63
Acreedores	"	358.339.90
Aceptaciones C|A. Mercaderías flotantes	"	156.210.67
	$	3:231.845.90

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.60 — 5112.

Staudt y Cía. S. A. C.

Balance trimestral. — Estado al 31 de Marzo de 1935

Activo		
Caja	$	6.872.69
Deudores generales	"	718.467.83
Corresponsales	"	28.629.13
Valores a cobrar	"	9.786.00
Títulos de renta y acciones	"	98.058.70
Muebles, útiles e instalaciones	"	6 212.35
Mercaderías generales	"	847.282.51
Barraca	"	86.953.84
Fábrica	"	233.025.99
Gastos generales	"	116.147.99
	$	2:151.436.00

Pasivo		
Capital	$	500.000.00
Reserva legal	"	102 064.18
Bancos	"	440.285.79
Casa matriz	"	456.998.86
Accionistas, Directores, habilitados y empleados	"	387.798.04
Acreedores	"	196.803.88
Aceptaciones C|A. Mercaderías flotantes	"	67 485.25
	$	2:151.436.00

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

$ 5.60 — 5118.

Staudt y Cía. S. A. C.

Balance general. — Estado al 30 de Junio de 1935

Activo		
Caja	$	5.687.92
Bancos	"	145.963.50
Corresponsales	"	347.432.81
Deudores	"	892.745.57
Valores a cobrar	"	12.996.27
Títulos de renta y acciones	"	98.338.82
Muebles, útiles e instalaciones	"	4.529.17
Mercaderías	"	968 575.73
Cuentas transitorias	"	774.345.56
	$	3:250 615.35

Pasivo		
Capital	$	500.000.00
Reserva legal	"	102 064.18
Casa matriz	"	1:157.261.34
Accionistas, Directores, habilitados y empleados	"	609.081 32
Acreedores	"	323.294 66
Aceptaciones C|A. Mercaderías flotantes	"	68.984.13
Cuentas transitorias	"	489.929.72
	$	3:250.615.35

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.60 — 5114.

Staudt y Cía. S. A. C.

Balance trimestral. — Estado al 30 de Setiembre de 1935

Activo		
Caja	$	8.692.89
Bancos	"	524.883.42
Deudores generales	"	797.286.62
Corresponsales	"	324.191.56
Valores a cobrar	"	5.22[illegible].00
Títulos de renta y acciones	"	98.051.10
Muebles, útiles e instalaciones	"	4.52[illegible].17
Mercaderías generales	"	669.72[illegible].18
Barraca	"	47.58[illegible].60
Fábrica	"	217.11[illegible].25
Gastos generales	"	18.66[illegible].95
	$	2:715 96[illegible].74

Pasivo		
Capital	$	500.000.00
Reserva legal	"	102.06[illegible].18
Casa matriz	"	1:156.25[illegible].00
Accionistas, Directores, habilitados y empleados	"	566.094.70
Acreedores	"	292.74[illegible].08
Aceptaciones C|A. Mercaderías flotantes	"	98.79[illegible].80
	$	2:715.961.74

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

$ 5.60 — 5115.

Compañía Franco-Uruguaya de Obras Públicas S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1935

Activo		
Accionistas	$	6.140.00
Caja	"	384.8[illegible]
Bancos:		

Francés e Italiano para la América del Sur.	"	19.402.19
Crédit Suisse. Zurich	"	60.53
Deudores varios:		
Importes a recuperar	"	188.505.63
Banco de la República	"	26.917.88
Muebles en Montevideo	"	1.030.69
Régie Générale, Paris. Varios	"	11.710.44
Almacenes en Florida	"	188.211.12
	$	442.393.30

Pasivo

Capital	$	25.000.00
Acreedores varios:		
Régie Générale. Adelantos	"	355.943.44
Multas a pagar	"	26.917.88
Banco Francés e Italiano.	"	34.531.98
	$	442.393.30

Celestin Alet, Administrador Delegado. — T. Rodríguez Luis, Encargado de la contabilidad.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.20 — 5089.

Compañía de Seguros "Aliança da Bahía"

Operaciones realizadas en riesgo marítimo durante el cuarto trimestre del año 1935.

Capitales asegurados	$	3:161.079.00
Premios recibidos	"	17.908.89
Impuesto adicional	"	716.35

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 1.60 — 5232.

Compañía de Seguros "Aliança da Bahía"

Operaciones realizadas durante el primer trimestre del año 1936

Capitales asegurados	$	2:401.861.00
Premios recibidos	"	13.459.82
Impuesto adicional	"	538.40

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 1.60 — 5233.

S. A. The Brighton. Sombreros, camisas (Sucursal Montevideo)

Balance trimestral al 31 de Mayo de 1935

Activo

Muebles y útiles	$	10.441.00
Caja	"	796.87
Gastos generales	"	14.361.02
Banco Español	"	4.399.55
Mercaderías	"	71.979.89
	$	101.978.33

Pasivo

Capital	$	20.000.00
Diferencias de cambio	"	917.33
Casa central	"	81.061.00
	$	101.978.33

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 5236.

S. A. The Brighton. Sombreros, camisas (Sucursal Montevideo)

Balance general al 31 de Agosto de 1935

Activo

Muebles y útiles	$	5.973.00
Caja y Bancos	"	3.664.01
Varios deudores	"	4.257.90
Mercaderías	"	99.396.45
	$	113.291.36

Pasivo

Capital	$	20.000.00
Casa central	"	93.291.36
	$	113.291.36

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 5235.

S. A. The Brighton. Sombreros, camisas (Sucursal Montevideo)

Balance trimestral al 30 de Noviembre de 1935

Activo

Muebles y útiles	$	5.973.00
Gastos generales	"	4.587.17
Banco Español	"	2.892.21
Mercaderías	"	95.787.20
Caja	"	1.034.78
	$	110.274.36

Pasivo

Capital	$	20.000.00
Casa central	"	90.274.36
	$	110.274.36

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 5234.

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Balance general al 30 de Setiembre de 1934

Activo

Existencias	$	139.809.76
Acciones	"	245.000.00
Bienes raíces	"	155.616.88
Maquinarias	"	182.791.70
Muebles y útiles	"	2.273.53
Caja y Bancos	"	5.863.33
Deudores de plaza	"	66.064.21
Deudores del exterior	"	16.611.00
	$	814.030.41

Pasivo

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	2.357.94
Acciones en custodia	"	90.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	70.403.56
Obligaciones a pagar	"	55.000.00
Acreedores de plaza	"	36.102.48
Acreedores del exterior	"	1.433.54
Bancos	"	31.547.22
Pérdidas y ganancias	"	27.185.67
	$	814.030.41

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 5278.

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1934

Activo

Acciones	$	245.000.00
Bienes raíces	"	155.616.88
Maquinarias	"	182.791.70
Caja y Bancos	"	9.557.63
Existencias	"	83.936.42
Muebles y útiles	"	2.273.53
Varios deudores	"	97.281.43
Cuentas deudoras	"	4.518.11
	$	780.975.70

Pasivo

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	2.357.94
Banco Hipotecario del Uruguay	"	70.403.56
Acciones en custodia	"	90.000.00
Varios acreedores	"	58.419.08
Cuentas de la industria	"	32.609.45
Pérdidas y ganancias	"	27.185.67
	$	780.975.70

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 5279.

Lavadero Nácional de Lanas e Industrias Anexas

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1935

Activo

Acciones	$	245.000.00
Bienes raíces	"	155.616.88
Maquinarias	"	182.791.70
Caja	"	9.309.01
Existencias	"	90.419.69
Muebles y útiles	"	2.273.53
Varios deudores	"	133.391.92
Cuentas deudoras	"	10.232.85
	$	829.035.58

Pasivo

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	2.357.94
Banco Hipotecario del Uruguay	"	70.403.56
Acciones en custodia	"	90.000.00
Varios acreedores	"	60.815.08
Cuentas de la industria	"	78.273.33
Pérdidas y ganancias	"	27.185.67
	$	829.035.58

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 5280.

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Balance de saldos al 30 de Junio de 1935

Activo

Acciones	$	245.000.00
Bienes raíces	"	155.616.88
Maquinarias	"	174.087.46
Caja y Bancos	"	16.594.72
Existencias	"	83.300.84
Muebles y útiles	"	2.273.53
Varios deudores	"	115.462.77
Cuentas deudoras	"	19.776.02
	$	812.112.22

Pasivo

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	3.589.37
Banco Hipotecario del Uruguay	"	6.005.40
Acciones en custodia	"	90.000.00
Varios acreedores	"	44.649.46
Cuentas de la industria	"	150.617.99
Dividendos	"	17.250.00
	$	812.112.22

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 5281.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Junio de 1936

Trámite administrativo — Juzgado Letrado de 1.a Instancia, Rivera, solicita una autorización. Consejo Supremo de Guerra y Marina, solicita copia de una sentencia. Río Negro, Juez de Paz de la 3.a sección, licencias. Zunín Padilla Rufino, matrícula de procuradores. Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, gastos de oficina. Federación Rural, solicitud. Treinta y Tres, escribano Valentín R. Macedo, revisación de su protocolo. Castellano Hugo O., título de procurador. Presidencia de la República, designa al Subsecretario de Estado en el Departamento de Salud Pública. Tacuarembó, límites de las secciones 1.a y 6.a. Damata Arturo contra Juez del 1.er distrito de la 2.a sección de Montevideo, denuncia. Valverde Liduina, extradición. Gil Reyes Porley, jubilación. Asociación de Ingenieros Agrónomos, solicitud. Soriano, certificados de protocolos. Rocha, certificados de protocolos. Salto, Diego Lombart, Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de 2.o turno, licencias. Treinta y Tres, Juez de Paz de la 1.a sección, licencias. Río Negro. Rogelio C. Mora, Alguacil, Juzgado Letrado, licencias. Laclau Lorenzo Sinforoso, jubilación. Presidencia de la República, eleva denuncia del Cónsul del Uruguay en Porto Alegre, sobre tramitación de divorcios.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 12.

Interlocutorias — Tres.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 9.

Asuntos contenciosos — Trámite: sucesión Alberto García. Claudio A. Viera con el Fisco. Enrique Moratorio y otros contra sucesión Francisco Bofill. Banco de la República contra sucesión José Avellanal. Barraca Americana y otros contra B. de Bofill y otros. Nicomedes Nario contra los sucesores de F. Bofill. V. I. La Ruina Faroppa contra José Faroppa y Compañía.

Asuntos contenciosos—Sentencias. Antonio Spera, concordato privado. Isabelino Ladereche con la sucesión Policarpo o Ambrosio Rito P. Correa, cobro de honorarios. Isabelino Ladereche (hoy su sucesión en autos contra la sucesión de Policarpo Ambrosio Rito Correa, C. de pesos.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 24; telegramas, 4; mensajes, 3; cuadernos de protocolos revisados, 26; rubricados, 32; legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 3; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 24 —José María Piñeyro, Secreario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.

Día 15 de Junio de 1936

Interlocutorias Municipio de Montevideo con Emiolo Paz. Municipio de Montevideo con Luis A. Natalio y otro. Municipio de Montevideo con Julio Claro López. Tomás Berreta.

Trámite — Percy Bridal con Instituto del Jubilaciones del Uruguay. Rosas Rivas de Vivo con Fisco. Fisco con Chiancone y Compañía. Ernesto Sena con Instituto de Jubilaciones del Uruguay. Fisco con Delfino Hermanos. Tomás Reboredo Trigo con Instituto de Jubilaciones del Uruguay. Municipio de Montevideo con Prudencia Pérez. Municipio de Montevideo con Luis Parma y otros. Dirección General de Impuestos Directos con Mann George Depots. Co. 2 providencias. Bruno F. Muniz con Instituto de Jubilaciones del Uruguay. Fisco con Chechera Cheker y otros. Fisco cos Julio Mailhos. Fisco con Juan Magnone. Fisco con Juan Magnone. Fisco con Juan Delatti. Fisco con José Jocksan y otro. Fisco con César Delfino. Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. Fisco con José y Ulises Saldaña. Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Risso. Dirección General de Impuestos Internos con Ignacio Siralceta. Ricardo Laureiro con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. María Avila Prieto de Moreira con Fisco. Municipio de Montevideo con Teodoro W. Spera. Municipio de Montevideo con Pedro Lorenzo. Municipio de Montevideo con Ramón Valverde y otros. Municipio de Montevideo con José García Suárez. Municipio de Montevideo con Ignacio Benítez. Municipio de Montevideo con Luis Colistro. Municipio de Montevideo con Manuel Lamas. Municipio de Montevideo con Santiago Radulovich. Municipio de Montevideo con Pedro Fillin. Municipio de Montevideo con Julián Basterrechea. Municipio de Montevideo con Alberto Silva. Municipio de Montevideo con Perfecto Ferreiro. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Amancio Brause.

Oficio de la Administración Nacional del Puerto. Oficio de la Dirección de Impuestos Directos. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 19 de Junio de 1936

Trámite — Municipio de Montevideo con Aicardi Bossio Alberto. Juan Monteverde con Estado. Fisco con Juan Magnone. Instituto Nacional del Trabajo con Saint Hermanos. Juan H. Dreier con Caja. Municipio con Luis lópez. Municipio de Montevideo con Ramón Aguiar. Juan A. Márquez con Fisco. Fisco con Andreoli Barbato. Fisco con Demetrio Damire. Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. Fisco con Héctor A. Seré. Municipio de Montevideo con Juan Pedro Bonino. Municipio de Montevideo con Juan Martínez. Municipio de Montevideo con Mario Falcao Espalter. Fisco con Jorge Sekulich. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay Fisco con Figari Hermanos. Ramón Viña e Hijo con Frigorífico Nacional. Fisco con Federico González Vega. Nuñez Cibils con Fontenla y Estado. Claudio Viera con Fisco. Dirección de Impuestos Directos con David Sánchez. Manuel Facal con Caja de Jubilaciones Civiles. Fisco con Taranco y Compañía. Municipio de Montevideo con Sampognaro Virgilio. Josefina Volonté con Caja. Estado con Empresa Constructora Uruguaya. Dirección de Impuestos Directos con David Sánchez. Municipio de Montevideo con propiedad empadronada 125924. Fisco con Elías Gabiroel y otros. Municipio de Montevideo con Juan Vandrell. Municipio de Montevideo con Bombay Antonio Municipio de Montevideo con Gilberto Domínguez. Fisco con José Jokan y otros. Municipio de Montevideo con Emilio Rode. Municipio de Montevideo con Esther Díaz de Silveira. Municipio de Montevideo con Cecilia Silveira. Fisco cos Bakirgian y Compañía. Fisco con Alejandro Antuña y otros. Juan C. Ramírez con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 22 de Junio de 1936

Trámite — Fisco Compañía Uruguaya de Navegación. (3 providencias). Fisco con Gordon A. Firing. Municipio de Montevideo con Angela G. de Rojo. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con la Empresa Sud Americana. Fisco con Elías Gabriel (2 providencias). Sofía Lessa de Guimaraens con Municipio de Montevideo. Dirección General de Impuestos Directos con José Rodríguez Bauzá. Fisco con Andrés Ferreira Diana. Municipio de Montevideo con Luis Sución. Municipio de Montevideo con Juan Peirano. Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos con Yablonski y Flicher. Municipio de Montevideo con Elías Colombini. Municipio de Montevideo con Antonio Cosenza Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Saturnina M. de Guillen. Municipio de Montevideo con Laureana Cal de López. Municipio de Montevideo Inés Beares (2 providencias). Municipio de Montevideo con Bartolomé Quartino. Banco de Seguros del Estado. Félix M. Castro con Fisco. Fisco con José Joksan y otros. (2 providencias). Municipio de Montevideo con Eugenio Machín. Municipio de Montevideo con Carlos González. Municipio de Montevideo con Solano Rodríguez. Municipio de Montevideo con Agueda Avelleyra. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Enrique Minoli. Municipio de Montevideo con Benito Larramendi. Municipio de Montevideo con Tomás Dowdalski. Esther Nicolletti de Siri con Administración Nacional de Combustibles alcohol y Portland. Erasmo Arrarte con Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo con Usinas Alianza y Granja La Nena. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Antonio Tangreda. Municipio de Montevideo con Banco Hipotecario del Uruguay. Municipio de Montevideo con Esperanza Fernández de Espineira.

Oficio de la Dirección General de Impuestos Directos. Oficio del Juzgado de Instrucción de Primer Turno.

Tres Cartas Acordadas de la Suprema Corte de Justicia.

Dos providencias reservadas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 26 de Junio de 1936

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con José López. Municipio de Montevideo con Miguel O. Neves. Municipio de Montevideo con Juan Viggezzi.

Trámite — Núñez Cibils Manuel con Manuel Fontenla y Estado. Fisco con Gordon Fifing. Fisco con José Josksan y otros. Fisco con Genovevo Delgado. Fisco con Elías Gabuel. Fisco con Juan Delatti. Fisco con Alberto Bergamino. Fisco con Augusto Sbárbaro. Fisco con Gilberto Corradi. Fisco con Juan Costabel y otros. Fisco con Práxedes Barreto de Fernández. Fisco con la Compañía Swift de Montevideo. Fisco con Fermín Vidar-

te y Francisco Peña. Fisco con Manuel Farcello. Dirección de Impuestos con Ugartemendía Bavase José. Dirección de Impuestos Internos con Bodega Pera Grau. Dirección General de Impuestos Directos con Aníbal Minotto. Municipio de Montevideo con Emilio Paz. Municipio de Montevideo con propiedad empadronada con el número 106897. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril C. del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Reina Garvia de Zúñiga. Municipio de Montevideo con Juan Aramburé (dos providencias). Municipio de Montevideo con Bernardo Riva. Percy Serfield con Instituto de Jubilaciones del Uruguay. Ramón Reboredo Trigo con Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos. Eustaquio F. Scarys con Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos. Caja de Jubilaciones con Sara P. de Laporta. Bartolo Aschieri con Fisco.

Seis providencias. Una Carta Acordada de la Suprema Corte de Justicia. Un Oficio de la Administración Nacional del Puerto. Oficio de la Contaduría General de la Nación. Un Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno.

Día 20 de Junio de 1936

Trámite — Fisco, Aníbal Isasmendi y otro con Heriberto Rodríguez. Municipio de Montevideo con Zapicán Rodríguez. Municipio de Montevideo con Santiago Rilla. Fisco, Pascual Novelli y otro con Alberto Bergamino (tres autos). Municipio de Montevideo con Francisco Ravecca. Municipio de Montevideo con José Venditto. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Miguel Denegri. Municipio de Montevideo con Matilde C. de Lalanne y otros. Municipio de Montevideo con Itala Carbone de Bertolotti. Fisco y Gaspar Pérez con José Rigoli y otro. Municipio de Montevideo con Francisco Fernández. Fisco y Juan del Có con Frigorífico Artigas. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Pedro Eachartd. Municipio de Montevideo con Martín Iruleguy. Municipio de Montevideo con Luis Cantú. Dirección General de Impuestos Directos con José Avalo. Fisco y Amansio F. Correa con Storace Hnos. Catalina Sanguinetti de Sáenz con Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo con José María Olarte. Municipio de Montevideo con Otilia Puyos de Ruétalo. Municipio de Montevideo con Victoria Ponce. Municipio de Montevideo con Carlos Otonello. Municipio de Montevideo con Roque Ruglio. Municipio de Montevideo con Lubidina Yamar de Alvariza. Municipio de Montevideo con Leopoldo González Lerena número 2. Municipio de Montevideo con Amadeo Viñales y otro. Municipio de Montevideo con Ana García de Pascual. Municipio de Montevideo con Manuel Dieguez y otros. Municipio de Montevideo con Joaquina Vattino de López. Municipio de Montevideo con Ciriaco Ledesma. Municipio de Montevideo con José Solari y otros. Municipio de Montevideo con Jacinto Estévez. Municipio de Montevideo con Manuel Diéguez y otros. Municipio de Montevideo con Eugenia Costa. Municipio de Montevideo con Banco de Cobranzas. Municipio de Montevideo con Juan Bautista Francis Mascarenhas. Municipio de Montevideo con Ronaldo Rinaldi Guerra. Municipio de Montevideo con José Solari y otros. Municipio de Montevideo con Lázaro Papuchi. Municipio de Montevideo con José Monti. Municipio de Montevideo con Jacinto Cambón. Municipio de Montevideo con Andrés Deus. Municipio de Montevideo con Andrés Deus, número 4. Fisco y Lindolfo Alberdi Benavídez con Domínguez Clark y Silvariño. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Manuel Isbarbo. Municipio de Montevideo con Jaime Johnson. Municipio de Montevideo con Nicolás Raymondo. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Emilia M. de Barlanga. Federación de Empleados y Obreros de la Nación con el Estado. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 53736.

Reservadas — Hay doce providencias.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Emilio Paz. Municipio de Montevideo con Pedro Boerdino. — C. Busch Buero, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

ANEXO A LA RELACIÓN DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

AÑO 1935

Artigas

6.a Sección — Enero — Juan Zotti, italiano, soltero, con Fermina Suárez, oriental, soltera.

Justo Lázaro Paiva, oriental, soltero, con Claudina Silva, oriental, soltera.

Marzo — Laurindo de Paula, oriental, soltero, con Raymunda de Paula, oriental, soltera.

Abril — Omar Itté, oriental, soltero, con Martiniana González, oriental, soltera.

Mayo — Juan Cosme Sánchez, oriental, soltero, con Dolores Núñez Barboza, oriental, soltera.

Junio — Gumersindo Batista, oriental, soltero, con Marcelina Francisca Rodríguez, oriental, soltera.

Agosto — Heraclides Pintos, oriental, soltero, con Realcina Viera López, oriental, soltera.

Setiembre — Rosalino de Paula, oriental, soltero, con Emilia Píriz, oriental, soltera.

Noviembre — Pedro Asís Escobar soltero, oriental, con Dulcinea Moreira, soltera, oriental.

Diciembre — Bernardino Rodríguez, oriental, soltero, con Ana Suárez, oriental, soltera.

7.a Sección — Enero — Daniel Dreyer, oriental, soltero, con Juana Rosbiar, argentina, soltera.

Francisco da Rosa, oriental, soltero, con Luisa Ferreira, oriental, soltera.

José de Alencar Cunha, brasileño, soltero, con Sofía Coimbra Sperinde, brasileña, soltera.

Febrero — Juan Alberto Verón, argentino, soltero, con María Delia Chapo, argentina, divorciada.

Gregorio Barreto, oriental, soltero, con Antonia Pedrozo, oriental, soltera.

Marzo — Víctor Luis Dávila, oriental, soltero, con Honorina Vasconcellos, oriental, soltera.

Abril — Ramón Trindade, oriental, soltero, con Pedrolina Viera, oriental, soltera.

Domingo Favale, oriental, soltero, con Modesta Salari, oriental, soltera.

Lucas González, oriental, soltero, con Irene Díaz, oriental, soltera.

Mayo — Américo Cervini, oriental, soltero, con Basilia Molina, oriental, soltera.

Ramón López, oriental, soltero, con Irma Torres, oriental, soltera.

Antenor Tadeo, oriental, soltero, con Ercina Tecco, oriental, soltera.

José de la Peña, español, soltero, con Rosa Brígida Consiglio, oriental, soltera.

Aniceto Viera, oriental, soltero, con Petrona Ponce, oriental, soltera.

Junio — Eusebio Almirón Figueredo, brasileño, soltero, con María Clementina Núñez, oriental, soltera.

Julio — Pedro Lagrega, oriental, soltero, con Dolores Pereira dos Santos, oriental, soltera.

Luis Díaz, oriental, soltero, con Valeriana Núñez, oriental, soltera.

Felicin Stefani, oriental, soltero, con Percilia Suárez, oriental, soltera.

Abraham Stoliar, polaco, soltero, con Bluma Brisk, polaca, soltera.

Agosto — Elpidio Sosa, argentino, soltero, con Francisca Menéndez, argentina, soltera.

Cipriano Márquez, oriental, soltero, con Orondina Cardozo, oriental, soltera.

Setiembre — Pedro Manuel Ríos, oriental, soltero, con Maura Atinencia Meza, oriental, soltera.

Santiago Veloz, oriental, soltero, con María Bonilla, oriental, soltera.

Timoteo Reina, oriental, soltero, con Juana Pérez, oriental, soltera.

Noviembre — Hermindo Soto, oriental, soltero, con Plácida Adriana González, oriental, soltera.

Eduvirgen Brassil, oriental, soltero, con Elida Gómez, oriental, soltera.

Virgilio Alves, oriental, viudo, con Blanca Alva Ondina Machado, oriental, soltera.

Diciembre — Ramón González, oriental, soltero, con Rosa Benera Ríos, oriental, soltera.

Maldonado

3.a Sección — Setiembre — Miguel Mazziotta, italiano, soltero, con Catalina Tedesco, italiana, viuda.

Artigas Goicoechea, oriental, soltero, con Carmen J. Silva, oriental, soltera.

Basilio J. Martínez, oriental, soltero, con Justina V. Mira, oriental, soltera.

Germán Fernández, oriental, soltero, con Elda Guottini, oriental.

Rivera

7.a Sección — Julio — Octavio Dornell, oriental, con Evangelista Cardozo, oriental, soltera.

Setiembre — Teodoro Sosa, oriental, soltero, con María Soili Rodríguez Vieira, oriental, soltera.

Eigidio Leite, brasileño, soltero, con María Paiva, oriental, soltera.

San José

Setiembre — Arturo Sanguinetti, soltero, oriental, con Julia Margarita Montoni, oriental, soltera.

Tomás Arturo Díaz, oriental, soltero, con Elena Cencio, oriental, soltera.